

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
JURÍDICA Y GENERAL**

**ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LOS LINCHAMIENTOS.
EL CASO DEL PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO
EN LA DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A

TOMÁS ANTONIO HERRERA CASTRO

ASESOR: DR. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ

MÉXICO, D.F.

FEBRERO DE 2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Eleazar y David Antonio
Mis Padres

Agradezco a quienes de forma directa o indirecta han participado en mi formación.

A mi familia, Eleazar, David, Elvia, Samuel, Mariano y Rodrigo.
A Mariana, por incondicional apoyo.

A mis amigos, de la UCEM, la Facultad, la UAM-X, los Cine Clubes Estudiantiles Universitarios, del IJJ.

A mis maestros y asesores, José A. Caballero, Alberto Mireles, Roberto Reyes

Índice

Introducción

5

Capítulo I Linchamientos y Derecho

A. Aspectos conceptuales e históricos	10
1. Concepto y origen del término Lynch	10
2. Antecedentes históricos del linchamiento	13
B. Problemática socio-jurídica de los linchamientos en la actualidad	17
1. La ejecución de los linchamientos en la República mexicana	17
2. Características de los lugares de comisión de los linchamientos	18
3. Modalidades de los linchamientos	18
4. Detonantes de los linchamientos	19
C. La responsabilidad penal de los linchamientos en México	21
1. Explicaciones en torno a la responsabilidad penal de los linchamientos.	21
2. La responsabilidad penal de los linchamientos en la legislación mexicana y su tratamiento jurisdiccional	24
D. Problemática actual y tratamiento socio-jurídico de los linchamientos en América Latina	34
1. Brasil	34
2. Perú	39
3. Guatemala	41

Capítulo II De la percepción de la inseguridad a la (in)justicia por propia mano

A. La violencia y el temor en el sistema de justicia	46
1. La permanencia de la violencia en la sociedad	46
2. El sistema de justicia como limitador de la violencia colectiva	48
3. La desconfianza en el sistema de justicia y el temor a la violencia	49
B. La Construcción social de la inseguridad pública	52
1. La inseguridad pública presente en los linchamientos	52
2. Construyendo el concepto de la inseguridad pública	54
C. La percepción de la inseguridad pública	58
1. Percepción objetiva de la inseguridad	60
2. Percepción subjetiva de la inseguridad	61
D. Los espacios de segregación y privatización de la seguridad pública.	65
1. La segregación en el espacio público	65
2. La privatización de la seguridad y la justicia	68
E. La disposición al castigo por propia mano	70

Capítulo III La población de Magdalena Petlalcalco: aspectos sociales e institucionales

A. Santa María Petlalcalco, un lugar en las montañas	74
B. Entre lo rural y urbano: comentarios sobre el territorio	79
C. Los habitantes de Magdalena Petlalcalco	81
D. Presencia institucional	85
1. El coordinador territorial de los pueblos originarios	85
2. La procuración de justicia en la localidad	88
3. Representación de la Secretaría de Seguridad Pública del DF	91
4. La administración de justicia	94

Capítulo IV Acudir al sistema de justicia o preferir la (in)justicia por propia mano

A. Aspectos metodológicos	97
1. Diseño de la investigación.	97
2. Recolección de la información	98
3. Algunos inconvenientes en el trabajo empírico.	99
B. La percepción de la inseguridad en Magdalena Petlalcalco	101
1. La valoración objetiva del pueblo Magdalena Petlalcalco	102
2. La percepción subjetiva de la inseguridad	112
C. La segregación y la privatización de la seguridad pública.	126
1. Determinación de los causantes de los delitos	127
2. Manifestaciones individuales ante el temor al delito	128
3. La organización colectiva frente al delito	130
D. Autodefensa y linchamientos entre los pobladores de M. Petlalcalco.	132
Conclusiones	136
Propuestas	141
Bibliografía	144
Anexo	152

Capítulo I

Linchamientos y Derecho

A. Aspectos conceptuales e históricos

1. Concepto y origen del término *Lynch*

Antes de comenzar la conceptualización de los linchamientos, es conveniente considerar los comentarios de Georg Simmel. Este autor consideraba que el significado de los conceptos emerge a través de la interacción con otros hechos, y en ese sentido, responder a la realidad fáctica que describen.¹ Retomando estas recomendaciones, recurrimos intencionalmente al concepto de linchamiento que ofrece la enciclopedia jurídica Omeba, mismo que citamos a continuación.

Es un castigo irregular y esencialmente sumario y con penalidades severas generalmente pena de muerte, hecho por particulares. Se presenta una supervivencia de la venganza primaria de épocas remotas del Derecho, y más que de él, de la sociedad, y de antiguas formas de pena, como la lapidación, en que las personas participaban del castigo al delincuente como una forma de reacción colectiva contra el crimen.²

Sin desconocer la importancia de esta aproximación, también es necesario relacionarla con los presentes acontecimientos. En otras palabras, es necesario reelaborarla conforme a su significado y realidad actual. Si bien, la definición plantea a los linchamientos como eventos previos al derecho, en esta investigación intentamos probar que linchamiento es un fenómeno social contemporáneo que ocurre bajo nuevas circunstancias. En consecuencia, eventualmente se propondrá replantear la definición.

Sólo como una información inicial, sabemos que estos eventos se presentaron en grandes cantidades durante los últimos dos siglos. En el caso de Estados Unidos de Norteamérica, por muchos años los linchamientos fueron legales y aplicados como

¹ Véase Simmel Georg, *Sobre la individualidad y las formas sociales. Escritos escogidos*, Donald N. Levine, (Intro y edición), Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2002. p.37.

² Navarro Rafael Guillermo, "Linchamiento". *Enciclopedia Jurídica Omeba* tomo XVIII, Bibliográfica argentina, Argentina, 1991, p.729.

medidas para eliminar delincuentes o miembros de grupos raciales indeseables.³ De acuerdo a la información de Arthur F. Raper, una gran cantidad de víctimas afro americanas murieron en manos de comunidades de blancos. Durante las últimas dos décadas del siglo XIX hasta fines de los años treinta del siguiente siglo; se presentaron aproximadamente 15 mil casos de linchamiento en Estados Unidos.⁴

No obstante, la multiplicidad de situaciones que pudieren justificar el origen de los linchamientos, diversos especialistas han clasificado a los linchamientos dentro del llamado vigilantismo. Richard Maxwell, lo entiende como agrupaciones organizadas de forma extralegal, cuya característica especial es tomar en sus manos la justicia y el castigo en contra de quienes atenten contra su normatividad y valores colectivos. Es importante aclarar que estas definiciones se presentan en un contexto donde los grupos se caracterizan por su alta organización y unidad para eliminar al posible enemigo. En estos contextos, los linchamientos no necesariamente se ejecutan por grupos racionalmente organizados.⁵

Aún con las definiciones de diccionarios o generalizaciones de ciertas conductas colectivas, consideramos conveniente referirnos a los linchamientos por sus expresiones y designaciones actuales. En este sentido, atenderemos a las definiciones de tres especialistas en el tema de linchamientos.

Para el caso de los eventos presentados en Guatemala; Angelina Snodgrass define a los linchamientos como: *"la aplicación colectiva de castigos físicos y simbólicos, de manera drástica e inmediata, por parte de un grupo de pobladores a personas que incurren en acciones consideradas delictivas o dañinas por aquellos"*⁶

³ Algunos artículos que destacan lo anterior son Williams Yohuru R., *Permission to hate. Delaware, lynching, and the culture of violence en America* en Journal of Black Studies, Vol. 32, No1, September 2001, p. 3-29; Clarke James W., "Without fear or shame: lynching, capital punishment and the subculture of violence in the American South", en *British Journal of Political . Science*, No. 28, 1998, p. 269-289.

⁴ Raper F. Arthur, *The tragedy of lynching*, Dover, New York 1970, p.484.

⁵ Brown, Maxwell Richard, *Strain of violence. Historical studies of American violence and vigilantism*, 1975, Oxford University Press, New York, p. 95-96. Este autor se refiere al vigilantismo así: *"refers to organized, extralegal movements, the members of which take the law into their own hands"*,

⁶ Snodgrass Godoy Angelina, "Los linchamientos y la democratización del terror en la Guatemala de la posguerra: implicaciones en el campo de los derechos humanos" en Mendoza, Carlos y Edelberto Torres-Rivas (Editores), *Linchamientos ¿barbarie o "justicia popular"?*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Guatemala, 2003, p. 126.

Para el caso de la realidad brasileña, Jacqueline Sinhoretto, interpreta estas conductas como: *“expresiones colectivas de un cierto grupo, que movilizado, actúa contra uno o más individuos considerados transgresores de reglas fundamentales, aplicándoles “justicia” sin intermediarios, entendidas como acciones colectivas, que son parte del universo cultural que les confiere una racionalidad, les imprime un sentido y una lógica de funcionamiento”*. Agregando que son: *“prácticas colectivas de ejecución sumaria de personas consideradas criminales. Su característica diferenciadora de otros tipos de ejecución sumaria es su carácter de acción única, o sea, el grupo linchador se forma en torno de una víctima, o grupos de víctimas, y después de la acción, se disuelve”*.⁷

Para el caso de los eventos presentados en México, Carlos M. Vilas considera que los linchamientos implican: *“una acción colectiva, de carácter privado e ilegal, que puede provocar la muerte de la víctima, en respuesta a actos o conductas de ésta, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores.”*⁸

A pesar de las posibles diferencias entre los países estudiados, observamos que existen diversas similitudes en sus interpretaciones. En forma general, podemos decir que son eventos protagonizados por colectividades iracundas, que llevan consigo acciones de violencia física en contra de una o varias personas acusadas de cometer una ofensa contra las normas sociales y valores imperantes en una comunidad. Donde la magnitud de la violencia expresada en los linchamientos puede presentarse desde los castigos simbólicos o corporales y en algunos casos ejecutar a la víctima.

En forma sintética podemos caracterizarlos de la siguiente forma: a) son la expresión o manifestación de castigos colectivos de forma sumaria, b) los victimizadores pueden estar organizados o agruparse de forma espontánea, c) el castigo recae en una o varias personas en inferioridad numérica a los linchadores, d) los castigos pueden consistir en una sanción corporal o la muerte de la víctima, e) se aplica a partir de un aparente daño a la legalidad o los valores de una colectividad, e) dichos actos

⁷ Sinhoretto, Jacqueline, *Linchamentos e resolução de litígios: estudos de caso de periferias de São Paulo. Brasil*, 1998. Paper presentado en el grupo de trabajo No. 21 sobre Violencia, Justicia y Derechos, XXII, Encuentro anual de ANPOCS. Ver <http://www.anpocs.org.br>.

⁸ Vilas, Carlos, “(In) justicia por mano propia: linchamiento en el México contemporáneo” en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 63, No. 1, UNAM, México, enero-marzo, 2001, p.140

representan un escarmiento hacia la víctima, f) resultan ser notoriamente formas extralegales de sancionar y, finalmente g) son producto de realidades imaginarias y concretas de una colectividad.

El tratamiento del linchamiento desde una perspectiva histórica y desde luego, desde el punto de vista jurídico, necesariamente aportará importantes consideraciones que permitirán balancear los alcances de las definiciones antes citadas. A continuación destacaremos los antecedentes históricos y el tratamiento socio-jurídico que algunos especialistas han destacado sobre este fenómeno.

2. Antecedentes históricos de los linchamientos

Los linchamientos como una expresión de la venganza privada no son propios de una época o territorio determinado. Son más bien, manifestaciones violentas que según el contexto temporal y social asumen designaciones diversas. Recordemos que en la antigüedad no existía la construcción del Estado y por consiguiente sus instituciones de justicia como actualmente las conocemos. Los sujetos en forma colectiva intentaban castigar y eliminar las conductas más reprochables e intolerables dentro de una comunidad. A continuación expresaremos los antecedentes históricos de los linchamientos en el mundo y en México.

Estas expresiones tienen algunos modelos históricos similares en algunos territorios europeos durante la Edad Media. Diversos autores hacen referencia a la *Lyford law* y la *Jeddart* o *Jedburgh justice* de la justicia escocesa; la *Halifax, Cowper justice* y la *Gibbet Law* de la Inglaterra medieval; la *Vehmgerichte* de la Alemania de finales del siglo XII a mediados del XVI, así como las “Sociedades de la Santa Hermandad,” en España durante el reinado de Alfonso VIII y los reyes católicos Fernando e Isabel.⁹ Recordemos también algunos castigos y suplicios destacados por Michel Foucault como antecedentes penales previos al sistema actual de justicia.¹⁰ Para el caso del continente americano, la aproximación más cercana es la *Lynch Law* en

⁹ Ver Benevides Maria-Victoria y Rosa-Maria Fisher Ferreira, *Popular responses and urban violence: Lynching in Brazil* en Huggins, K. Martha (Ed.), *Vigilantism and the State in Modern Latin America: Essays on extralegal violence*, Praeger, New York, 1991, p.36.

¹⁰ Foucault Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Tr. Aurelio Garzón del camino, Siglo XXI editores, Argentina, 2002, p.11-74.

Estados Unidos, donde el tipo de víctimas dependerá según el tiempo y los temores de la sociedad norteamericana.¹¹

Luis Jiménez de Asúa comenta que el origen es muy variado e incierto. Menciona que la designación se remonta al siglo XVI, cuando un gobernante irlandés llamado James Fitzstephen Lynch, condenó a su hijo colgándolo como ejemplo a todo el pueblo por la comisión de un delito; según otro relato, el nombre se le atribuye al *Lynch Creek*, designado así por una reunión de jueces y ejecutores en 1768 y a lo que posteriormente llamarían *Lynch's Law*, agrega que una versión más es atribuida a un militar de Virginia llamado William Lynch.¹²

Richard Brown, comenta que para 1780, los habitantes del Condado de Bedford sufrían diversos actos delincuenciales. Diversos fugitivos y desertores del ejército se refugiaban en algunas zonas despobladas cercanas a dicho condado. Los habitantes del lugar, cansados de sus ataques, junto con algunas autoridades, decidieron hacer justicia por propia mano y castigar a quienes quebrantaran la ley, afectaran la paz y la seguridad pública.¹³ Brown considera que estas conductas fueron motivadas por la lejanía institucional y falta de acceso a la justicia, situaciones que se justificaban para adoptar medidas de prevención o represión del crimen de forma paralela, sustituta o complementaria al sistema de justicia formal.

En nuestro país, las referencias en torno a los antecedentes históricos de los linchamientos, se presentaron en la Colonia. Algunos eventos similares en el México Independiente, en la revolución de 1910, en las rebeliones cristeras, entre otros periodos de efervescencia política y social. Aclaramos que existen muy pocos estudios rigurosos sobre los linchamientos en México.

En el periodo colonial, encontramos algunas referencias en las sublevaciones y motines indígenas que se ejecutaban en contra de las autoridades por las injusticias

¹¹ Friedman Lawrence M., *A History of American Law*, 2nd edition, Simon and Schuster, New York, 1985, p.506-507

¹² Jiménez de Asúa, Luis, *Crónica del crimen*, 6ª. Edición, De Palma, Argentina, p.341.

¹³ Brown, Richard Maxwell, *op. cit.*, p.59 y 60.

cometidas por éstas en contra de los miembros de una comunidad.¹⁴ William B. Taylor realizó una interesante investigación en torno a los principales motivos de rebelión en algunas comunidades indígenas del Estado de México y Oaxaca.¹⁵ Algunos casos resultan relevantes para nuestra investigación, principalmente en lo que toca a las figuras de ajusticiamiento de algunas autoridades locales.¹⁶

Para 1900, la referencia a los linchamientos ocurridos en Norteamérica ya era recurrente en nuestro país, diversos autores dan cuenta de actos similares ejecutados por autoridades mexicanas, considerados más salvajes que la *ley lynch*.¹⁷ Referencias literarias demuestran la inquietud y posible impacto que causaban en la sociedad estos eventos. El escritor Edmundo Valadés, a través de un cuento recrea el linchamiento de una autoridad municipal por parte de los pobladores que argumentaban ante las autoridades superiores las injusticias en contra de su persona, familiares o propiedades.¹⁸ Sobre eventos similares, años después, Sergio Pitol recrea el linchamiento de un grupo de protestantes en Veracruz, por parte de fanáticos religiosos católicos.¹⁹

En 1930, frente a la iglesia de la plaza Hidalgo de Coyoacán, un sujeto muere en manos de una multitud enardecida. Mientras un grupo denominado “camisas rojas” realizaba un mitin frente al mencionado centro religioso, los feligreses salían de misa de diez, mismos que insultaron a los asistentes al mitin. Uno de los miembros del mencionado grupo disparó contra los religiosos, causando la muerte de cinco personas. Los “camisas rojas” huyeron, sin que pudieran agarrarlos. Sin embargo, uno de los miembros llegó tarde al mitin, situación que valió para que la multitud lo atacara. La

¹⁴ Ver Taylor, William, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México 1987.

¹⁵ *Ibíd.*, p. 174-183.

¹⁶ Taylor destaca el caso del ahorcamiento del administrador del pueblo Macuilxochitl (valle de Oaxaca) en la década de 1740. El evento se origina a partir de un conflicto de tierras entre la comunidad y la hacienda. Los indios atacaban la finca, el administrador intentó castigar a los habitantes del pueblo, fue inmediatamente capturado y conducido a la casa comunal a fin de ser juzgado por toda la comunidad. Finalmente decretaron la sentencia de muerte. El administrador español fue ahorcado en la plaza del pueblo. Posteriormente las autoridades locales, considerando la situación y el juicio de la comunidad no tuvieron elementos para castigar a alguien en particular. Finalmente como castigo construyeron una horca de piedra en medio en la comunidad, como un símbolo de castigo., en *Ibíd.*, p. 183 y 184.

¹⁷ Guerrero, Julio, *La génesis del crimen en México*, 2ª. Edición, Porrúa México, 1977, p.240

¹⁸ Ver Valadés Edmundo, *La muerte tiene permiso*, Fondo de Cultura Económica, México, 1959, p.9-15.

¹⁹ Ver Pitol, Sergio, “Semejante a los dioses” en *El relato veneciano Debillie Upward*, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1992.

turba se fue contra el asistente demorado, golpeándolo con palos y piedras hasta dejarlo sin vida.²⁰

En otro periodo de agitación política y social a finales de los años sesenta, se desarrolla el linchamiento de varias personas en San Miguel Canoa, Estado de Puebla. Los habitantes de dicha población, azuzados por el sacerdote de la localidad, atacan salvajemente a varios trabajadores, bajo el argumento de que eran perniciosos a las costumbres y creencias de la comunidad. Algunos años después Guillermina Meaney realiza una interesante labor de recopilación de testimonios de los participantes y sobrevivientes de dicha masacre.²¹

Como pudimos observar, los antecedentes de los linchamientos son muy antiguos. Las referencias europeas y americanas las encontramos al menos hasta el periodo conocido como la Edad Media y en la Colonia respectivamente. No obstante los motivos y fines inmediatos que dichas acciones pudieron ser diversos, hoy en día, se reconoce que una autoridad formal y especializada es la encargada de asumir la tarea de castigar las conductas contrarias a los intereses de la colectividad.²²

En la actualidad estos problemas superan las referencias históricas. Un considerable número de acontecimientos de esta naturaleza se han presentado en nuestro país. En el siguiente apartado presentaremos una descripción sobre este fenómeno social, destacando las problemáticas sociales y jurídicas que generan.

²⁰ Anónimo, "Los camisas rojas" en Ortiz Orlando (Comp.), *La violencia en México*, 3ª. edición Diógenes, México, 1978, p.311-313.

²¹ Ver Meaney, Guillermina, *Canoa. El crimen impune*, Posada, México, 1977. Pocos años después estos acontecimientos fueron llevados al cine por Felipe Cazals con el nombre de Canoa.

²² El artículo 17 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos establece lo siguiente: "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones. Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil." Ver <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

B. Problemática socio-jurídica de los linchamientos en la actualidad

1. La ejecución de los linchamientos en la República mexicana

En México, la ejecución de los linchamientos se presenta en un nivel nacional. En gran parte de las entidades federativas se han presenta por los menos una docena de casos. Al menos desde los años ochenta, se tiene conocimiento de la ejecución de ciertos sujetos bajo la mal llamada “justicia por propia mano”.²³

Tanto Carlos M. Vilas como Antonio Fuentes Díaz, encontraron interesantes resultados sobre la situación de los linchamientos en nuestro país. El primero, mediante la revisión de diversas notas periodísticas desde 1987 hasta 1998, en donde encontró al menos 103 casos de linchamiento en nuestro país.²⁴ En una investigación similar, realizada desde 1983 al 2000, el segundo de los mencionados, destaca la incidencia de 186 casos de linchamiento.²⁵

A pesar de las diferencias temporales y metodológicas de ambas investigaciones, observamos que la distribución de las incidencias se presenta con mayor número en Chiapas, el Distrito Federal, Guerrero y Oaxaca. Lo anterior no implica que necesariamente sean datos reales y convincentes. Recordemos que en gran parte de las zonas rurales de nuestro país, la información producida por los medios de comunicación es muy limitada.

Actualmente, no existe información suficiente que nos permita interpretar o al menos abundar sobre la naturaleza y ejecución de estas conductas en determinadas entidades federativas. Quizás lo más importante por ahora, es destacar un mapa muy general sobre la distribución geográfica de estas conductas. Esto con la finalidad de determinar, por lo menos, los lugares que requieren mayor atención para su tratamiento institucional.

²³ Uno de los casos más recientes fue el linchamiento de tres policías federales ejecutado el 23 de noviembre de 2004 por habitantes de San Juan Ixtayopan en la delegación Tlahuac. Ver Monsivais Carlos, “Que esta vez sí detengan a Fuenteovejuna” en *Proceso* 1495, 28 de noviembre de 2004, p.6-11.

²⁴ Vilas, *op. cit.*, p.142

²⁵ Fuentes Díaz, Antonio, “Linchamientos en México” en *Ecuador Debate* No. 61, abril 2004, Ecuador. Revista en línea, www.dlh.lahora.com.ec. Visitada el 12 de febrero de 2006.

2. Características de los lugares de comisión de los linchamientos

Si bien los linchamientos se han presentado con mayor número en algunos estados de la República mexicana, las condiciones en que se presentan son diversas. Según las investigaciones de Carlos Vilas, del total de casos analizados, el 63.9% se presentaron en zonas rurales, mientras que en zonas urbanas el porcentaje decrece a 35.1%. No obstante lo anterior, la clasificación de una y otra zona, resulta ser complicada, ya que la urbanización no depende exclusivamente de la creación y mejora de los servicios públicos, sino también del grado de heterogeneidad y aceptación de personas distintas en una población.²⁶

Consideramos que los resultados de la diferenciación anterior, sugieren que la ejecución de los linchamientos en zonas urbanas y rurales, no necesariamente depende del elevado mejoramiento de los servicios públicos, sino de las características de sus habitantes. En los capítulos tercero y cuarto podremos abundar en esta reflexión.

Si bien los linchamientos se ejecutan en diversos tipos de zonas, es necesario considerar algunos factores propios de la comunidad en concreto. La generalización en la elaboración de juicios sobre estas conductas, nos llevaría a conclusiones poco confiables y superfluas, que no ayudarían para su tratamiento jurídico y de política pública o criminal.

3. Modalidades de los linchamientos

La ejecución de los linchamientos en gran parte de los casos se presenta bajo diversas modalidades, es decir, la ejecución o castigo de la víctima se lleva a cabo mediante sanciones simbólicas y/o corporales. Estos actos van desde un simple escarnio público, a la aplicación de algunos golpes corporales con los puños o algunos objetos (palos, machetes, piedras); hasta los más crueles e inhumanos como la mutilación, la incineración, que en algunos casos llevan a la muerte de la víctima.

²⁶ Sobre las anteriores reflexiones, ver Cancian Frank, "El comportamiento económico de las comunidades campesinas" en Plattner Stuart, *Antropología Económica*, Alianza, México, 1991, p. 177-235.

Carlos Vilas encontró que un poco más de la mitad (50.5%) de los casos ocurridos en México, terminaron con la muerte de la víctima. En el 41.8% de las incidencias el resultado fue la mutilación o los golpes corporales y solo en un 7 % las víctimas fueron exhibidas como escarnio ante la comunidad ofendida. Finalmente, destaca que las víctimas de los linchamientos generalmente resultaron ser hombres con el 95.4 % de los casos, y solo el 3.9% fueron mujeres. El porcentaje restante es de una situación donde lincharon a ambos. De casi todos estos eventos, los detonantes o motivos inmediatos fueron diversos. En el siguiente apartado se desarrollará lo anterior.

4. Detonantes de los linchamientos

La ejecución de los linchamientos depende generalmente del grado de repulsa o rechazo que se genere en un colectivo, en contra de los sujetos que presumiblemente atentaron contra los valores y la normatividad de una comunidad. Más allá de las causas estructurales de los linchamientos, es importante destacar, cuáles fueron los detonantes inmediatos que produjeron el descontento de un grupo de habitantes y que bajo ciertas condiciones, desembocaron en acciones violentas contra aquellos posibles quebrantadores de su tranquilidad.

Las justificaciones más comunes para la realización de los linchamientos, son generalmente los robos marginales en la vía pública, los ataques sexuales, los homicidios y los actos en contra de los valores de la colectividad, entre ellos atentar contra las instituciones públicas.²⁷

Vilas ofrece una clasificación de aquellos detonantes que motivaron los linchamientos en varios estados de nuestro país. Entre los motivos principales encontramos el robo a transeúnte, atentados contra la comunidad, homicidio y violación. En menor medida el robo en diversos centros públicos, secuestro de menores, por ineficacia o ineficiencia del gobierno y brujería, entre otros.²⁸

Podemos apreciar que el número de detonantes inmediatos se refieren principalmente a los actos en contra de la propiedad, en un segundo caso a los actos en

²⁷ Urbina Reyes, Maribel Rubí, “Linchamiento, una casi justicia”, en CNDH (Compilador), *Linchamiento...justicia por propia mano (casos específicos)*, CNDH, México, 2003, p. 97-103.

²⁸ Vilas, *op. cit.*, p. 142.

contra de la integridad de las personas y, finalmente en contra de los valores de la colectividad. En pocas palabras, podemos decir, que estas repulsas nos indican la valoración que hace la colectividad de los bienes que considera de mayor valía y que incrementan y potencializan los linchamientos. En el capítulo tercero retomaremos con mejor precisión los anteriores comentarios.

No obstante, las modalidades y motivaciones inmediatas de los linchamientos en México, no representan una aproximación completa al fenómeno. A continuación presentaremos las generalizaciones teóricas que al efecto, se realizan en nuestro país sobre las causas de los linchamientos. Adicionalmente comentaremos los referentes históricos sobre dicha violencia colectiva.

El tratamiento teórico de los linchamientos en México es muy reducido y poco tratado en la actualidad. Los trabajos realizados se pueden dividir en dos grupos. Por un lado existen algunas obras de carácter general que ofrecen referencias históricas. Por el otro, tenemos los trabajos específicos que profundizan en el tema desde las implicaciones socio jurídicas.²⁹

Podemos decir que durante los últimos cinco años, el interés por el estudio de los linchamientos retomó cierta fuerza en algunos ámbitos académicos. Gran parte de las aproximaciones se presentaron desde el ámbito sociológico y sólo en pocas ocasiones desde el jurídico.³⁰ Para responder plenamente a nuestros objetivos, procederemos a analizar con mayor detenimiento las causas que motivan los linchamientos. A continuación destacaremos en términos muy generales algunos aspectos relacionados con la responsabilidad penal de los sujetos implicados en un hecho de linchamiento.

²⁹ Entre los estudios que abordan este fenómeno social destacan: CNDH (Compilador), *op. cit.*; CNDH (Compilador), *Justicia por propia mano*, CNDH, México, 2002; González, Jesús (Coord.). *Justicia por propia mano*. Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A.C., México, 2001; Rodríguez Guillén, Raúl. "Los linchamientos en México: crisis de autoridad y violencia social"; en *El Cotidiano* n° 111, enero-febrero 2002; Vilas, Carlos, "Tristezas de Zapotitlán. Violencia e inseguridad en el mundo de la subalternidad" en *Bajo el Volcán, Revista del posgrado de sociología de la BUAP*, número 3, año 2, 2° Semestre del 2001, p. 123-142; Fuentes Díaz Antonio y Binford Leïgh, "Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas" en *Bajo el Volcán, Revista del posgrado de sociología de la BUAP*, número 3, año 2, 2° Semestre del 2001, p 143-154, Quinones Sam, "Linchamientos en Huejutla" en *Historias verdaderas del otro México*, Planeta, México, 2002.

³⁰ Ver CNDH, *op. cit.* 2003. Particularmente revisar los trabajos de Raúl Efraín Cardoso Miranda, Hugo A. Concha Cantú, Olga Islas de González Mariscal, Víctor M. Bullé Goyri.

C. La responsabilidad penal de los linchamientos en México

1. Explicaciones en torno a la responsabilidad penal de los linchamientos.

Determinar la responsabilidad penal de los sujetos implicados en algún delito, depende básicamente de la aproximación teórica que fundamente las decisiones de los operadores de la justicia. Así, la interpretación, la ejecución y la aplicación de las leyes, nos expresarán la esencia de la mencionada responsabilidad.

En este tipo de problemáticas, es conveniente mencionar que la responsabilidad penal en torno a la ejecución de un linchamiento, es un tanto limitada y obstaculizada por algunas barreras, que en términos generales, impiden sancionar eficazmente una conducta de esta naturaleza.

Entre los juristas del siglo XIX y XX, la discusión de la responsabilidad penal en torno a los linchamientos, estuvo influida por la llamada “psicología de las masas”.³¹ Bajo estas influencias, los abogados asumían la concepción de que los individuos en forma aislada buscarían siempre una conducta racional, en cambio, si actuaban inmersos en una muchedumbre, su racionalidad desaparecería por completo, dominando en ellos, el contagio y la sugestión, motivados para realizar los actos más descabellados y reprochables.³²

La influencia de la psicología de las masas fue determinante para el tratamiento que se le otorgó a estas conductas al menos durante los siglos mencionados. Los abogados centraban sus argumentaciones en torno a la responsabilidad penal a

³¹ Uno de sus representantes es Gustav Le Bon, quien afirmaba: “...el individuo en muchedumbre adquiere, por el solo hecho del número, un sentimiento de poder invencible que le permite ceder a instintos, que solo, hubiera seguramente frenado”. Esta falta de freno se dará tanto más cuando el anónimo de la muchedumbre sea mayor, porque como el anónimo implica la irresponsabilidad, el temor, el sentimiento de la responsabilidad que siempre retiene al hombre desaparece eternamente.” Finalmente, comenta que estos individuos “reunidos en muchedumbre, no dudaron en aprobar las más feroces proposiciones, enviar a la guillotina a individuos manifiestamente inocentes, y ponerse en pugna con todos sus intereses, renunciar su inviolabilidad y diezmarse a sí mismo”. Ver Le Bon, Gustav, *Psicología de las multitudes*, Tr. J. M. Navarro de Palencia, Editorial Divulgación, México, 1962. p.24.

³² Levene Ricardo, “Delito de la muchedumbre” en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Buenos Aires, Ed. Bibliográfica argentina, Tomo VI; p.272-275.

partir de la racionalidad o irracionalidad de los hechos, y en este sentido determinar si los sujetos implicados deberían tratarse como imputables o inimputables.³³

En este sentido, los especialistas consideran que para sancionar eficazmente a los individuos que participan en un linchamiento, existen por lo menos dos limitaciones. La primera se refiere a la naturaleza de la agrupación, en tanto ésta no tenga jurídicamente una existencia distinta de la de los individuos que la integran, será imposible sancionarla, peor aun, si consideramos que los sujetos actúan de forma transitoria e inorgánica. Una segunda limitación, es aquella que se desprende de la imposibilidad para sancionar a los sujetos implicados, ya que generalmente después de cometido el acto tumultuoso, aquellos se dispersan y se diluyen entre la colectividad, eliminándose la posibilidad de un efectivo actuar del sistema de justicia.³⁴

Ante estas limitaciones, quizás el tratamiento jurídico penal que se le debe otorgar a este tipo de conductas es tratarlas individualmente. Para determinar la responsabilidad penal de los sujetos implicados en la ejecución de un delito, sabemos que ésta dependerá del grado de participación y el resultado de la conducta, en este contexto, las sanciones a aplicar serán agravadas o atenuadas, según sea el grado de participación y motivación del hecho.

No obstante lo anterior, en un evento de linchamiento, la participación de algunos sujetos y su respectiva responsabilidad penal, será muy difícil de determinar. En estos casos, los operadores de la justicia, tienen diversas limitantes para determinar quiénes fueron los dirigentes o los dirigidos en dicho hecho.

Tenemos el caso de los inimputables, para quienes algunos autores aconsejan indulgencia o argumentan justificaciones de sus actos. En este sentido, los sujetos que participan en un linchamiento deben ser considerados, como inimputables o totalmente

³³ Sobre esta influencia ver Jiménez Huerta Mariano, Derecho penal mexicano, México, 4ª edición, t. I. Porrúa, México, 1983.

³⁴ Para un profundo análisis de esta situación, ver Chichizola Mario I., "El delito de las muchedumbres" en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 26, sep-dic. 1964, México, UNAM.

incapaces, ya que al formar parte de la muchedumbre, se vuelven plenamente irresponsables de sus actos ya que padecen un trastorno mental transitorio. Quienes argumentan a favor de esta postura sostienen que a falta de responsabilidad de sus actos, no debe castigárseles. Al asumir esta postura se apoyan en las afirmaciones de los teóricos de las multitudes.³⁵

Para el caso de los semi imputables, algunos especialistas opinan que debe aplicárseles esta categoría a aquellos sujetos, que si bien, realizaron un acto delictivo, lo ejecutaron bajo un impulso producido al estar inmersos en una muchedumbre. En este caso, recomiendan, que se les debe aplicar una penalidad atenuada, ya que están actuando bajo la sugestión de la multitud y la excitación del momento, aclarando la exclusión de los delincuentes habituales.³⁶

Para otros autores, los sujetos implicados en un linchamiento, deben ser considerados como imputables; y por lo tanto, se agravan las sanciones en aquellos delitos que se ejecuten. Los argumentos para justificar esta posición radican principalmente en la racionalidad y oportunidad que le produce la colectividad en la que esta inmerso para realizar las actividades delictivas que mejor le agraden.³⁷

Bajo la aproximación de la acción racional, podríamos decir, que los individuos actuarían como *free riders* (polizones), ya que al participar en un linchamiento pudieren maximizar sus conductas, valorar el anonimato y la posible impunidad que les otorgaría

³⁵Un ejemplo de quienes iniciaron esta justificación tenemos a Pugliese, quien afirmaba que aquellos sujetos que actúan bajo estas circunstancias, no debería castigárseles o quizás imponerles una sanción mínima. Ver *Ibid*, p. 827. Adicionalmente las actuales teorías de la inimputabilidad responderían en cierta forma a esta justificación. Un ejemplo de esta aproximación. Ver Altavilla Enrico, *La dinámica del delito*, De Palma, Bogotá, 1973, p.270-287.

³⁶ Algunos autores que asumieron esta postura son, Ferri y Escipión Sighele, éste último considera que los delitos cometidos por una muchedumbre, son realizados bajo el dominio de una sugestión poderosa que atempera la responsabilidad de sus actores, sin embargo agrega que debe distinguirse entre los conductores, cuya penalidad se agrava; y la de los conducidos, cuya penalidad es la que se debe atenuar. Ver Chichizola, *Ibid*, p 825

³⁷ En este sentido Giuseppe Maggiore consideraba “*El que se agrega a una muchedumbre, en vez de mantenerse prudentemente alejado, casi siempre pertenece a esa ralea de facinerosos y pícaros, listos en todo momento a pescar en río revuelto y a lanzarse a la tremolina para desahogar sus bajos instintos de delincuentes, protegidos por la mampara del anonimato y la excusa de la irresponsabilidad.*” Ver *Ibid*, p. 827.

la multitud, protegiéndose además por las atenuantes que la ley posiblemente les otorgaría.

La determinación de la responsabilidad penal tiene algunas limitaciones u obstáculos que impiden su aplicación efectiva por parte del sistema de justicia. Pero también, pudimos observar las posibles soluciones teóricas que al efecto se han presentado para resolver dicha responsabilidad. A continuación, expresaremos de forma muy general aquellas situaciones que nos pudieren indicar el tratamiento jurídico que le otorga nuestra legislación y los operadores de la justicia. Aclaremos, que únicamente, nos enfocaremos a la legislación federal y del Distrito Federal y retomaremos algunos criterios jurisprudenciales generados por actos ocurridos en otras entidades.

Para el caso de nuestro país, encontramos que la legislación penal mexicana no cataloga o menciona directamente a los linchamientos, sino que hace referencia a las distintas conductas típicas que se pueden presentar durante la ejecución de un linchamiento.

2. La responsabilidad penal de los linchamientos en la legislación mexicana y su tratamiento jurisdiccional

Consideramos que la transitoriedad de la colectividad que participa en un linchamiento, genera diversas limitantes para determinar la responsabilidad penal. Por si fuera poco, existen diversas zonas alejadas de los centros urbanos que no gozan de la presencia institucional en materia de justicia y seguridad pública. Finalmente mencionamos la falta de disposición para dar seguimiento a las pocas averiguaciones previas que se presentan sobre casos de semejante naturaleza.³⁸

³⁸ A lo anterior algunos abogados destacan la falta de interés y capacidad de las autoridades por resolver problemas de semejante naturaleza. Ver Castro Palacios, Juan, "La pena de muerte y el ajusticiamiento social" en *Tribuna Jurídica No. 9. Órgano informativo del Poder Judicial*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, segunda época, noviembre de 1996, p.15-22.

La doctrina penal mexicana, considera a la responsabilidad penal como el deber jurídico de sufrir la pena, que recae sobre quien ha cometido un delito, es decir, el sujeto que realice una conducta delictiva, debe ejecutarla bajo ciertas características que permitan que el responsable adquiriera un deber jurídico de sufrir una sanción en tanto la violación de la ley penal.³⁹ Asimismo, la legislación mexicana, faculta al juez para emplear los medios de prueba que estime convenientes para acreditar los elementos del tipo y la presunta o plena responsabilidad de una persona ante la comisión de algún delito.⁴⁰

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha estimado que el propósito de lo anterior, es que el juzgador pueda emplear los elementos de convicción que no estén prohibidos por la ley y que le sean imprescindibles para conocer la verdad formal y material de un hecho delictivo. Sólo de esta manera es factible que se emita un fallo ajustado a derecho y, por consiguiente, realizar el objetivo primordial de su función que es la impartición de justicia.⁴¹

En este sentido, podemos encontrar que la responsabilidad penal está íntimamente relacionada con la penalidad que se le impondrá a quien ejecute algunos de los delitos considerados en las leyes. Sin embargo, ésta puede variar dependiendo del grado de participación y motivación para delinquir. La legislación penal establece los principios para determinar, según las circunstancias, cuándo una conducta puede ser agravada o atenuada.⁴²

A lo anterior, la SCJN comenta que las calificativas o circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal o modalidades de la conducta, son factores que también atenúan o agravan la responsabilidad del autor del delito incidiendo en la

³⁹ Ver Responsabilidad penal, Diccionario Jurídico mexicano, Tomo IV, IIJ-UNAM, 1996, p. 2842.

⁴⁰ Artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el DF. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931

⁴¹ Tesis P. XLIX/99, novena Época en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IX, junio de 1999, página, 12

⁴² Véanse los artículos 136 y 190 del Código Penal para el Distrito Federal (Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2002) Art. 136. “Al que en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión. Existe emoción violenta, cuando en virtud de las circunstancias que desencadenaron el delito, se atenúa en forma considerable y transitoria la imputabilidad del agente. Artículo 190. Las penas se agravaran en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública.

medición cuantitativa de la pena. Es decir, son las circunstancias de lugar, tiempo, modo u ocasión las que califican la conducta.

Además agregan que, por tanto, cuando en la legislación se establezca que el cuerpo del delito se constituya con elementos objetivos, normativos y subjetivos específicos (elemento constitutivo esencial descrito en la ley, distinto al dolo y a la culpa), deberán interpretarse de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, a fin de determinar las calificativas o circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.⁴³

Actualmente no tenemos una legislación penal que considere a los linchamientos como un delito en estricto sentido. Sin embargo, sabemos que ante la ejecución de esta conducta, es posible que se presente la configuración de algunos delitos bajo diversas circunstancias, una situación que permitirá en cierta medida determinar la responsabilidad penal. En el siguiente cuadro incluimos algunos delitos que se pueden presentar en un episodio de linchamiento.

Título	Delitos	Artículos de los Códigos Penales Federal y para el DF
Delitos contra la seguridad de la nación. (Publicado en el DOF el 29 de julio de 1970)	Sedición	Art. 130 CPF “Se aplicará la pena de seis meses a ocho años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, a los que en forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las finalidades a que se refiere el artículo 132. A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de sedición, se les aplicará la pena de cinco a quince años de prisión y multa hasta de veinte mil pesos.”
		Art. 365 CPDF Se impondrá de seis meses a ocho años de prisión, a los que en forma tumultuaria, sin uso de armas, resistan o ataquen a la autoridad para impedir el libre ejercicio de sus funciones con alguna de las siguientes finalidades: I. Reformar, destruir, impedir o coartar la integración de las instituciones constitucionales del Distrito Federal o su libre ejercicio; o II. Separar o impedir el desempeño de su cargo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, algún Jefe Delegacional o Diputado de la Asamblea Legislativa o a servidor público que desempeñe funciones jurisdiccionales. La pena se aumentará en una mitad para quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a

⁴³ Tesis aislada, novena época en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Página 1010.

		otros para cometer el delito de sedición.
	Motín	<p>Art. 131 CPF</p> <p>“Se aplicará la pena de seis meses a siete años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación.</p> <p>A quienes dirijan, organicen, inciten, compelan o patrocinen económicamente a otros para cometer el delito de motín, se les aplicará la pena de dos a diez años de prisión y multa hasta de quince mil pesos.</p>
		<p>Art. 64.CPDF</p> <p>Se impondrá prisión de seis meses a siete años a los que, para conseguir que se les reconozca o conceda algún derecho, en forma tumultuaria:</p> <p>I. Amenacen a la autoridad para obligarla a tomar alguna determinación; o</p> <p>II. Por medio de violencia en las personas o sobre las cosas, perturben el orden público.</p>
		<p>Art. 142 CPF</p> <p>Al que instigue, incite o invite a la ejecución de los delitos previstos en este Título se le aplicará la misma penalidad señalada para el delito de que se trate, a excepción de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 130, en el segundo párrafo del artículo 131 y en la fracción I del artículo 135, que conservan su penalidad específica.</p> <p>Al que instigue, incite o invite a militares en ejercicio a la ejecución de los delitos a que se refiere este Título, se le aplicará pena de cinco a cuarenta años de prisión.</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JULIO DE 1970)</p>
		<p>Art. 143 CPF</p> <p>Cuando de la comisión de los delitos a que se refiere el presente Título resultaren otros delitos, se estará a las reglas del concurso.</p> <p>Además de las penas señaladas en este Título, se impondrá a los responsables si fueren mexicanos, la suspensión de sus derechos políticos por un plazo hasta de diez años, que se computará a partir del cumplimiento de su condena. En los delitos comprendidos en los capítulos I y II del presente Título, se impondrá la suspensión de tales derechos, hasta por cuarenta años.</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JULIO DE 1970)</p>
		<p>Art. 144 CPF</p> <p>Se consideran delitos de carácter político los de rebelión, sedición, motín y el de conspiración para cometerlos.</p> <p>(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JULIO DE 1970)</p>
Delitos contra la autoridad	Desobediencia y resistencia de particulares	<p>Art. 281 CPDF</p> <p>Se le impondrá de seis meses a dos años de prisión o de trabajo en favor de la comunidad, al que rehusare prestar un servicio de interés público al que la ley lo obligue, o</p>

		<p>desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad.</p> <p>La misma pena se le impondrá a quien debiendo declarar ante la autoridad, sin que le aproveche las excepciones establecidas para hacerlo, se niegue a declarar.</p>
		<p>Art. 282 CPDF</p> <p>Se le impondrá de seis meses a tres años de prisión al que por medio de la violencia física o moral, se oponga a que la autoridad pública o sus agentes ejerzan alguna de sus funciones en forma legal, o resista el cumplimiento de un mandato que satisfaga todos los requisitos legales.</p>
		<p>Art. 284 CPDF</p> <p>Cuando la ley autorice el empleo de medidas de apremio para hacer efectivos los mandatos de la autoridad, la consumación de los delitos de desobediencia y resistencia de particulares, se producirá en el momento en que se agote el empleo de tales medidas de apremio.</p> <p>(REFORMADO, G.O. 4 DE JUNIO DE 2004)</p> <p>Con excepción de los casos previstos en el artículo 73 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.</p> <p>(ADICIONADO, G.O. 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004)</p>
	Ejercicio ilegal del propio derecho	<p>Art. 288 CPDF</p> <p>Al que para hacer efectivo un derecho o pretendido derecho, que deba ejercitar, empleare violencia, se le impondrá prisión de tres meses a un año o de treinta a noventa días multa.</p> <p>En estos casos, sólo se procederá por querrela de la parte ofendida.</p>
Delitos contra la Seguridad de las Instituciones del Distrito Federal	Ataques a la paz pública	<p>ARTÍCULO 362. Se le impondrán de cinco a treinta años de prisión y suspensión de derechos políticos hasta por diez años, al que mediante la utilización de sustancias tóxicas, por incendio, inundación o violencia extrema, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que perturben la paz pública o menoscaben la autoridad del Gobierno del Distrito Federal, o presionen a la autoridad para que tome una determinación.</p>
Delitos contra la vida y la integridad corporal	Homicidio	<p>Art. 123 al 129 del Código penal del Distrito Federal</p> <p>ARTÍCULO 128. A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.</p> <p>ARTÍCULO 129. Al que prive de la vida a otro en riña se le impondrá de cuatro a doce años de prisión, si se tratare del provocador y de tres a siete años, si se tratare del provocado.</p> <p>Art. 302 al 309 del Código Penal Federal</p> <p>Ver el apartado siguiente.</p>
	Lesiones	<p>Art. 130 al 135 del Código Penal del Distrito Federal</p> <p>ARTÍCULO 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:</p> <p>I. De treinta a noventa días multa, si las lesiones tardan en sanar menos de quince días;</p> <p>II. De seis meses a dos años de prisión, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;</p> <p>III. De dos a tres años seis meses de prisión, si tardan en</p>

		<p>sanar más de sesenta días;</p> <p>IV. De dos a cinco años de prisión, cuando dejen cicatriz permanentemente notable en la cara;</p> <p>V. De tres a cinco años de prisión, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro;</p> <p>VI. De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y</p> <p>VII. De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.</p> <p>Art. 288 al 301 del Código Penal Federal</p> <p>Artículo 310.- Se impondrá de dos a siete años de prisión, al que en estado de emoción violenta cause homicidio en circunstancias que atenúen su culpabilidad. Si lo causado fueren lesiones, la pena será de hasta una tercera parte de la que correspondería por su comisión.</p>
--	--	--

Como se observa en el anterior cuadro, la posible responsabilidad penal en los linchamientos está estrechamente relacionada con la naturaleza de los delitos que posiblemente se pueden presentar. Sin embargo, se han presentado algunos criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en cierta medida, pudieren mostrarnos el tratamiento jurisdiccional que les ha otorgado.

Si bien es cierto, que la Corte no ha manejado el termino de linchamiento, también es cierto, que por lo menos en las últimas cuatro épocas, ha conocido y resuelto algunos casos, donde están implicadas situaciones de delitos multitudinarios, venganza privada o manifestaciones de justicia por propia mano. A continuación presentaremos algunas tesis que permiten entender su tratamiento jurisdiccional. Asimismo se observará que los argumentos, varían dependiendo el interés y circunstancias que alegan los litigantes, a fin de que se atenúe o se elimine la responsabilidad penal de los implicados.

ASOCIACION DELICTUOSA, DELITO DE.

El delito de asociación delictuosa se integra al tomar participación en una banda, tres o más personas, cuando aquélla está organizada para delinquir; y para que ella exista, se requiere un régimen determinado con el fin de estar delinquirando y aceptado previamente por los componentes del grupo o banda. Esto es, debe existir jerarquía entre

los miembros que la forman, con el reconocimiento de la autoridad sobre ellos del que manda, quien tiene medios o manera de imponer su voluntad; y tal figura delictiva deja de integrarse si la conducta de los inculpados revela la actuación de una **multitud heterogénea**, no organizada precisamente para delinquir, sino formada sin acuerdo previo, de un modo rápido e instantáneo, con ánimo de defender sus intereses, aun contra órdenes oficiales, dispuestos sus integrantes a prestar oposición, y que es un exacerbamiento de pasiones, culmina con una máxima conducta criminosa, súbita y repentinamente creada, y con la ejecución de hechos aisladamente realizados por personas que no pueden considerarse predeterminadas a llevar a cabo tal o cual designio antijurídico, lo cual excluye que las actuaciones que se han mencionado, pueden engendrarse en una genérica concepción, decisión y ejecución de hechos delictivos. Cuando mucho, como se ha soslayado, no podría estimarse sino lo que la doctrina reconoce como delitos cometidos por muchedumbres y resulta indudable, que cada uno de **los autores** que súbitamente desarrollaron actividades ilícitas diversas, únicamente ha de responder **de su conducta delictuosa materialmente manifiesta**.⁴⁴

HOMICIDIO MULTITUDINARIO (LEGISLACION DEL ESTADO DE MEXICO).

Es insostenible la tesis de que no existe pena exactamente aplicable en el Código Penal para los hechos por los que se siguió el proceso, en atención a que los mismos configuran típicamente **el homicidio multitudinario o masivo** y éste no se encuentra previsto en el Código Penal del Estado de México. No es sostenible la tesis, porque si bien es cierto que las constancias procesales pueden llevar a la convicción de que la muerte de la víctima y el incendio de su casa fueron ejecutados por la violencia de un movimiento general del pueblo, también lo es que por una parte, se ha identificado a diversas personas que con actos individuales participaron en los delitos y, por otra, que estando éstos expresamente previstos en el Código Penal, los hechos que los constituyen se encuentran sujetos a la exigencia punitiva, sin la excepción dicha a que pretende acogerse la defensa; pues en tal caso sería necesario que hubiera una manifestación explícita en el Código Penal, de que los delitos cometidos por multitudes no fueron punibles. También tiene relevancia el dato de que en el Código Penal **se prevé la responsabilidad individual y no la colectiva** y por lo mismo las personas integrantes de una multitud no escapan a la culpabilidad individual, sobre todo porque habiendo sido identificados los quejosos como integrantes de un grupo, su responsabilidad debe sancionarse, como lo estimó la responsable aplicando la fracción II del artículo 259 del Código Penal, conforme a la **coparticipación delictuosa**, de acuerdo con el artículo 13 del mismo ordenamiento.⁴⁵

⁴⁴ Tesis aislada, Primera Sala en Semanario Judicial de la Federación, tomo CXIX, quinta época, página 2035.

⁴⁵ Tesis aislada, Primera Sala en Semanario Judicial de la Federación, tomo XXIX, sexta época, página 41.

Las anteriores tesis destacan la responsabilidad penal y las sanciones que deben ejecutarse en contra de quienes participen en un “delito de muchedumbres” u “homicidio multitudinario o masivo”. Es importante destacar, que a pesar de que no exista una descripción típica que establezca un delito de semejante naturaleza, las autoridades jurisdiccionales reconocen la posibilidad de aplicar una sanción en la medida de la responsabilidad individual que tenga cualquier participante según los principios de la materialidad de los hechos y la coparticipación delictuosa.

En los mismos años, se resolvió un asunto similar, dónde hicieron referencia a la venganza y la justicia por propia mano en torno a la responsabilidad penal de los sujetos.

CASO FORTUITO.

No puede decirse que el infractor causó la muerte de quien mató a su hermano, por mero accidente y sin intención ni imprudencia alguna, pues era perfectamente previsible para el que al dispararle con una arma de fuego podría obtener como resultado el lesionarlo o darle muerte, evidenciándose así su voluntad de causación y su dañada intención de acabar con su enemigo; debiéndose hacer resaltar que si bien el acusado ejecutaba un hecho lícito al perseguir a un criminal, ya no lo hizo al ultimarlos en unión de quienes lo acompañaban, pues el derecho a castigar es privativo del estado y admitir otra cosa sería tanto como aceptar una regresión a la época de la **venganza privada** en que el ofendido se hacía **justicia por su propia mano**.⁴⁶

En esta tesis, si bien la Corte determina que un ofendido pueda perseguir lícitamente a quien le causó un daño. También es claro el reproche de la colectividad a través de la autoridad jurisdiccional, al rechazar que una colectividad asuma la autoridad para ejecutar a un posible delincuente. Varios años después, en la séptima época, la SCJN resolvió un asunto donde la principal problemática, radicaba en la justificación de la justicia por propia mano, mediante la práctica de alguna costumbre o tradición. La tesis expresa lo siguiente:

COSTUMBRE CONTRARIA A DERECHO.-

No son de tomarse en consideración los argumentos que se invoquen por lo que hace a costumbres que existan en cierta región ni la supuesta idiosincrasia de sus habitantes, para que se convaliden comportamientos delictuosos para repeler agravios, pues ello sería justificar actos de venganza, de represión, sin que el hecho de punirlas

⁴⁶ Tesis aislada, Primera Sala en Semanario Judicial de la Federación, tomo CXXIV, quinta época, página 268.

conlleve a los infractores al desprecio público, dado que reconocer el derecho de causar daño por ofensas, si no pretéritas, sí evitables por otros medios, equivale a tanto como contrariar la norma de que nadie puede hacerse **justicia por su propia mano**.⁴⁷

Posteriormente, en una tesis aislada de la novena época, se buscó nuevamente justificar un hecho de justicia por propia mano bajo el argumento del atraso cultural. Sin embargo la Corte, consideró que dicho atraso no es justificatorio de privar la vida de una persona; ya que la sociedad, las leyes y la religión lo prohíben, consecuentemente, ante tal situación, dicha conducta delictiva no gozará del beneficio de las atenuantes de la ley.

ATENUANTE DE RESPONSABILIDAD A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO 58 DEL CODIGO PENAL. HIPOTESIS EN QUE RESULTA INOPERANTE LA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS). El artículo 58 del Código Penal establece: "Cuando el hecho se realice por persona o personas quienes por error, ignorancia sobre la existencia de la Ley Penal o del alcance de ésta, en razón del extremo atraso cultural y el aislamiento social del sujeto, o al amparo de prácticas, tradiciones o gestiones comunitarias, se le podrá imponer hasta la cuarta parte de la correspondiente al delito de que se trate." Por tanto, si de las constancias de autos se acredita el atraso cultural del quejoso, debido a su analfabetismo y desconocimiento del idioma español, tal circunstancia no es obstáculo que le impida conocer que el hecho de privar de la vida a un ser humano, es un acto ilícito, reprobado por la sociedad, la religión y la ley, en cualquier parte del mundo e incluso en todas las épocas, a partir de que el hombre empezó a vivir en comunidad, de ahí que, aun cuando fuere cierto que su víctima "le estaba causando daño", a través de "brujería", la verdad es que nadie puede hacerse **justicia por su propia mano**, lo cual es bien sabido por todos los seres pensantes. En tales condiciones la atenuante de la pena a que se contrae el artículo 58 del ordenamiento legal en comento, resulta inoperante.⁴⁸

En otro orden de ideas, se ha presentado a la Corte otro asunto, donde el argumento de la legítima defensa se desvirtúa ante la ejecución de un hecho de justicia por propia mano, a continuación lo que expresan algunos criterios:

LEGITIMA DEFENSA, INEXISTENCIA DE LA.

El hecho de que el occiso al disparar al quejoso con su arma sin hacer blanco se haya retirado del lugar, es un acto revelador de que el peligro "de presente" a que se refiere la excluyente de legítima defensa, había desaparecido, por lo cual resulta indudable que el agente se ubicó en situación antijurídica al **perseguir a su anterior atacante para hacerse**

⁴⁷ Tesis aislada, Primera Sala en Semanario Judicial de la Federación, Volumen 68 Segunda Parte, séptima época, página 18.

⁴⁸ Tesis aislada, Tribunales Colegiados de Circuito en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo II, novena época, página 470.

justicia por propia mano, es decir, para **cobrar venganza** del agravio inferido y del peligro corrido, ya que si había sufrido una agresión debió dejar en manos de las autoridades sancionar a su ofensor por haber atentado contra su vida, pero no privar de la suya a su contrario.⁴⁹

Una excluyente de la responsabilidad, en esta ocasión bajo la defensa del honor, se presentó como un argumento a favor del acusado. Con el fin de que se le otorgaran algunos beneficios y se justificara un hecho de justicia por propia mano, la siguiente tesis lo expresa:

DEFENSA DEL HONOR COMO EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

Para que opere la excluyente de responsabilidad relativa a la defensa del honor, es requisito indispensable que los actos que lo comprometen, sean de rigurosa actualidad y susceptibles de ser evitados, porque reconocer el derecho de causar daño por ofensas pretéritas, equivale a tanto como contrariar la norma de que nadie puede hacerse **justicia por su propia mano**.⁵⁰

El tratamiento jurisdiccional que reciben las conductas similares a los linchamientos o la justicia por propia mano, nos muestran lo siguiente. Por una parte tenemos a quienes participan en delitos tumultuarios, a quienes se les sanciona por los diversos delitos que pueden cometerse. Por el otro, los criterios jurisprudenciales destacan algunas implicaciones legales que conlleva el disponer de la justicia por mano propia. Finalmente, observamos que el tratamiento de la legislación penal en torno a este fenómeno social, es asumido desde sus consecuencias delictivas individuales y fragmentadas.

Con el fin de complementar y rescatar las experiencias en torno a este tipo de fenómenos sociales en otros países. A continuación, presentamos una aproximación muy general sobre la experiencia de Brasil, Perú y Guatemala, en torno a los linchamientos y la disposición a la justicia por propia mano.

⁴⁹ Tesis aislada, Primera Sala en Semanario Judicial de la Federación, tomo CXXX, quinta época, página, 284.

⁵⁰ Semanario Judicial de la Federación, tomo 5, segunda parte, séptima época, página 31.

D. Problemática actual y tratamiento socio-jurídico de los linchamientos en América Latina

Recientemente el fenómeno de los linchamientos, está teniendo un fuerte interés en algunos países de América Latina.⁵¹ Lo anterior se refleja en el tratamiento gubernamental y estudios académicos que al efecto se han presentado. Desde diversos enfoques y disciplinas, los gobiernos, organismos internacionales e instituciones académicas han presentado una gran variedad de propuestas y políticas públicas para su mejor tratamiento y eliminación de sus graves consecuencias sociales.⁵²

En este contexto, presentaremos una breve descripción sobre la situación actual en el estudio y tratamiento gubernamental de los linchamientos en algunos Estados de América Latina. Tomando en consideración los países con mayor número de casos, determinamos tratar los casos de Brasil, Perú, Guatemala y México. Aclaramos que a pesar de no ser tema central de nuestra investigación, consideramos conveniente mencionar el tratamiento socio jurídico que se da a los linchamientos en estos países.

1. Brasil

En este país, la diversidad de expresiones de naturaleza violenta resulta ser de las más alarmantes en América Latina. Entre 1994 y 1998, Amnistía Internacional ha presentado diversos informes sobre la situación de los derechos humanos y su relación con las

⁵¹ Ver los diversos trabajos sobre la violencia en áreas urbanas y rurales en Briceño L. Roberto. *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*, Argentina, CLACSO, 2001; Goldstein Daniel M., *The Spectacular City. Violence and performance in urban Bolivia*, Duke University Press, USA, 2004.

⁵² Ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y en su informe de 1998 sobre la situación de los Derechos Humanos en México señala que existen: “*numerosas denuncias sobre impunidad, que identifican deficiencias en el Ministerio Público, la Policía Judicial y el propio Poder Judicial. Conforme a las informaciones recibidas, fenómenos relacionados con la politización y la desconfianza en la administración de justicia, muestran lo complejo del problema.*” Mas adelante, en el párrafo 692, dice: “*El hecho de que el Estado mexicano no pueda garantizar una justicia pronta y oportuna, ha generado una indebida reacción en la población hacia hacerse justicia por propia mano; cuando esto sucede, se resquebraja la esencia misma del derecho y del Estado*” en Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) OEA/Ser.L/V/II.100Doc. 7 rev., Septiembre 24, 1998.

ejecuciones extrajudiciales realizadas en grandes sectores urbanos y rurales del país.⁵³ Según este informe, la incidencia y disposición de los brasileños a las ejecuciones extrajudiciales es muy recurrente.⁵⁴ Dicha incidencia se diversifica entre las perpetradas por escuadrones de la muerte, policías, asesinos solitarios y linchamientos.

En torno a los linchamientos, algunas organizaciones no gubernamentales detallan que éstos se ejecutan por medio de personas organizadas en comunidades rurales o en barridas urbanas. En dicho reporte concluyen que estos hechos generalmente quedan impunes e incluso son tolerados y fomentados por los agentes estatales.⁵⁵

Destacan que un gran número de autoridades estatales se ven involucradas en los linchamientos principalmente por su falta de participación en la prevención y control de los mismos. Por otra parte, la diversidad de criterios para su tratamiento se vuelve conflictiva, pues algunas autoridades los tratan como actos de justicia popular, mientras que otros los consideran como hechos delictivos potencialmente castigables, pero sin disposición concreta para solucionarlos.

Ante esta problemática, José de Souza Martins, destaca que los linchamientos se contextualizan entre los fenómenos sociales, que por un lado, tienen un origen rural y por el otro, surgen como situaciones inconclusas de la transición a la modernidad. En esa aproximación, justifica en cierto sentido, la falta de una eficaz acción de las instituciones de justicia.⁵⁶

⁵³ Amnistía Internacional, Brasil. *Más allá de la desesperación. Un programa para los derechos Humanos*, Secretariado Internacional, Londres, 14 de septiembre de 1994.

⁵⁴ La encuesta de opinión realizada en septiembre de 1997 por el Instituto de Estudios Religiosos (ISER) de Río de Janeiro y el centro independiente de investigación Fundação Getúlio Vargas (FGV), encontraron que el 63,4 por ciento de los brasileños encuestados pensaba que los delincuentes habían perdido sus derechos por no respetar los derechos de los demás. Asimismo, un 40 % aceptaba la tortura como un medio para obtener confesiones de sospechosos, y el mismo porcentaje pensaba que los linchamientos de presuntos delincuentes estaban mal, pero que eran comprensibles. En Informe anual BRASIL. *Los defensores de los derechos humanos: Proteger los derechos humanos de todos*. Índice AI: AMR 19/008/1998, 1 de abril de 1998.

⁵⁵ *Ibid.* p. 11.

⁵⁶ Souza, Martins, "Mob Lynching, Popular Violence, and *Justiceiros*" en Huggins, *op cit.* p. 25

Ante la reciente situación de los linchamientos en Brasil, el tratamiento teórico y las propuestas de solución resultan ser de las más abundantes. A continuación presentamos algunas particularidades.

Los trabajos realizados sobre esta temática se producen desde mediados de la década de los ochenta. La aproximación más generalizada, es aquella que se atribuye a una repetición simbólica de la violencia ejercida por las autoridades estatales, en conjunción con la ineficiencia de los aparatos de justicia. Una más, como ya hicimos referencia, es aquella que equipara a los linchamientos con expresiones de justicia popular o comunitaria, como una respuesta a aquellas personas que pretenden atentar contra los valores tradicionales de una comunidad.⁵⁷

Quienes escriben sobre la limitada participación de las instituciones de justicia, agregan que los pobladores de las barriadas o los pueblos rurales, justifican sus actos como una forma alterna a la justicia en contra de los hechos delictivos que vuelven insoportable la convivencia comunitaria.⁵⁸

Desde esta perspectiva, Sousa Martins destaca algunas explicaciones muy recurridas entre los interesados en esta problemática social. Comenta que los linchamientos se producen por las deficientes políticas sociales aplicadas a las clases más desprotegidas; donde la ineficacia de la seguridad policial y la administración de justicia, son aplicadas con un gran desinterés por parte de las autoridades estatales. Bajo esta apreciación, agrega, que entre estos grupos sociales, se produce un sentimiento generalizado de que existe una ley para los pobres y otra para los ricos.⁵⁹

⁵⁷ Una aproximación a este fenómeno es la propuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: *“Los linchamientos surgen de la falta de un sistema policial operante y eficaz, y por el descreimiento de la población respecto a la efectividad de la justicia. El linchamiento también podría ser señalado como otra causa impulsora de la violencia policial, pues los miembros de la policía estarían cometiendo abusos para evitar la ocurrencia de linchamientos por parte de la población. En realidad, la violencia cometida por miembros de la policía sería desde el punto de vista de éstos, inherente a la naturaleza de su trabajo y, por lo tanto, siempre desde ese punto de vista, menos reprochable que la violencia ejercida por la población en general en los linchamientos”*, en Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Brasil, OEA/Ser.L/V/II.97, Doc. 29 rev.1, 29 septiembre 1997.

⁵⁸ Un ejemplo son los diversos actos delictivos producidos en las principales ciudades brasileñas, ver Paes-Machado, Arned y Charles Levenstein, “I’m sorry everybody, but this is Brazil. Armed robbery on the buses in brazilian cities” en *British Journal of Criminology* 44, 2004, p.1-14.

⁵⁹ *Ibid*, p 41.

Por consiguiente, los pobres intentan rectificar radicalmente las inequidades e injusticias mediante la aplicación directa de los castigos, que en esencia resultan ser desproporcionados e ilegales. Agrega que los linchamientos representan una imitación de los métodos de violencia policial aplicados en contra de los criminales. Finalmente, concluye, que los linchamientos son una consecuencia natural de la extrema represión y arbitrariedades de diversos niveles de violencia social en Brasil.

Por otra parte, están aquellos autores, que se refieren a los linchamientos como una expresión de la justicia popular, argumentando que existe un conflicto entre las expectativas de justicia popular y el funcionamiento de las instituciones de justicia. Por ejemplo, Jacqueline Sinhoretto, en sus investigaciones sobre esta problemática concluye que los linchamientos son entendidos por los pobladores como una especie de justicia popular, que expresa un fuerte rechazo a la justicia pública.

Agrega que en los pueblos los “justicieros”, se convierten en un jurado popular, donde el acusado es juzgado y una vez que se comprueba su culpabilidad, se procede a aplicar el castigo correspondiente, donde la sanción es aplicada únicamente por los familiares de la víctima, misma que depende de la gravedad del caso y la valoración que realizan los ofendidos.⁶⁰

Como podemos observar, el tratamiento teórico e institucional se divide entre quienes lo explican como una consecuencia de la violencia estatal y aquellos que lo reducen a una especie de justicia comunitaria. Sin embargo, el problema se complica ante el limitado tratamiento legal que le otorgan las autoridades estatales. A continuación describiremos en forma muy general el tratamiento legal que le otorga el Estado de Brasil a los linchamientos.

A pesar de la alta incidencia en el número de linchamientos, gran parte del territorio brasileño y el considerable tratamiento institucional que se le otorga a esta problemática, en términos estrictamente jurídicos, podemos encontrar que la legislación brasileña presenta un tratamiento muy limitado.

⁶⁰ Sinhoretto, Jacqueline, *op. cit.*, p. 16

Dentro del Código Penal brasileño, los linchamientos no tienen ninguna descripción especial y concreta. Sin embargo, las autoridades respectivas han aplicado la normatividad referida a los delitos contra las personas, en especial contra la vida, para procesar y sancionar a aquellas personas implicadas en éstas conductas. Los artículos 121 y 129 del mencionado Código Penal, establecen las descripciones típicas en las que se encuadran los sujetos que cometen el delito de homicidio o de lesiones, sin embargo existen algunas atenuantes a favor de quienes cometan dichas conductas.⁶¹

Art. 121 –

Matar alguém:

Pena - reclusão, de 6 (seis) a 20 (vinte) anos.

Caso de diminuição de pena

§ 1 - Se o agente comete o crime impelido por motivo de relevante valor social ou moral, ou sob o domínio de violenta emoção, logo em seguida a injusta provocação da vítima, o juiz pode reduzir a pena

Capítulo II - Das Lesões Corporais

Lesão corporal

Art. 129 - Ofender a integridade corporal ou a saúde de outrem:

Pena - detenção, de 3 (três) meses a 1 (um) ano.

Lesão corporal de natureza grave

§ 4 - Se o agente comete o crime impelido por motivo de relevante valor social ou moral ou sob o domínio de violenta emoção, logo em seguida a injusta provocação da vítima, o juiz pode reduzir a pena de um sexto a um terço. Substituição da pena de um sexto a um terço.

El citado artículo establece una disminución en la penalidad, en tanto la realización del delito sea bajo el dominio de una emoción violenta. Es decir, el sujeto pasivo, tiene la oportunidad de obtener ciertos beneficios en tanto justifique su actuar motivado por la irracionalidad que se produce en los sujetos ante la turba.

Sin embargo, también se podría argumentar en sentido contrario, ya que en tanto los linchamientos sean considerados racionalmente preparados y planeados, la legislación considera que la punibilidad se agrava. El siguiente artículo expresa algunas de las modalidades bajo las que se puede presentar un linchamiento y que pueden agravar la pena del delito que se comete.

Homicídio qualificado

§ 2 - Se o homicídio é cometido:

III - com emprego de veneno, fogo, explosivo, asfixia, tortura ou outro meio insidioso ou cruel, ou de que possa resultar perigo comum;

IV - à traição, de emboscada, ou mediante dissimulação ou outro recurso que dificulte ou torne impossível a defesa do ofendido;

Pena - reclusão, de 12 (doze) a 30 (trinta) anos.

⁶¹ <http://www.unifr.ch/derech/legislacion/br/ljbreidx.html>

En este orden de ideas, si planteamos al linchamiento bajo la irracionalidad de la muchedumbre; los sujetos implicados en la ejecución de ciertos delitos, podrán ser sancionados bajo las atenuantes antes referidas. En cambio, si argumentamos la preparación y racionalidad en la realización del acontecimiento tumultuario, estaremos en condiciones del agravamiento de la punibilidad.

2. Perú

Actualmente la problemática de los linchamientos se encuentra muy generalizada en este país. El estudio de estas manifestaciones no ha sido muy desarrollado. En materia de política criminal se han realizado mínimas acciones para su control y los remedios legales implementados no parecen ser satisfactorios.

Según Fernando Silva Santisteban, la problemática de los linchamientos surge con mayor recurrencia a finales de la década de los ochenta en los asentamientos urbanos populares en las llamadas *barriadas* de la ciudad de Lima. Este autor considera estas conductas como un acto violento y tumultuario que debe ser castigado por la ley. Asimismo los justifica y concibe como una forma alternativa de justicia, ante la ineficacia e ineficiencia del sistema formal de justicia.

De un lado están quienes ven a los linchamientos como una reacción violenta e iracunda de un grupo de vecinos que actúa movido por sentimientos primarios, en un acto irracional que debe ser entendido como delito de muchedumbre o más específicamente como homicidio, en la medida en que han actuado y pueden ser identificados como autores o cómplices algunos de los dirigentes y otros participantes. Se trata además, de una antítesis de la justicia, puesto que son ejecuciones carentes de proceso y del derecho de defensa del reo, atentatorio contra sus derechos fundamentales como persona.

De otro lado están quienes, si bien no pueden considerarlo un acto legal, lo entienden como justa y legítima respuesta a la falta de justicia y seguridad en que se hallan los pobladores de las zonas urbano marginales que, además, actúan de acuerdo con sus propios patrones culturales.⁶²

⁶² Silva Santisteban, Fernando, *Introducción a la Antropología Jurídica*, Universidad de Lima-Fondo de Cultura Económica, Perú, 2000, p.299

Hernando de Soto, considera que la práctica de los linchamientos representa una respuesta clara a los vacíos de poder estatal en algunos sectores de la sociedad peruana. Aclara que son lugares donde las agrupaciones informales intentan hacer justicia por sus manos ante la falta de respuesta e inexistencia de autoridades que resuelvan las problemáticas sociales satisfactoriamente.⁶³

Por su parte Eduardo Castillo Claudett considera que estos sistemas de autodefensa, antes aludidos por De Soto, inicialmente se formaron como una medida alternativa para controlar a los delincuentes y entregarlos a las autoridades respectivas. Lamentablemente, la actitud cambió debido a que los ladrones quedaban liberados y posteriormente hostilizaban a los dirigentes de la autodefensa. Dichas situaciones despertaron la desconfianza entre los vecinos y prefieren optar por tomar el castigo por su propia cuenta.⁶⁴

Podemos observar, que las explicaciones teóricas en torno a su tratamiento parecen ser contradictorias, consideramos que las anteriores explicaciones se complementan y nos presentan un panorama muy general sobre los linchamientos en este país.

En ese orden de ideas, podemos decir que la informalidad reluce y se manifiesta como una posible solución de conflictos en una comunidad, ante la nula presencia de las autoridades en zonas consideradas conflictivas. La ineficacia y la ineficiencia de las autoridades adquieren cierta lógica en la ejecución de los linchamientos. Como agrega Castillo Claudett, posiblemente en algunos sujetos existan intenciones de recurrir ante la autoridad, sin embargo, la falta de una respuesta inmediata y satisfactoria motivará la recurrencia a los castigos alternativos, y en algunos casos llegar a la consumación de los linchamientos.

Por otro lado, el tratamiento jurídico de los linchamientos en Perú es un tanto limitado y equiparable a los delitos de homicidio y lesiones. Los artículos 106, 108 y 109 del Código Penal Peruano, nos presentan la información necesaria para su ejemplificación.

⁶³ De Soto, Hernando, *The Other Path*, Basic books, USA, p. 26-29.

⁶⁴ Castillo Claudett, Eduardo, *Ibidem*.

Artículo 106.- Homicidio Simple

El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.

Artículo 108.- Homicidio calificado - Asesinato

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

3.- Con gran crueldad o alevosía;

Artículo 109.- Homicidio por emoción violenta

El que mata a otro bajo el imperio de una emoción violenta que las circunstancias hacen excusable, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de tres ni mayor de cinco años.

Si concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 107º, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años.

Solo para finalizar este apartado, podemos decir que el tratamiento académico de los linchamientos en Perú pugna por dos perspectivas. La primera los entiende, como conductas potencialmente criminales tendientes a su tipificación. Mientras que otros, los retoman como indicadores de una reforma estructural de sistema de justicia, con miras a cubrir las necesidades de acceso a la justicia y evitar la informalidad de la justicia y la seguridad pública.

3. Guatemala

El caso de Guatemala es uno de los más interesantes, este país ocupa uno de los primeros lugares en eventos relacionados con los linchamientos. Según la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), entre 1996 y el 2001 se registraron 421 casos, con 817 víctimas, de las cuales 215 murieron.⁶⁵

El fenómeno de los linchamientos en este país se presentó con mayor impacto a partir del retiro del gobierno de los militares y el regreso de los gobiernos

⁶⁵ Informe de Verificación, *Los linchamientos: un flagelo que persiste*, Misión de Verificación de las Naciones Unidas (MINUGUA), Guatemala, julio de 2002

civiles bajo la llamada reconciliación y la democracia.⁶⁶ Los estudios de la MINUGUA concluyen que los linchamientos, están íntimamente relacionados con la época del terror militar y las patrullas civiles de vigilancia.⁶⁷ Las reflexiones de Edelberto Torres Rivas, muestran una aproximación muy concreta en el caso de Guatemala:

En numerosas comunidades donde el conflicto fue más agudo, la estructura de autoridad estuvo por más de 30 años constituida en torno al ejército y sus redes de apoyo de información. El papel desempeñado por los militares, sobre todo a partir de 1981 junto con el soporte militar de las PAC, fue el ejercicio del poder como si estuviera en condiciones de guerra, de tal manera que los militares no sólo realizaban funciones de control y orden, sino manejaban asuntos de administración local y hasta de justicia. La concentración de poder militar sin control legal y en ejercicio de funciones civiles ocurrió aplicando métodos de terror e intimidación basados en la arbitrariedad, por un lado, y la impunidad, por el otro. Cuando llega la paz, esta estructura de poder no fue sustituida ni por la antigua autoridad tradicional, de la cofradía indígena y del consejo de ancianos, ni por una legitimidad democrático electoral.⁶⁸

Carlos Mendoza destaca que hay otros autores que relacionan los linchamientos con la ausencia de justicia, como “un instrumento alternativo de justicia popular”. Por otro lado, destaca a quienes sin fuertes argumentos, aseguran que el derecho tradicional indígena marca la pauta para la ejecución de estas conductas.⁶⁹ Este autor comenta lo siguiente:

Las estrategias de los instigadores y la crueldad de los linchamientos pueden ser una herencia del conflicto armado, pero esta herencia o aprendizaje no es suficiente para explicar la violencia colectiva. Quizá el ambiente propicio para dicha reacción violenta y colectiva es la frustración de los pobladores ante la ausencia de justicia y la inseguridad en las comunidades. Aunque el derecho indígena puede llenar el vacío estatal en ciertos ámbitos, queda relegado a la categoría de un conjunto de instituciones informales que no gozan del respaldo del poder coercitivo del Estado para garantizar su aplicación y cumplimiento. De tal forma que, en otros ámbitos, el vacío que queda debido al choque entre las instituciones indígenas y las estatales es ocupado por el instinto colectivo de sobrevivencia que activa respuestas violentamente desproporcionadas, y aparentemente irracionales, para garantizar el bienestar de la comunidad.⁷⁰

⁶⁶ Rothenberg, Daniel, “Los Linchamientos. The meaning of mob action in the wake of state terror in Guatemala” en *Native Americans*, Vol. XV, No. 1, 1998, p.1-7.

⁶⁷ Ver Mendoza Carlos y Edelberto Torres Rivas, *op. cit.* En esta compilación de varios estudios sobre los linchamientos en Guatemala, podemos comprobar los anteriores comentarios.

⁶⁸ Torres Rivas, Edelberto, en *Ibid.* p.18 y 19.

⁶⁹ Handy Jim, “Chicken thieves, witches, and judges: vigilante and customary law en Guatemala en *Journal of Latin American Studies* 36, 2004, p.533-561; Mendoza Carlos, “Violencia colectiva en Guatemala: una aproximación teórica al problema de los linchamientos”, en *Ibid.*, p. 119.

⁷⁰ *Ibidem*

Rachel Sieder critica las posturas que se reducen a los periodos que gobernaron las fuerzas armadas, considera que los linchamientos son una expresión de las sanciones punitivas impuestas por diversos poderes externos (patrón, Estado e el ejército), Adicionalmente atribuye el problema a la importancia que el derecho nacional le atribuye al castigo.⁷¹

Las soluciones a la problemática de los linchamientos son muy diversas. Algunas atienden al aumento de la criminalización de estas conductas y la desintegración de la vida colectiva en algunas comunidades. Otras buscan generar la promoción y respeto de los derechos humanos entre los habitantes de las zonas rurales y urbanas.⁷² Unos más proponen diálogos y consensos negociados con los participantes en los linchamientos.⁷³ Hay quienes recomiendan un trabajo de concientización a través de los líderes religiosos de los diversos credos que predominan en las zonas donde se presentan estos hechos.⁷⁴

Finalmente, están quienes promueven una reforma estructural a las instituciones gubernamentales en todos sus ámbitos, incluyendo algunas recomendaciones a la sociedad civil y los medios de comunicación. Este último tipo de propuestas es la que más nos interesa. En ellas encontraremos el tratamiento que el sistema de justicia y los encargados de las políticas públicas, están realizando para contrarrestar el problema.⁷⁵

En cuanto a su tratamiento institucional y de política pública, el segundo informe de verificación de la MINUGUA concluye lo siguiente:

A pesar de que los linchamientos son un mal cada vez más enquistado en la sociedad guatemalteca y han sido señalados como uno de los signos de

⁷¹ Sieder Rachel, *Derecho consuetudinario y transición democrática en Guatemala*, Guatemala, FLACSO, p.96-114

⁷² Snodgrass Godoy, Angelina, *op. cit.*, p. 125

⁷³ López García, Julián, “Abordando los linchamientos en Guatemala: del autismo capacitador a consensos negociados”, en Mendoza Carlos, *op. cit.*, p. 211

⁷⁴ Proyecto Cultura de paz en Guatemala, “El discurso ético como barrera contra los linchamientos” en *Ibid*, p.245.

⁷⁵ MINUGUA, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, *Ibid.*, p.20

deterioro de la situación de derechos humanos, la respuesta estatal sigue siendo muy débil. Las pocas acciones adoptadas han sido asiladas y usualmente han partido de concepciones que no corresponden a la naturaleza y a la gravedad del fenómeno, además de que realmente su impulso proviene de la cooperación internacional, lo que demuestra que todavía falta voluntad política para encarar este problema. No existe un liderazgo gubernamental en la definición de políticas públicas tendientes a erradicar este flagelo e incluso en algunas instituciones el tema ha desaparecido de las discusiones y reflexiones internas.⁷⁶

La legislación penal de Guatemala establece el delito de muchedumbre que se conjuga con otro tipo de conductas delictivas que son perseguidas, juzgadas y sancionadas por las autoridades penales. El artículo 39 del Código Penal establece:

DELITO DE MUCHEDUMBRE ARTICULO 39. Cuando se trate de delitos cometidos por una muchedumbre, se aplicarán las disposiciones siguientes: 1o. Si la reunión tuvo por **objeto cometer determinados** delitos, responderán como autores todos los que hayan participado materialmente en su ejecución, así como los que sin haber tenido participación material, asumieren el carácter de directores. 2o. Si la reunión no tuvo por objeto cometer delitos y éstos se cometieren después por **impulso** de la muchedumbre en tumulto, responderán como cómplices todos los que hubieren participado materialmente en la ejecución y, como autores, los que revistieren el carácter de instigadores, hayan tenido o no participación material en la ejecución de los hechos delictivos. Quedarán exentos de pena los demás. Esta última exención no alcanza a la reunión en sí misma, cuando estuviere prevista en la ley, como delito.⁷⁷

Según el artículo anterior la participación en el delito de muchedumbre tiene un tratamiento distinto según la intención de los sujetos y el grado de participación de los mismos. Se desprende además, que la responsabilidad de los participantes en el delito de muchedumbre, puede asumir la calidad de autor material, instigador y cómplice. En la medida que hayan participado y según la intención de su comportamiento, dependerá la sanción que se les imponga.

La MINUGUA en su informe de verificación del 2001, sobre la situación de los linchamientos en Guatemala, realizó una investigación sobre los delitos que se presentan con mayor frecuencia. A continuación se presenta un cuadro muy sintético sobre dichas conductas delictivas.

⁷⁶ *Ibidem*

⁷⁷ Código Penal de Brasil, Decreto-Ley N° 2.848 de 07.12.1940. Reformado por la Ley N° 9.777 el 26/12/98 en http://www.oas.org/juridico/mla/pt/bra/pt_bra-int-text-cp.pdf

Artículo del Código Penal	DELITO
132	Homicidio
145, 146, 147 y 148	Lesiones leves, graves o gravísimas
203 y 204	Detención ilegal
206	Allanamiento
215	Amenazas
278	Daño contra bienes materiales
387, numeral 5°	Sedición
389	Incitación Pública
408	Atentado
409	Resistencia
415, numeral 4°	Desorden público

Fuente: Informe de verificación de MINUGUA, diciembre 2000.

La mencionada MINUGUA, reconoce el tratamiento jurídico sobre esta problemática, pero recomienda la necesidad de políticas públicas con la participación de todos los sectores públicos y privados para lograr la disminución de estas conductas.

Podemos decir que el tratamiento teórico y jurídico que se le otorga a los linchamientos en Guatemala, se enfoca básicamente en considerarlos como el delito de muchedumbre. Aunque destacan, al igual que el caso de los anteriores países, los delitos que adicionalmente se pueden presentar. Por otra parte los trabajos de la MINUGUA destacan recomendaciones importantes para su tratamiento institucional.

En términos generales, observamos que en los países en estudio se considera a los linchamientos como un problema de la ineficacia e ineficiencia de las instituciones de justicia. Salvo en el caso de Guatemala, encontramos que existe una criminalización directa de dicha conducta.

Atendiendo a los objetivos de nuestra investigación, consideramos importante resaltar que los linchamientos no responden únicamente a los problemas institucionales de la eficacia y la ineficiencia de la justicia o la seguridad pública. En los siguientes capítulos intentaremos demostrar que los linchamientos responden a los temores de la colectividad, donde las limitaciones institucionales son tan sólo un elemento en nuestra explicación.

Capítulo II

De la percepción de la inseguridad a la (in)justicia por propia mano

A. La violencia y el temor en el sistema de justicia

1. La permanencia de la violencia en la sociedad

Desde las primeras narraciones del origen de la humanidad, la violencia ha ocupado un lugar fundamental en el fortalecimiento de las relaciones sociales. Desde aquel relato bíblico donde Abel es asesinado por las manos de su propio hermano, encontramos que el derramamiento de sangre se convierte en una constante en la historia.¹

En torno a la cohesión de la sociedad, la marca de Caín se convierte en una representación arquetípica de la violencia y la venganza. La colectividad se une en contra de aquel sujeto, que se cree, atenta contra ellos. Un sujeto que será rechazado y condenado.

A partir de estas reflexiones, nos parece inquietante que la sociedad moderna se asombre y se exalte ante este fenómeno como si fuese nuevo entre nosotros, tal parece que hemos olvidado que la violencia y la venganza han influido determinantemente en la construcción de casi todas nuestras instituciones; inclusive el derecho.

En una aproximación inicial, podemos entender que la venganza surge a partir de la violación de ciertos valores del ofendido y que bajo una respuesta violenta, y en ciertos casos excesiva, se intenta demostrar que el agravio es considerado como un acto criminal que atenta contra las emociones individuales y colectivas; que en cierta medida produce una gran indignación y un deseo incontrolable de castigar a quien lo produce.²

¹ Frazer, James G., *El folklóre en el antiguo testamento*, Tr. Gerardo Novás, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p.50-65.

² Estos comentarios se problematizan en Garland, David, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Tr. Berta Ruiz de la Concha, Siglo XXI, México, 1999.

Sin embargo, la idea de un castigo sin intermediarios y aplicado directamente por el vengador, no ha producido los mejores resultados, por el contrario, las consecuencias se reproducen, e inclusive se colectivizan. A lo anterior Rene Girard lo menciona:

La venganza constituye un proceso infinito e interminable. Cada vez que surge en un punto cualquiera de una comunidad, tiende a extenderse y a invadir el conjunto del cuerpo social. En una sociedad de dimensiones reducidas, corre el peligro de provocar una auténtica reacción en cadena de consecuencias rápidamente fatales. La multiplicación de las represalias pone en juego la propia existencia de la sociedad. Este el motivo de que en todas partes la venganza sea objeto de una prohibición muy estricta.³

Girard comenta que la venganza aparentemente se convirtió en un eficaz medio para acabar con la violencia ejecutada por algunos sujetos, pero con el transcurrir del tiempo, ésta ilusoria solución individual se colectivizó, pues los allegados a la víctima consideraban que se había ejecutado un nuevo delito, generándose, por consiguiente, represalias y un deber de venganza interminable.

Bajo el pensamiento del citado autor, podemos decir que estos falsos antídotos o chivos expiatorios, no fueron lo suficientemente fuertes para limitar la venganza. Por ello afirma que se requería un medio más eficaz y completo para hacer frente a este gran problema que aquejaba a la sociedad.⁴

A partir de estas explicaciones entendemos que los sistemas normativos institucionalizados, comienzan a perfilarse como un nuevo antídoto para intentar eliminar o limitar de una vez por todas, los efectos desestructuradores de la venganza.⁵ Actualmente una gran cantidad de juristas, formados bajo estas ideas, hacen referencia a

³ Girard, *op. cit.*, p. 22.

⁴ En las sociedades tradicionales o primitivas el chivo expiatorio era considerado como una figura, que con su muerte, expiaba o eliminaba la violencia que aquejaba a la colectividad. En el entendido, de que su función social, fue la de eliminar la violencia que imperaba en las sociedades antiguas. Dicha figura expiatoria intentaba restaurar la armonía comunitaria y la unidad social mediante la eliminación de los celos, las rivalidades y la venganza. Sin embargo, dichos propósitos no se materializarían, hasta en tanto, no cumpliera su fin fundamental y sea comprendido y trasladado al moderno sistema de justicia penal, en *Ibidem*.

⁵ Como un dato adicional, los romanos sabían de dichas consecuencias. No es ocioso expresar una frase de Paulo: *nemo in persequendo deteriore causam sed meliorem facit* (*Digesto de Regulis Juris, Ley 87*). Con esta frase “estimula a los hombres a apartar de sí el impulso antisocial de hacerse justicia con su propia mano y acudir al proceso que es y ha sido uno de los más eficaces medios de pacificación social.” Actualmente este principio sigue vigente, inclusive ha sido retomado para fundamentar una decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ver Semanario Judicial de la Federación, 6a. Época; 3a. Sala Cuarta Parte, XXXIV; Pág. 10

las expresiones de la venganza como un antecedente directo del derecho penal y por consiguiente del sistema de justicia.⁶

Desde tiempos antiguos la venganza permanece latente en la sociedad y los intentos por eliminarla se reducen a diversos antídotos. Ahora reconocemos la imposibilidad de tal fin. Sin embargo, también sabemos que el medio más eficaz para atacarla es el moderno sistema de justicia. A continuación explicaremos esta afirmación.

2. El sistema de justicia como limitador de la violencia colectiva

La sociedad moderna recurre a la antigua figura del chivo expiatorio a través del reconocimiento de que el actual sistema de justicia garantiza eficazmente la justicia y la seguridad entre la colectividad. A diferencia de los anteriores placebos, esta figura expiatoria asume la función de un verdadero antídoto, es decir, limita la venganza de una vez por todas y sin el riesgo de provocar mayores peligros y represalias. En palabras de Girard en el sistema de justicia *“No hay ninguna diferencia de principio entre venganza privada y venganza pública, pero existe una diferencia enorme en el plano social: la violencia ya no es vengada; el proceso ha concluido; desaparece el peligro de la escalada.”*⁷

Bajo las reflexiones de este autor, las instituciones de justicia son el antídoto o el *pharmakon* más eficaz para detener la violencia; mismas que son encomendadas a sujetos especializados y legitimados para su transformación.

Si nuestro sistema nos parece más racional se debe, en realidad, a que es más estrictamente adecuado al principio de venganza. La insistencia respecto al castigo del culpable no tiene otro sentido. En lugar de ocuparse de impedir la venganza, de moderarla, de eludirla, o de desviarla a un objeto secundario, como hacen todos los procedimientos propiamente religiosos, el sistema judicial racionaliza la venganza, consigue aislarla y

⁶ Ver Amuchategui, Requena Griselda I., *Derecho penal*, 2ª. edición, Oxford, México, 1999, p.3; Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos elementales de derecho penal*, 13ª. edición, Porrúa, México p.31-33; Cuello Calón, E. *Derecho Penal I*, 8ª. Edición, Porrúa, México, 1971, p.54; Teja Zabre, Alfonso, “Ideas y paradojas sobre Criminología de Federico Nietzsche y el Derecho Penal”, en *Criminalia, Revista de Sociología Criminal*, México, Marzo, 1939. año V, p.397-399; Zamora Grant, José, *La víctima en el sistema penal mexicano*, INACIPE, México, 2003, p.65-75.

⁷ Véase Girard, *op cit.*, p.23

limitarla como pretende; la manipula sin peligro; la convierte en una técnica extremadamente eficaz de curación y, secundariamente, de prevención de la violencia.⁸

El sistema de justicia no se encargará únicamente de combatir la violencia intolerable con la violencia tolerada, también buscará aliviar en nuestras vidas la carga de asumir por nuestras propias manos el deseo de castigar a quienes produzcan un daño. *“La institucionalización de la venganza opera una vigorosísima racionalización: en el momento en que la constricción se convierte en función exclusiva de una autoridad explícitamente predispuesta a este objetivo, los hombres no se ven privados de la función de la venganza, sino aliviados de ella”*⁹

En este sentido, la sociedad delega su ejercicio de la venganza a un sistema de justicia especializado, competente y legitimado. Sin embargo, este sistema no siempre tiene la fuerza suficiente para afirmarse como *“la última palabra de la venganza”*, sus deficiencias le impone sus limitaciones.

No obstante lo anterior, todo parece indicar que en la actualidad, la magnificación de la violencia produce la idea de una limitada acción del sistema de justicia; y por consiguiente, muchos sujetos pudieren afirmar, que ante tales situaciones, se presentarían fuertes razones para que el deseo de la venganza aflore y se reproduzca como comúnmente se dice *“hacer justicia por propia mano”*. En el siguiente apartado abordaremos esta problemática.

3. La desconfianza en el sistema de justicia y el temor a la violencia

Desde la antigüedad, casi todas las sociedades siempre buscaron sustituir el mal generalizado mediante la eliminación de víctimas que purgaran la culpa de la colectividad. Una vez que los chivos expiatorios eran elegidos se les eliminaba o excluía

⁸ Véase, *Ibid.*, p.29 y 30.

⁹ Resta Eligio, *La certeza y la esperanza. Ensayos sobre el derecho y la violencia*, Tr. Marco Aurelio Galmarini, Paidós, España, 1995, p.33.

sin alguna misericordia. Bajo lo anterior, imaginaban creer que el origen del mal desaparecía, los temores se diluían, la tranquilidad y cohesión social se normalizaba.¹⁰

Actualmente, parece ser que esta creencia sigue vigente, creemos que mientras el sistema de justicia se magnifica y la legalización e institucionalización de la violencia intolerada se reproducen, estaremos garantizando plenamente el control o eliminación de la misma de los temores de la actualidad. Ahora sabemos que el monopolio de la violencia por parte de las instituciones de justicia muestra algunas limitaciones.

No obstante el reconocimiento de las virtudes del sistema de justicia, reconocemos que en la realidad, resulta un tanto ineficiente e ineficaz para salvaguardar los intereses de la sociedad.¹¹ Recordemos que los problemas emanados de este sistema no se explican únicamente por factores objetivos (limitaciones institucionales); sino también, por algunos factores subjetivos propios de los imaginarios colectivos de miedo, el rumor y frustración; situaciones que en cierto grado de tensión social, potencializarán los deseos de venganza.¹²

Delimitándonos en el problema de estos factores subjetivos, reconocemos que la realidad se complica ya que observamos que la violencia no proviene de fuentes fácilmente identificables, y como afirma Gerard Imbert: *“El miedo, hoy, ya no está localizado, ya no tiene objeto determinado (real o simbólico) en el que se pueda cristalizar la violencia como se producía en las sociedades primitivas...”*¹³

En la actualidad, el origen de la violencia es imperceptible y el sistema de justicia parece creer estar impedido para eliminarla o al menos limitarla. En tanto la

¹⁰ Existen varios casos de esta naturaleza en diversas partes del mundo, donde ciertas colectividades o grupos sociales minoritarios, claramente diferenciados se convertían en los culpables de las calamidades que afectaban a las colectividades mayoritarias. Ver Moore, Barrington, *Pureza moral y persecución en la historia*, Paidós, España, 2001 y Niremburg, *Comunidades de violencia*, Tr. Antoni Cardona, Península, España, 2001.

¹¹ Algunos trabajos sobre estas problemáticas son: Fix Fierro, Héctor, *La eficiencia de la justicia*, UNAM-III, México. 1995; Pastor, Santos, *¡Ah de la justicia!: política judicial y economía*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia - Civitas, España, 1993.

¹² Sobre estos elementos se explican algunas respuestas de violencia colectiva, en Smelser Neil, *Teoría del comportamiento colectivo*, Tr. Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

¹³ En siglos pasados se enfatizaba únicamente en la violencia proveniente de los centros de poder (religioso, civil y militar). Actualmente procede de la periferia, es una violencia disidente, asocial y, a menudo, antisocial. Ver Imbert, Gerard, *Los escenarios de la violencia*, Icaria, España, 1992, p. 42-43.

violencia se vuelva difusa e incontrolable, las expectativas sobre instituciones seguras y confiables se vuelven desalentadoras.

En este orden de ideas, Imbert, recomienda que no podemos desvincular el análisis de los fenómenos de violencia de las representaciones colectivas; es decir, lo que actualmente conocemos como inseguridad ciudadana es en términos más generales, un sentimiento, una sensación de temor e incertidumbre influidos por el imaginario de la inseguridad.¹⁴

Partiendo de las ideas del mencionado autor, podemos decir que las representaciones colectivas que sobre la violencia tienen los individuos, nos aportaran algunos elementos para comprender dicha problemática, pues como hemos comentado, los temores y la incertidumbre, no radican únicamente en las deficiencias institucionales, sino en el imaginario del temor que la colectividad tiene ante la violencia imperceptible.

El mencionado autor comenta que el imaginario del temor y la inseguridad generará conductas violentas que se expresarán a través de: asociaciones de vigilantes, movimientos de autodefensa, patrullas callejeras, entre otras agrupaciones.¹⁵ Advierte que en ninguno de los casos reflejan una verdadera cohesión social, por el contrario, estas asociaciones hacen resurgir un consenso o una especie de solidaridad defensiva; que en otros términos son formas negativas de exclusión social que fomentan la violencia a partir del imaginario o la percepción de la inseguridad.¹⁶

Las disposición al castigo por propia mano entre los grupos vigilantes, son manifestaciones que se expresan comúnmente bajo escenarios de temor y la inseguridad. Estas expresiones, se multiplican en contextos donde una simple repulsa ante un mal recibido se convierte en una venganza colectiva, donde la severidad del castigo asume consecuencias desproporcionadas y mortales.

¹⁴ Imbert, *op. cit.*, p. 12

¹⁵ *Ibid.*, p.41.

¹⁶ Sólo para ejemplificar, actualmente una gran cantidad de organizaciones vigilantes proliferan en las zonas fronterizas de nuestro país y cuyas justificaciones principales atienden a diversas fobias producidas por el desconocimiento del otro. Ver la revista del Southern Poverty Law Center en <http://www.splcenter.org>

En términos generales observamos que la venganza, el sistema de justicia y la percepción de la inseguridad son conceptos claves en la explicación de la justicia por propia mano o los linchamientos. Una reflexión global, nos permite afirmar que las anteriores reflexiones, en especial la percepción de la inseguridad, perfilan nuestra explicación de los linchamientos. Sin embargo, más adelante veremos, la percepción de la inseguridad se presenta con mayor complejidad.

B. La Construcción social de la inseguridad pública

1. La inseguridad pública presente en los linchamientos

En este apartado presentaremos el lugar que ocupa la percepción de la inseguridad en los linchamientos, destacando básicamente su relación con la limitada o falsa cohesión social y la ausente eficacia de las instituciones estatales, como referentes comunes en las explicaciones sobre los linchamientos. Aclaramos, que si bien las siguientes definiciones intentan hacer explicaciones un tanto generalizantes, nuestra intención es contrastarlas con la realidad presentada en el capítulo tercero y cuarto de esta investigación.

Raúl Rodríguez Guillén explica los linchamientos como una expresión de: *“La perdida de la tranquilidad, de la normalidad de la vida cotidiana, de la seguridad y los valores familiares, comunitarios, sociales en general; en suma, la perdida de la confianza en las formas tradicionales y/o institucionales de solución de los conflictos genera el sentimiento de venganza.”*¹⁷

Podemos observar que para este autor, el sentimiento de venganza, se genera básicamente por la perdida de la seguridad, de las relaciones comunitarias y la falta de confianza en las instituciones de justicia. Para este autor, mientras en una comunidad existan la seguridad, los tradicionales lazos comunitarios y/o las instituciones de justicia gocen de cierta aceptación y confianza, estaremos ante sociedades más o menos armónicas, en caso de no ser así, el sentimiento de venganza se potencializa produciéndose eventos como los linchamientos. Si bien, la anterior afirmación parte de

¹⁷ Rodríguez Guillén, Raúl, *op.cit.*, p. 18-27.

ciertas generalizaciones, es conveniente cuestionar en qué medida los linchamientos se presentan en condiciones como la descrita por el autor antes citado.

En el mismo sentido, los comentarios de Carlos María Vilas, complementan lo anterior, cuando considera que los linchamientos se llevan a cabo en espacios sellados por la impunidad, el abuso, la violencia y la inseguridad; donde ésta última, incrementa la “accesibilidad” a esta violencia colectiva; producida esencialmente por “*los sentimientos de frustración o descreimiento respecto de la eficacia de las instituciones públicas para la prevención de los actos que los agravan, la reparación de sus efectos o el castigo de los culpables*”.¹⁸

Mientras Rodríguez Guillen enfatiza en la falta de cohesión social de una comunidad para que se presenten los linchamientos; Carlos Vilas comenta que son manifestaciones del inacabado proceso de construcción estatal, principalmente por la falta de eficacia e ilegitimidad en su penetración de la sociedad; por ello concluye que: “*En todos los casos, el clima de inseguridad generalizada y la convicción respecto de la inoperancia o la complicidad de las instituciones públicas definen el trasfondo social de los linchamientos*”.¹⁹

Si bien, existe una responsabilidad clara sobre las instituciones de justicia y seguridad pública para la presentación de este tipo de conductas, consideramos al igual que Vilas, que la inseguridad y la creencia de la inoperancia de la justicia se convierten en el contexto apropiado para su presentación.

Para Eduardo Castillo Claudett, quien también se ha dedicado a estudiar los linchamientos en nuestro país, éstos son producidos por dos grandes problemáticas: el alto crecimiento de la delincuencia y la ausencia e incapacidad del Estado para cumplir con su función protectora y de garante de la seguridad pública.²⁰

¹⁸ Vilas, Carlos, *op. cit.*, p. 80-81, 157.

¹⁹ *Ibidem*

²⁰ Castillo Claudet, Eduardo, “La Justicia en Tiempos de la Ira: Linchamientos Populares Urbanos en América Latina”, Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal Universidad de Chile y Universidad de Tarapacá, Arica, marzo del 2000 en *Ecuador DEBATE* N° 51. Visitada el 12 de febrero de 2006.
www.dlh.lahora.com.ec/paginas/debate/paginas/debate12.htm.

Según este autor, podemos decir que la relación entre delincuencia y seguridad, es proporcional en un sentido negativo; mientras la delincuencia aumenta, la incapacidad del Estado para controlarla disminuye, y en consecuencia, se genera un sentimiento de inseguridad y de desencanto ante las instituciones del Estado, que conjugadas con la falta de caminos o vías que les permitan manejar las frustraciones sociales de forma positiva, éstas se vuelven violentas y explosivas, convirtiéndose muchas veces en lo que conocemos como linchamientos.

En forma muy general, encontramos que los mencionados autores, destacan que las principales causas de los linchamientos responden a la eliminación de la cohesión social y a la falta de eficacia entre las instituciones estatales. Asimismo podemos observar, que existe un elemento común en las tres aportaciones: el referido a la inseguridad pública, considerado éste, como un ingrediente fundamental para la manifestación de los linchamientos.

Actualmente encontramos que la relación linchamientos e inseguridad pública han sido muy sugerentes para explicar sus consecuencias. Sin embargo, los estudios sobre este tema no ofrecen una explicación pormenorizada del lugar que ocupa la inseguridad pública en las manifestaciones de violencia colectiva. En este apartado pretendemos desarrollar el concepto de la percepción de la inseguridad pública, a fin de determinar en qué medida uno o varios de sus elementos pueden estar ligados a la disposición a ejecutar la justicia por propia mano.

2. Construyendo el concepto de la inseguridad pública

Para poder elaborar una explicación lógica y correctamente contrastable con la realidad, debemos recurrir a las discusiones sobre la inseguridad pública. En este sentido, el propósito de este apartado es expresar algunas generalizaciones teóricas que permitirán elaborar una explicación convincente a la relación inseguridad pública y los linchamientos.

Para lograr lo anterior, desarrollaremos específicamente a la percepción de la inseguridad pública como un elemento básico en la explicación de los linchamientos. En

este sentido, es necesario introducirnos en las discusiones referidas a la construcción de su designación. Es importante aclarar, que me concentraré en aquellas discusiones que la consideran como un concepto vacío y construido socialmente en un tiempo y un espacio determinado. Advertimos que en este apartado se hará especial énfasis en los elementos que tienen mayor relación con los linchamientos.

Desde hace algunos años, los teóricos sociales sugieren que “todos”, a nivel planetario, somos vulnerables a la “paradoja de la incertidumbre”. Donde cualquier medida preventiva resultará insuficiente para atacar las múltiples eventualidades que se puedan presentar en una sociedad, principalmente frente a la amenaza de la violencia dentro de un sistema de justicia.

Según las reflexiones Beck, esta “paradoja de la incertidumbre”, se ejemplifica en el contenido y fin de las políticas públicas sobre seguridad y justicia. Recordemos que hasta hace un par de décadas, cuando se hablaba de esta seguridad, se hacía referencia principalmente a la “seguridad nacional”, concepto estrechamente relacionando con la conservación del orden y la soberanía al interior de los Estados en contra de algún enemigo externo que pudiese actuar desde fuera o desde dentro. Actualmente el concepto de seguridad está construido, bajo aquellas ideas referidas a la protección de la ciudadanía de la propia sociedad.

Junto con González Placencia, podemos decir, que una gran parte de las políticas públicas en torno a la inseguridad, se enfocan en la protección del gobierno en contra de los propios ciudadanos. Donde la idea del “orden público” es sustituida por la de “seguridad ciudadana”, dando por resultado que la inseguridad pública, adquiere significado según los imaginarios de la sociedad y específicamente de cada grupo que la conforma.²¹

Al rescatar las reflexiones de Rosa del Olmo, los conceptos de orden público e inseguridad pública, adquieren diversos significados que obedecen a los imaginarios de los diversos grupos sociales o mejor dicho se convierte en “...un término ambiguo cuyo

²¹ Eligio Resta nos ofrece una reflexión sobre el orden público y la seguridad pública, ver Resta Eligio, “La ciudad y el miedo”, *op. cit.*, p. 90 y González Placencia, Luis. *Ciudades seguras V. Percepción ciudadana de la inseguridad*. UAM-A, CONACYT, Fondo de Cultura Económica. México 2002, p. 22.

*significado es establecido a través de procesos políticos. En otras palabras, los tipos de hechos que se clasifican varían de acuerdo a quién suministra la definición y quién tiene mayores recursos para difundir y hacer que se aplique su decisión.”*²²

Si bien, es cierto que la inseguridad es un concepto vacío, un puro significante, también es cierto, que el contenido o significados que adquiere obedece a procesos de hegemonización de ciertos discursos y relaciones sociales. Por ello no es coincidencia que varios autores consideren que la asociación entre inseguridad y criminalidad, genera una percepción de riesgo cotidiano, una situación que luego tiene repercusiones en la organización urbana del espacio público y que se manifiesta en la creación de *ghettos* e islas de seguridad, sin olvidar la creación de nuevos estereotipos criminales; y peor aún, la percepción de la inseguridad pública puede ser utilizada para justificar una mayor represión gubernamental, limitando las garantías jurisdiccionales y la aplicación de medidas de “alta seguridad”; que en todo caso resulten violatorias de los derechos fundamentales.²³

Recordemos que parte de nuestra hipótesis, se refiere a la percepción de la inseguridad como uno de los factores determinantes para que ciertas colectividades recurran a acciones violentas como los linchamientos. Entendiendo a esta recurrencia, como una disposición al castigo por propia mano y como una posible estrategia para reducir o evitar la delincuencia, que en algunos casos es real y en otros percibida o imaginada. En este sentido, es conveniente aclarar que el concepto de inseguridad pública también es construido socialmente, lo que nos indica que no existe una referencia objetiva del mismo. A continuación abordaremos ésta cuestión.

Diversas explicaciones han presentado al temor a la delincuencia como un producto de la construcción social de la inseguridad pública. Dicho temor es creado por un lado, por las condiciones del espacio público y el comportamiento de los individuos como generadores de la amenaza, por otro lado, se toma en cuenta el cómo la sociedad

²² Del Olmo, Rosa. “Limitaciones para la prevención de la violencia”, en *Los rostros de la violencia*. Universidad del Zulia, Venezuela, 1975, p.45

²³ Veáse Wacquant Loïc, *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Buenos Aires, 2000, del mismo autor *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, Manantial, Argentina, 2001.

vive la peligrosidad, según la pertenencia a un determinado grupo y la forma en como enfrentan los problemas cotidianos en los distintos espacios.²⁴

A lo anterior, Cisneros y Zubillaga, consideran que esta construcción se basa generalmente en el temor, el cual es entendido: “*como el sentimiento de vulnerabilidad frente a un peligro real o imaginario representado por la voluntad de acción de otro que se percibe como amenazante y en acecho*”.²⁵

Los anteriores autores, agregan que el temor es experimentado a través de estados anímicos que van desde: a) la *ansiedad*: reflejada en determinadas situaciones que muestran la probabilidad de sufrir un acto delictivo; b) la *aprehensión*: como la presencia real de otro que es identificado como una amenaza, y c) el *miedo o pavor*: entendiéndolo en una máxima expresión frente a la presencia del otro que efectivamente agrede. Aclaran, que es así como construimos un discurso que se anticipa al sentido de la vulnerabilidad, mismo que se traduce en acciones dirigidas a resguardar su integridad física y sus bienes. Asimismo se suma a un discurso que permite a los sujetos amenazados identificar las situaciones y figuras que representan una posible amenaza.²⁶

En palabras de otro autor, lo anterior se puede reducir en dos niveles de análisis: el *vivencial*, referido a las condiciones de vida que vinculan a una persona a ciertas situaciones de riesgo y a la experiencia de un acto delictivo; por otro lado el *discursivo*, que contiene la imágenes y explicaciones a las que se tiene acceso y que configuran la *aprehensión-comprensión* del fenómeno de la violencia delincencial.²⁷

Esta idea de la construcción de la inseguridad, se analiza y descompone en el siguiente apartado, destacando principalmente los elementos objetivos (vivenciales) y

²⁴ Ver Duce Mauricio y Rogelio Pérez Perdomo, “La seguridad ciudadana y la reforma del sistema de justicia penal en América Latina” en Frühling, Hugo y otros (Editores), *Crimen y violencia en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Colombia, 2005, p.104-106.

²⁵ Zubillaga Verónica y Ángel Cisneros, “El temor en Caracas: relatos de amenaza en barrios y urbanizaciones. *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 63, núm. 1, enero-marzo, 2001, México, p. 104

²⁶ Zubillaga Verónica y Ángel Cisneros, “El miedo en Caracas: el contraste en la experiencia de temer” en Roberto Briceño-león y Rogelio Pérez Perdomo (Compiladores), *Morir en Caracas. Violencia y ciudadanía*, Universidad Central de Venezuela, Venezuela, p. 72-73.

²⁷ Romero Salazar Alexis, “Informatización y privatización del control social: respuestas al miedo a la violencia delictiva en *Sociologías*, Porto Alegre, año 4, núm. 8, jul-dic, p. 136-151.

los elementos subjetivos (discursivos), mismos que permitirán explicar a mayor profundidad este aspecto tan estrechamente relacionado con los linchamientos.

C. La percepción de la inseguridad pública

En la literatura consultada, existe un amplio consenso en considerar que la percepción de la inseguridad tiene al menos dos componentes, uno objetivo y otro subjetivo. El primero da cuenta de la inseguridad que se basa en la violencia efectivamente sufrida, presenciada, vivida o de la que se tiene conocimiento mediante terceras personas; independientemente de que haya un registro estadístico confiable al respecto.²⁸

El segundo, en cambio, se manifiesta como una construcción imaginaria respecto del estado de la seguridad que existe en un tiempo y un espacio definidos. En este caso, la percepción de la inseguridad también puede estar basada en una victimización efectivamente sufrida, pero no sólo eso, puesto que puede ser la mera externalización de algunas emociones personales confusas (que luego se tornan colectivas y violentas), como el temor al delito, aunque nunca se haya sido víctima de un delito directamente.²⁹

Es así que bajo la idea de la percepción objetiva y subjetiva de la inseguridad, se exige a los poderes del Estado, promover mayores medidas de seguridad pública y elevación de las penas, ambas tendientes a aminorar el miedo y, a mi juicio, tendiente a satisfacer una cierta idea de venganza generalizada traducida en temores hacia delincuentes reales e imaginarios.³⁰

Recordemos a Ulrich Beck, cuando habla de situaciones de riesgo inevitables. Quien dice que aún a pesar de las medidas racionalmente tomadas por los gobernantes,

²⁸ Ver Pérez Perdomo, Rogelio y Juan Carlos Navarro, “Seguridad personal: percepciones y realidades”, en *Seguridad personal un asalto al tema*, Juan Carlos Navarro (Comp.) Caracas, IESA, Venezuela, p. 27-74; Delgado, Jorge y otros, *Seguridad ciudadana y función policial: una aproximación al análisis de entornos concretos*. Barcelona, Unión de Ciudades Iberoamericanas, 1994. p. 43.

²⁹ Sólo por mencionar los efectos objetivos de la percepción de la inseguridad, encontramos: el cierre de calles, la proliferación de grupos vigilantes, la contratación de servicios de seguridad privada, la justificación del uso de armas en lo privado, la instalación de barreras metálicas, entre otras limitaciones privativas de los espacios públicos.

³⁰ Algunos estudios muestran la discrepancia entre el temor subjetivo y el riesgo objetivo, ver Johnston, Les, “Crime, fear and civil policing”, en *Urban Studies Review*, vol 38, No. 5-6, 2001, p.959-976.

la vulnerabilidad siempre es generalizada y parece invitarnos a un “sálvese quien pueda”.³¹ Una situación, que en un contexto de privatización de la seguridad pública, la prevención se dirige básicamente a aquellos grupos o individuos que representan fundada o infundadamente una amenaza para el resto de la sociedad.³²

Es así que Juan Pegoraro, considera que la inseguridad pública es socialmente construida, al destacar que ésta existe como dato de la realidad y como dato emocional:

Hay que distinguir dos tipos de inseguridad: la inseguridad objetiva, es decir, la probabilidad de ser víctima de un delito que depende de variables tales como edad, género, vivienda, trabajo, rutinas personales o pertenencia a una clase o sector social. La consideración de estas variables puede establecer con cierto grado de objetividad la probabilidad de ser víctima de un determinado tipo de delito, que no necesariamente se refleja en el miedo a ser víctima de un delito que manifiestan los entrevistados y que se denomina inseguridad subjetiva, producto de la construcción social del miedo con la asociación de diversos factores y en especial la alarma y pánico social que producen las noticias escritas o visuales que recogen los medios de comunicación. Además, el desamparo institucional social crea condiciones específicas al temor de ser víctima (ya no la probabilidad), asociado a la difusión de noticias periodísticas, radiales y televisivas de situaciones delictivas extremadamente violentas y crueles, como la toma de rehenes y el fusilamiento de los asaltantes y de los rehenes por parte de la policía; pero también produce miedo el involucramiento de la policía en homicidios, tráfico de drogas y armas, corrupción, etc.³³

El componente subjetivo de la inseguridad, posiblemente es el que ayudará a explicar la reciente generación de espacios de exclusión y segregación, donde la consecuente privatización de la justicia y la seguridad pública, se convierten en factores potenciales de la misma para llegar a los llamados linchamientos.³⁴ Sin embargo, dada la problemática del fenómeno que comentamos, es necesario distinguir los elementos del concepto de percepción de inseguridad pública, a fin de determinar cuál de estos elementos tiene mayor relación con la disposición a los linchamientos.

³¹ Beck, Ulrich, “Teoría de la sociedad del riesgo” en *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Josetxo Beriain (Comp.), Anthropos, España, 1996, p.201-222.

³² González, Placencia Luis. “La concepción sistémica de la seguridad pública en México (o la secreta adscripción del discurso preventivo a la razón de Estado).” en *Nueva Sociedad*, N° 167, Venezuela, mayo-junio, 2002.p. 89

³³ Pegoraro, Juan. “Violencia delictiva, inseguridad urbana. La construcción social de la inseguridad urbana.” En *Ibid*, p. 120; Pegoraro, Juan, “Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social” en Briceño-León, Roberto, (Comp.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina.*, Buenos Aires, CLACSO, 2002, p. 29-56.

³⁴ Esto no significa que consideremos que la percepción de la inseguridad, sea el único factor que genera la segregación urbana y la privatización de la seguridad pública, sabemos que existen explicaciones en torno a mantener una imagen y un modo de vida exclusivo o distinto a quienes atentan contra él.

1. Percepción objetiva de la inseguridad

Luis González Placencia considera que la percepción de la inseguridad, se expresa mediante una dimensión objetiva y otra subjetiva. La inseguridad objetiva, la entiende como la aproximación que se hace a partir de ciertos datos, bajo los cuales se puede calcular el riesgo que corre una persona de sufrir un *delito*, y que adicionado a ciertas circunstancias temporales y del espacio público, entendidas como variables contingentes, se podría afirmar que una persona se encuentra en una situación objetiva de inseguridad.³⁵

Asimismo agrega, dentro de la percepción objetiva de la inseguridad, lo que se mide es el estado de protección de cierto territorio, cuando son ponderadas algunas circunstancias de tiempo y espacio, como son: la frecuencia, el tipo, las circunstancias de comisión de los delitos de un determinado lugar, en comparación con otros espacios y bajo las mismas variables, donde lo que se califica como seguro o inseguro no es el estado de las personas, sino el territorio ponderado.³⁶

En este orden de ideas entenderemos a la *percepción de la inseguridad objetiva*, como la construcción de la inseguridad, fundamentada principalmente en el estado de inseguridad de algunos sujetos, a partir del estado de protección de un territorio en determinados tiempos y circunstancias. En este sentido, el riesgo de sufrir un acto delictual, por un lado depende de las circunstancias de espacio (un pueblo), tiempo (en la noche) y condición de ciertos individuos (uso de joyas, salidas individuales). Por el otro, depende de la protección que tenga determinado territorio, donde se ponderan: la frecuencia, el tipo, las circunstancias de comisión de los delitos de un determinado lugar (siempre que se comparen las mismas variables en otros territorios), situación que en cierta medida depende del desempeño de los operadores de la seguridad pública.

En este sentido, la percepción objetiva de la inseguridad se puede determinar a través de la valoración que realizan los habitantes de un cierto lugar, en tanto establezcan que existen ciertos riesgos en ciertos lugares determinados, tiempos

³⁵ González Placencia, *op. cit.*, p. 42.

³⁶ *Ibidem.*

específicos, comportamientos y ostentación de ciertos objetos valiosos. Aclaremos que esta valoración objetiva podrá ser determinada a partir de situaciones concretas, donde los sujetos directa o indirectamente han sufrido un acto delincuencia (sufrida, presenciada, conocida o platicada por terceras personas). También podrá ser determinada a partir de la experiencia con los operadores de la justicia y la seguridad pública, en tanto realicen las actividades necesarias para garantizar su seguridad contra la delincuencia.

Para determinar el estado de seguridad que tienen ciertos sujetos, lo encontramos en las circunstancias y condiciones del espacio público en el que se desarrolla; la valoración que realiza sobre el horario que le produce mayores temores para transitar por la calle o permanecer en su casa o transportarse, y finalmente, la posibilidad de realizar ciertas actividades u ostentar ciertos valores en el espacio público que se desarrolla. Para establecer el estado de protección de un territorio, es necesario destacar: la cuantificación (el aumento, disminución o estabilidad) de la delincuencia en un espacio determinado (principalmente en el número de delitos que se sabe le ocurrieron a familiares, amigos, vecinos o conocidos en el territorio en cuestión), el tipo de delitos que se cometen en un territorio determinado, y las circunstancias de comisión de los delitos en un determinado lugar (siempre que se comparen las mismas variables en otros territorios).

2. Percepción subjetiva de la inseguridad

No obstante las situaciones concretas de la percepción objetiva antes mencionada, debemos considerar a la dimensión subjetiva de la seguridad, que parafraseando al autor antes mencionado, se configura a partir de referentes intrasubjetivos, remisibles a datos exteriores en la medida en la que éstos otorgan la confianza indispensable en el individuo para generarle espacios de acción (psicológica y material), que faciliten el despliegue de su conducta.

En este sentido, González Placencia, comenta que un individuo, posiblemente se encuentre inseguro, no obstante encontrarse en condiciones de extrema seguridad, y por el contrario, una persona puede vivir en situaciones de constante riesgo y percibir su cotidiano como plenamente seguro. No obstante las condiciones objetivas de seguridad,

la parte subjetiva depende de la confianza del individuo para moverse en una normalidad bajo diversas amenazas en el entorno.

Sin embargo, agregan algunos autores, la percepción subjetiva de la inseguridad, puede ser aún mas palpable en las medidas de protección ejercidas por la seguridad privada o pública, que algunos actores sociales realizan con la intención de salvaguardar su persona o sus bienes, aunque no necesariamente hayan sido directamente afectados por un acto delincencial.

Bajo este orden de ideas, entenderemos a la *percepción de inseguridad subjetiva*, referida principalmente a los temores que los sujetos tienen de ser víctima de determinado tipo de delito. En otras palabras una construcción social del miedo, realizada por el imaginario de algunos sectores sociales, que consideran ciertos lugares y personas como peligrosos, sin necesariamente un dato objetivo que sustente dicho temor.

Dada la complejidad del aspecto subjetivo, el cual consideramos esta más estrechamente relacionado con la disposición al castigo por propia mano, debemos atender a algunas precisiones sobre el mismo. González Placencia considera que se lleva a cabo a través de tres niveles: temor al delito, miedo a la violencia y percepción de la política criminal.³⁷ A continuación, retomaré su explicación para su mejor entendimiento.

a. Temor al delito

El temor al delito, se refiere a una condición subjetiva que propone la posibilidad de medir el grado de temor que las personas refieren frente al delito. Esta situación esta estrechamente relacionada con el miedo que las personas manifiestan respecto de la posibilidad, de que ellos mismos sean víctimas de un delito, y que bajo ciertos fenómenos propios del sujeto serán valoradas de forma concreta.

Estos fenómenos pueden expresarse en: a) la variación existente en la valoración que realicen los sujetos por edad y sexo, la posición social y algunas variables

³⁷ González Placencia, *op.cit.*, p. 50-53

demográficas, b) el grado de temor y gravedad que muestran para ciertos delitos, y una muy importante, c) las manifestaciones y comportamientos individuales o colectivos, que el sentimiento de temor suscita entre las personas.

En una forma concreta los anteriores fenómenos se pueden encontrar en la valoración que de los delitos tienen diversos sujetos, dependiendo de su edad, sexo, condición social y espacio público donde se desarrolla, además en la valoración de la magnitud y gravedad que suscita la comisión de ciertos delitos. Finalmente, la toma de precauciones o medidas aplicadas en el espacio público y privado para evitar la delincuencia (aunque nunca hayan sido víctimas en su localidad).

b. Temor a la violencia

En cuanto al temor a la violencia, resulta del miedo que surge respecto a la posibilidad de que alguien o uno mismo resulte víctima en condiciones más generales que las establecidas en el temor al delito. En otras palabras, es la apreciación que realiza un sujeto sobre una determinada situación de inseguridad, donde no sabemos si su valoración depende de una adhesión a un sistema de valores o que efectivamente considere un territorio como inseguro.³⁸

En ese sentido, el temor a la violencia en forma abstracta, podrá estar influido por la magnificación que realizan algunos actores sociales sobre un caso y sujetos en concreto, y que no necesariamente responden a la realidad, los ejemplos son diversos: homicidios en razón de parentesco, violaciones, secuestros, narcotráfico, y por supuesto, los linchamientos.

A lo anterior encontramos la valoración que se obtiene a partir de: 1) la magnificación de ciertos delitos por los medios de comunicación, sobre todo presentando un ciudad altamente insegura; 2) La valoración de los potenciales culpables

³⁸ Luis González Placencia, destaca un caso muy ejemplificador, en el tipo de respuesta que respondería un sujeto ante los siguientes cuestionamientos: ¿Cree usted que pueda sucederle algún delito si camina sola por la noche en su barrio?, o la siguiente ¿Considera posible que una mujer que camina sola por la noche resulte víctima de la violación en la ciudad de México? Podemos decir que las respuestas que se emitan podrán depender de racionalizaciones y valoraciones culturales de cada sujeto, no sabemos si responde a valores que le infunden que no es correcto que una mujer camine sola por la noche o que perciba que la ciudad es insegura, en González Placencia, *op. cit.*, p. 52.

de la inseguridad, a través de la creación de estereotipos de los posibles perturbadores de la tranquilidad de una colonia; 3) La desconfianza fundada e infundada hacia ciertos sujetos (en nuestro caso: los nativos, los vecindados, la gente de fuera de la comunidad, las autoridades locales, los operadores de la justicia y seguridad pública) ; y 4) la valoración o satanización de ciertos lugares como inseguros.

c. Valoración de la política criminal

En torno a la política criminal, nos referimos a aquella valoración de carácter subjetivo, sobre lo que se cree y se piensa respecto del trabajo de los operadores de la justicia, principalmente en lo que atañe a su labor referida al ataque de la delincuencia.

Aquí la valoración se refiere a las actitudes que se tienen sobre las autoridades de la seguridad pública, de la procuración y la administración de justicia. Aquí es donde los referentes e indicadores más adecuados para concretizar la reflexión anterior se presentan en: la creencia y valoración que se tiene sobre el desempeño de las autoridades en materia de persecución y sanción de la delincuencia, así como las políticas preventivas para reducir la criminalidad. Lo anterior lo podemos concretizar, en la recurrencia de los sujetos a denunciar ante la comisión de delitos y sus posibles respuestas; en el conocimiento de los ciudadanos de los programas preventivos de seguridad pública, entre otras actividades propias de la función policial.

A continuación, procederemos a delinear y establecer de forma muy general la discusión teórica en torno a la segregación urbana y la privatización del espacio público y la seguridad pública. Aclaramos que no se profundizará con detenimiento en los siguientes apartados por no ser tema inicial de nuestra investigación. Sin embargo consideramos conveniente comentarlos, en el entendido que son discusiones teóricas útiles y necesarias para presentar nuestra problemática de investigación.

D. Los espacios de segregación y privatización de la seguridad pública.

1. La segregación en el espacio público

Entenderemos por segregación del espacio público al establecimiento de una distancia espacial y social del resto de la sociedad.³⁹ Este tipo de segregación se presenta, entre otras causas, como consecuencia de un discurso generalizado sobre la inseguridad pública y la incidencia delincinencial en ciertas zonas.⁴⁰ Las respuestas más generalizadas son la privatización del espacio público y el reaseguramiento de la propiedad privada. Estos comportamientos muestran una forma de mantener y salvaguardar lo propio y evitar ser víctimas de los ajenos y desconocidos. Sobre este tipo de segregación Jordi Borja comenta:

“Existe una búsqueda de seguridad que lleva a cerrar el espacio público, como si, fuese la causa de la inseguridad del miedo urbano.” Y agrega: “Esta búsqueda tiene unos reflejos formales, imágenes que quieren recuperar un paraíso perdido. Ésta basada en la recuperación de una comunidad mítica en la que todos se conocen, en la que todos son iguales; y eso es solo una idea, un mito de una realidad que nunca ha existido. Sus referentes formales son un collage fragmentado y aleatorio de imágenes de una arquitectura del pasado. El mito de las relaciones personales e íntimas con los vecinos que sólo son posibles si se <<restablece>> un medio urbano controlado, seguro y sobre todo ficticio.”⁴¹

Estas reflexiones se concretizan claramente en la realidad que nos presentan diversas ciudades del mundo. Sin importar el nombre que se les otorgue, sean: espacios fortificados, ciudades muro, ciudades fragmentadas, *gated communities*, barrios o pueblos cerrados, entre otras designaciones. En estos espacios encontramos que sus habitantes buscan mantener una añorada o imaginaria tranquilidad, donde su seguridad no pueda ser trastocada por la violencia delincinencial o por lo menos permanezca

³⁹ Sobre el concepto de segregación y su respectiva relación con otros conceptos similares, véase Scheingart, Martha, “La división social del espacio en las ciudades”, *Perfiles Latinoamericanos*, No.19, *op. cit.*, p.15-18.

⁴⁰ En una aproximación muy general, estos elementos son retomados por algunos autores como una nueva forma de fascismo societal, ver De Sousa Santos, Boaventura, *Reinventar la democracia, reinventar el Estado*, CLACSO, Argentina, 2005, p.30.

⁴¹ Borja, Jordi, *La ciudad conquistada*, Alianza, Madrid, 2003, p. 211.

controlada.⁴² En un caso específico Teresa Caldeira destaca las modificaciones físicas que los las personas implementarán en sus hogares y espacios con el fin de fomentan la seguridad y una aparente tranquilidad.⁴³

En diversos sectores sociales, la magnificación de la percepción de la inseguridad pública ha generado diversos tipos de respuestas. Para el caso de las clases más pudientes, implementarán los sistemas de seguridad privada y tecnología *High Tec*. En otros casos, las autoridades locales en coordinación con la participación vecinal se implementarán alarmas interconectadas con servicios de seguridad pública. En el caso de las clases bajas, encontraremos una seguridad muy incipiente, realizada inclusive con algunos alambradas, objetos cortantes y puntiagudos, entre otras defensas.

Actualmente las discusiones teóricas y políticas públicas encaminadas a reducir la violencia delincencial, retoman como objeto de estudio y ejecución la autodefensa colectiva y la participación comunitaria en la prevención de los delitos.⁴⁴ Asimismo, recientes estudios de campo muestran la imposibilidad de erradicar el constante temor al delito o la percepción de la inseguridad mediante las expresiones de esta naturaleza.⁴⁵

De las diversas medidas de seguridad implementadas por la ciudadanía, la referida a la vigilancia personal, es la que nos interesa. En unos sectores encontraremos corporaciones de policía privada. En otros, asociaciones de vecinos coordinados con las instituciones de seguridad pública. En forma incipiente, algunos sectores buscarán salvaguardar sus mínimas propiedades bajo la implementación de rondas de vigilancia o vigilancia comunitaria.⁴⁶

⁴² En el caso de algunas comunidades africanas, existen diversos grupos de vigilancia en contra de la delincuencia. Ver Buur, Lars, "Crime and punishment on the margins of the Postapartheid State" en *Antropology and Humanism* 28, American Antropological Association, p.23-42.

⁴³ En un estudio sobre la seguridad privada en Sao Paolo, esta autora destaca la implementación de todo tipo de barreras y grandes fortificaciones en las ciudades, con miras eliminar o limitar de la delincuencia. Ver Caldeira Teresa, *City of walls. Crime, segregation and citizenship in Sao Paulo*, University of California Press, USA, 2000.

⁴⁴ Pegoraro Juan S. "Las políticas de seguridad y la participación comunitaria en el marco de la violencia social, en *Violencia, sociedad y justicia*, *op.cit.*, p.29-55.

⁴⁵ Caldeira Teresa, *op. cit.*, p. 140-157. En el citado trabajo, la autora critica las políticas de segregación urbana y privatización del espacio público, principalmente en lo que atañe a ineficacia de las mismas para acabar con el temor generalizado.

⁴⁶ A lo anterior, los estudios de sobre segregación urbana nos presentan ciertas especificidades, véase García Pedro José y Marc Villá, "De la sociabilidad vigilante a la urbanidad privativa" en *Perfiles Latinoamericanos* No. 19, FLACSO, México, 2001, p. 57-82.

Podemos decir que la privatización del espacio público, se manifiesta por un lado, a través del mantenimiento de una añorada comunidad mítica, donde la tranquilidad impera entre la homogeneidad de sus miembros. Por otro lado, mediante la fortificación y reforzamiento de los espacios públicos o privados, en contra de quienes atenten contra su vida vecinal.⁴⁷

Una atención especial merecen los diversos grupos de autodefensa y prevención de la delincuencia que se forman en algunos sectores sociales, entendidos como agrupaciones de ciudadanos que de forma colectiva y organizada buscan obtener resultados más satisfactorios en contra de la delincuencia local y, con ello, intentar aminorar sus temores producidos por la percepción de la inseguridad. A pesar de reconocer las ventajas de un sistema de seguridad participativo, algunos autores reconocen los posibles riesgos que se presentan al descargar la prevención y persecución de los delitos entre los miembros de una comunidad.⁴⁸

Tanto en la práctica como en la teoría, las acciones colectivas encaminadas a reducir la delincuencia mediante la participación de los miembros de una comunidad han tenido diversas designaciones, las cuales dependen del lugar y país donde se ejecuten, entre ellas el *guachimismo*, las patrullas de autodefensa, el vigilantismo, los *justiceiros*, entre otras designaciones. Casi siempre dichas expresiones han estado muy ligadas con los linchamientos de aquí sus diversos cuestionamientos.⁴⁹

Por lo anterior, a pesar de los posibles beneficios que estas expresiones colectivas ofrezcan en la búsqueda por mantener o reestablecer la “imaginada comunidad mítica”, encontramos que en algunas situaciones, el problema se vuelve complejo e incontrolable al presentarse conductas más reprochables que los propios

⁴⁷ Michel Marcus afirma que uno de los objetivos de la colectividad es establecer una identidad comunitaria o religiosa, a fin de favorecer el control de los actos delictivos y establecer diversos modos de regulación pacífica en barrios o zonas residenciales. Ver Marcus, Michel “El delito y los modos de regulación de los conflictos urbanos”, en Carranza, Elías (coord.) *Delito y seguridad de los habitantes*, Siglo XXI, México 1997, p. 99-123.

⁴⁸ Ver Pegoraro, Juan, *op cit.*, p.46.

⁴⁹ En diversos países de Latinoamérica se han creado cuerpos de vigilancia de parte de los propios miembros de la comunidad: en Brasil tenemos a los *justicieros*, las Patrullas de Autodefensa Civil en Guatemala, las brigadas barriales en Ecuador, las autodefensas unidas en Colombia, en Perú las rondas campesinas a

motivos que les dieron origen. A continuación estableceremos algunas referencias teóricas que expliquen los anteriores fenómenos.

2. La privatización de la seguridad y la justicia.

La privatización de la seguridad puede ser entendida como una medida alterna a las instituciones de seguridad pública. La seguridad privada surge como un complemento o sustituto de la seguridad ofrecida por el Estado, con la finalidad de hacer frente a la violencia delincinencial y aminorar la percepción de inseguridad.

En el primer capítulo nos referíamos a la necesidad de un sistema de justicia, que en última instancia limite la violencia y la venganza latente en la sociedad. Por otro lado, se nos ha repetido que la existencia del Estado tiene como fin principal, garantizar la seguridad de los ciudadanos para quienes es creado y mantenido, de aquí que se le otorgue el monopolio exclusivo de la violencia legítima contra la violencia ilegítima. Sin embargo, ante la compleja realidad de nuestras sociedades, la tarea estatal de salvaguardar la seguridad personal aparece un tanto limitado por la eficacia de sus instituciones.

Desde una multiplicidad de enfoques y generalizaciones teóricas, algunos autores buscan explicar el paso de la seguridad pública a la seguridad privada. José Bosch y otros autores, han dividido estas reflexiones en tres grupos: las liberales, radicales y estructuralistas. Los citados autores afirman, que las teorías liberales hacen énfasis en la eficiencia económica y por consiguiente se le otorga una complementariedad a la seguridad pública. Las teorías radicales, comentan que la seguridad privada surge en un sistema capitalista que necesita proteger los beneficios de las tensiones y contradicciones sociales que ella misma genera. Finalmente, las teorías estructuralistas consideran que los intereses de la sociedad cada vez son más privatizados, fragmentados y contradictorios, donde la seguridad pública es incapaz de responder a dichas demandas, es en ese contexto que la seguridad privada surge como

una alternativa para cubrir los huecos y deficiencias que dejan las instituciones del Estado.⁵⁰

Siguiendo este último párrafo, podemos observar que la privatización de la seguridad y la justicia surgen como una consecuencia directa de las limitaciones estatales, donde los temores e intereses individuales y algunas veces colectivos llenan esos huecos, para así mantener o establecer un estado de seguridad aparentemente confiable.⁵¹

Por otra parte, Rosa del Olmo, también destaca que desde la perspectiva teórica derecho penal y el control social, encontramos algunas reflexiones que se orillan al llamado modelo de justicia privada. Según la mencionada autora, la privatización en el control de sus bienes y persona responde puramente a intereses particulares y generalmente se establece al margen del derecho penal.⁵²

Según Alexis Romero Salazar, este modelo generalmente responde a las siguientes características: a) el control ejercido responde a intereses privados; b) el esquema de operación (vigilancia y sanciones) no está circunscrito a los mandatos legales ni a las garantías ciudadanas; prevaleciendo criterios eficientistas sobre la base de los conceptos de riesgo y pérdida, que en ocasiones pueden inducir a la conculcación de derechos ciudadanos; y c) su legitimidad está justificada en normas legalmente establecidas, como la defensa de la propiedad, por lo que es tolerado por el propio Estado.⁵³

Es precisamente bajo estas características, que sumadas a la percepción de la inseguridad (objetiva y subjetiva), la ineficacia de las autoridades, y por consiguiente, la

⁵⁰ Bosch, José L. y otros, "Estado, mercado y seguridad ciudadana, en *Revista Internacional de Sociología*, No. 39, 2004, p.111-112

⁵¹ Las medidas de seguridad privadas, en cierta medida intentarán ser implementadas según sus posibilidades económicas y estratégicas. De lo anterior, dependerá su formalidad o informalidad y legalidad e ilegalidad. Siguiendo las reflexiones de José A. Rivera, quien explica la justicia por propia mano como una respuesta racional ante las limitaciones estatales en la seguridad y la justicia. En Rivera Aguilar, José A., "La sogá y la razón", CNDH, *op.cit.*, p.13-29.

⁵² Del Olmo, Rosa, *América Latina y su criminología*, México, Siglo XXI, 1981 y Sánchez Sandoval, A. y Alejandro Baratta, "La Construcción 'Particular' de la Realidad y los Sistemas de Control Social" en *Política Criminal y Sociología Jurídica*, Ediciones Acatlán-UNAM, , México, 1998, p. 329.

⁵³ Romero Salazar Alexis, "Informatización y privatización del control social en Venezuela" en *Jornadas Visión de Venezuela Latin American Studies Association (LASA)*, Maracaibo, 13 y 14 de Junio 2002. <http://www-personal.umich.edu/~mmarteen/svs/jornadas/Romero.pdf>.

impunidad en ciertos espacios segregados; se producen las circunstancias propicias para una privatización la seguridad y la justicia. Sin embargo, esta explicación únicamente responde básicamente a la búsqueda de mayor seguridad en contra del delito. De aquí se desprende un aspecto fundamental, el referido a la disposición al castigo directo o la justicia por propia mano. En otras palabras, se tenemos las bases para explicar la búsqueda individual o colectiva de la seguridad, pero hace falta explicar aquellos aspectos relacionados con del castigo por propia mano.

Como referíamos, en ciertos sectores sociales, se responderá mediante la fortificación de sus espacios privados y públicos, mientras en otros sectores, la respuesta se presenta mediante la vigilancia barrial o comunitaria. Aunque en ambas se corre el riesgo de conculcar los derechos de aquellos sujetos que se cree fundada o infundadamente, pueden ser los generadores de sus principales temores. Los castigos por propia mano sean individuales o colectivos corren un riesgo potencial de presentarse en estas situaciones. A continuación estableceremos algunas referencias teóricas sobre la disposición a los castigos por propia mano que en ocasiones llevan a los llamados linchamientos.

E. La disposición al castigo por propia mano

Hasta aquí, hemos trabajado con la percepción de la inseguridad como una causa determinante de los linchamientos. Sabemos que este vínculo no es de causa y efecto, pues en todo momento se podría argumentar la no manifestación de estas conductas colectivas en escenarios con problemas similares de inseguridad. No obstante lo anterior, hemos recurrido a las discusiones sobre la segregación urbana y privatización de la seguridad pública como factores contextuales de estos acontecimientos.

En este orden de ideas, los espacios segregados y la privatización de la seguridad, parecieran presentar el mejor escenario para la manifestación de los linchamientos. Sin embargo, su ejecución depende de otros factores propios de los individuos y en cierto momento de la colectividad, es decir, una determinada simpatía o disposición a los mismos. En este sentido, el presente apartado intenta establecer una explicación en torno a la ejecución de un castigo o la aplicación de la “justicia” directa y

sin intermediarios, en contra de quien o quienes son considerados causantes de los males que afectan a una colectividad.

Los trabajos de Emile Durkheim relacionados con el delito y las penas, son unos de los principales referentes sociológicos para analizar los motivos, las funciones y significados del castigo. Este último concepto era utilizado por el mencionado autor como un elemento básico para entender y explicar la solidaridad social.

En la actualidad, David Garland se ha ocupado de explicar diversos aspectos relacionados con el castigo. Una de sus principales bases de explicación es precisamente la obra de Durkheim. Dado que nuestro interés es explicar al castigo por propia mano, acudiremos al trabajo de Garland para fundamentar nuestra explicación.⁵⁴

Según el trabajo del citado autor, Durkheim consideraba que el castigo es un asunto de moralidad y solidaridad sociales, es decir, los fuertes lazos de la solidaridad moral son las condiciones necesarias que provocan el castigo, y éste a su vez, es el resultado de la reafirmación de esos mismos vínculos sociales. Es así que el delito es entendido como un acto que viola seriamente la conciencia colectiva, es decir una violación a un código que la sociedad considera importante o sagrado, produciéndose en consecuencia una reacción punitiva. Sin embargo, no todos los hechos reprochables en una sociedad, son respondidos mediante el castigo, hay algunos que pueden ser sancionados con penas reformativas o regulatorias.⁵⁵

A decir de este autor, Durkheim afirma que la relación con las cosas sagradas y los valores fundamentales, es lo que otorga al crimen su profundo significado moral, y por ello se requiere una respuesta punitiva.

“...la violación de los valores sagrados siempre genera una respuesta violenta. El acto criminal viola sentimientos y emociones profundamente arraigados en la mayoría de los miembros de una sociedad –escandaliza sus conciencias sanas, y esta violación provoca una fuerte reacción psicológica incluso en los que no están directamente involucrados. Produce una sensación de violencia, furia, indignación, y un deseo intenso de venganza”.⁵⁶

⁵⁴ Garland David, *op. cit.* p. 39-65.

⁵⁵ *Ibid*, p.46.

⁵⁶ *Ibid*, p.47.

De lo anterior, podemos decir, que la respuesta violenta no sólo es potencialmente producida entre los directamente ofendidos, sino también entre los miembros de la colectividad, indirectamente afectada a la conciencia colectiva. En un aspecto sociológico, esta explicación se expresa claramente en la disposición colectiva hacia el castigo o la justicia privada o por propia mano.

A lo anterior Carmen Pedrazzini, comenta lo siguiente: *La justicia privada es una forma de venganza que tiene tres objetivos: 1) demostrar a los agresores potenciales que las víctimas saben defenderse (el castigo ejemplar), 2) remediar la aplicación discrecional de la ley o ineficacia de la justicia, 3) gozar del mal que se proporciona a quien ha realizado la agresión. Este acto además tiene un efecto catártico sobre las tensiones acumuladas en un ambiente de inseguridad pública y de violencia social*⁵⁷

En el caso concreto de nuestra investigación, Pedrazzini, entendiendo que los linchamientos se presentan en un contexto de temor generalizado, mismo que potencializa la disposición al castigo por propia mano. El cuál puede ser aplicado por una colectividad, a uno o varios sujetos, ante la posible ejecución de un hecho contrario a sus valores y normatividad; aclarando que dichas llamadas de atención, se convierten en castigos ejemplares, que pueden ir desde exhibición pública, pasando por la mutilación corporal, hasta la muerte de la víctima.

Si bien esta autora destaca, el posible aspecto racional de estas conductas, Durkheim reconoce las pasiones y provocadas por el crimen, que en esencia son reacciones espontáneas individuales, pero que si se expresan de forma colectiva y simultánea, éstas tienen la función de reforzar y fortalecer la seguridad mutua. De aquí que uno de sus argumentos sea el castigo como un elemento para reafirmar la solidaridad social.

Garland de acuerdo con Durkheim concluye que: *“El efecto de que surja la pasión colectiva como reacción a tales delitos es demostrar la fuerza real que apoya las*

⁵⁷ González, Jesús, *op cit*, p. 12.

*normas y, por ende, reafirmarlas en la conciencia de cada individuo. Este desenlace funcional completa eficazmente el círculo virtuoso que desencadena el crimen.*⁵⁸

En pocas palabras, los mencionados autores concluyen que el castigo, si bien se expresa bajo emociones individuales y colectivas espontáneas, su función final será la de mantener la cohesión social mediante el reforzamiento de los vínculos sociales. Estas emociones podrán ser expresadas en el mejor de los casos de forma organizada, mismas que tienden institucionalizarse en la forma de un aparato tribunalicio y penal, encargado de la expresión de un sentimiento público y de poner en práctica el castigo.⁵⁹ Sin embargo, si el enojo y la venganza irreflexiva se alejan de ciertos límites, estaremos en eventos, donde el castigo llegará a consecuencias extremadamente violentas como los linchamientos.

⁵⁸ Garland, *op. cit.*, p.50.

⁵⁹ *Ibid*, p.52.

Capítulo III

La población de Magdalena Petlascalco: aspectos sociales e institucionales

La información obtenida a través de las diversas técnicas de investigación será expuesta y analizada continuación. Para lograr lo anterior, seguiremos las pautas establecidas en la introducción y en nuestro apartado referido a la metodología.

Expondremos, en primer lugar los aspectos históricos, territoriales, poblacionales e institucionales; lo anterior, para comprender el contexto en el que se desarrolla el pueblo en estudio y principalmente nuestros entrevistados. En segundo lugar, abordaremos las cuestiones referidas a la forma en cómo viven la inseguridad los habitantes de la población en estudio. Posteriormente destacaremos algunas cuestiones relativas a la segregación urbana y la privatización del espacio público. Para finalizar presentaremos algunos datos sobre la autodefensa y la disposición de acudir a la justicia o el castigo por propia mano.

A. Santa María Petlascalco, un lugar en las montañas

Este apartado comprende los aspectos históricos, territoriales, poblacionales e institucionales de la delegación Tlalpan, haciendo especial énfasis en sus pueblos originarios y consecuentemente en Magdalena Petlascalco. Esta información proviene básicamente de documentos biblio hemerográficos, datos, informes y diagnósticos institucionales. Adicionalmente introducimos algunos testimonios obtenidos en nuestro estudio de campo.

El pasado y el presente de los pueblos originarios de la ciudad de México pueden ser explicados a través de la violencia y las instituciones que la preceden o anteceden. Desde las primeras narraciones sobre la ciudad de México, encontramos que la conflictividad social es parte integral de la historia de sus pueblos originarios.

Según los historiadores, lamentablemente los mantos de lava expulsadas por el volcán Xitle y las capas de concreto y asfalto que actualmente cubren una gran parte de las zonas de influencia del antiguo Cuicuilco, impiden saber con certeza el origen de los primeros asentamientos en las zonas cercanas a Tlalpan y sus pueblos originarios. Sin embargo, algunas hipótesis permiten señalar que sus primeros habitantes son aproximadamente desde el 700 d.C.

Algunos antropólogos mencionan que la migración de los antiguos xochimilcas provenientes del actual Estado de Morelos o la segunda erupción del mencionado volcán motivaron los asentamientos en las faldas del Ajusco. Como mencionamos, la violencia ha jugado una parte fundamental en la historia de estos pueblos. Precisamente el origen más certero de los asentamientos poblacionales es a partir del año 1100 d.C., cuando la violencia aflora entre los tepanecas y otomíes por el control y señorío de la actual zona de Tlalpan y otros territorios cercanos.¹

El 6 de julio de 1529, Hernán Cortés es nombrado suprema autoridad del Marquesado del Valle. En Cortés recaía el control de las alcaldías mayores y corregimientos administrativos de la ciudad de México. Es importante destacar que estos últimos estaban divididos en partidos al mando de un teniente. Uno de esos corregimientos era el de Coyoacán, al que pertenecía el partido de San Agustín de las Cuevas. Entre los territorios de dicho partido encontramos a los pueblos originarios que habitan las faldas del Ajusco. Una de estas poblaciones era conocida como “La Magdalena”, hoy denominada Santa María Magdalena Petlascalco.²

Los pocos relatos de esa época, indican que la violencia entre los diversos pobladores del corregimiento de Coyoacán era muy cotidiana. Según los datos encontrados por los historiadores, dichos conflictos influyeron en las decisiones políticas y la conformación territorial de los corregimientos. Rodríguez y Rodríguez Lazcano comentan que al poco tiempo de que San Agustín de las Cuevas formará parte de Coyoacán, el corregimiento de Xochimilco lo reclamó e inmediatamente le fue regresado. Posteriormente en 1540 dicho territorio fue entregado nuevamente a

¹ Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, Tr. Julieta Campos, Siglo XXI, México, 1977, p. 8-17.

² Rodríguez Lascano Catalina y Fernando Rodríguez, *Tlalpan*, Departamento del Distrito Federal, México 1984. p. 27-28.

Coyoacán. Se sabe que varios años después y al menos hasta 1553 cuando La Magdalena o Santa María Atlatique era gobernada por Francisco Tlacateque, dicho partido seguía en conflicto. Para 1560 se sabe que los indios de naturales de Xochimilco, seguían reclamando dichos territorios a Juan de Guzmán, cacique y gobernador de Coyoacán.³

En el periodo colonial, las antiguas pugnas prehispánicas por la tierra siguieron reproduciéndose con los habitantes no originarios, inclusive derivaron en otro tipo de conflictos. Para 1754 los habitantes del partido de San Agustín de la Cuevas reclamaron de la hacienda de Cuautla y el Rancho del Rosario, la posesión de aguas del manantial de Ameyalco. Al menos hasta 1841, la intervención de las autoridades para determinar los derechos y propiedades de los pueblos originarios y los nuevos pobladores fue una labor constante.⁴

En pleno periodo independentista, el mencionado partido forma parte del Estado de México. El 28 de abril de 1827 los diputados y gobernador de dicho Estado, determinan trasladar los poderes del Estado a San Agustín de las Cuevas. Pocos meses después, el 25 de septiembre de 1827, se le concede el título de ciudad, denominándola como Tlalpan. Para el 12 de julio de 1830 las autoridades estatales determinan trasladar la sede de los poderes a la ciudad de Toluca. En 1847, durante la intervención francesa, la sangre vuelve a correr en Tlalpan. Esta localidad es ocupada por los invasores, para posteriormente atacar la zona de Padierna desde el cerro de Zacateptl.⁵

No obstante, que Tlalpan fue considerada una ciudad importante y contar con diversos servicios públicos y mejoras urbanas, las grandes decisiones y negocios importantes se realizaban en la lejana ciudad de Toluca, lo que obligo a que ciertos negocios e instituciones trasladarse a otros lugares y restarle importancia política y comercial, aunque conservaba su importancia como ciudad de descanso. Los mencionados autores comentan que hasta el 15 de noviembre 1855, la ciudad de Tlalpan y sus respectivos pueblos originarios son incorporados al Distrito Federal.

³ *Ibidem*

⁴ Los citados autores realizan una investigación documental en los archivos del AGN, en los que encuentran una serie de determinaciones gubernamentales sobre el derecho a la tierra y el agua entre los habitantes originarios y no originarios de los pueblos pertenecientes al partido de San Agustín de las Cuevas. Ver, *Ibid*, 41-42.

⁵ *Ibidem*

Años después, durante el imperio de Maximiliano, en el mes de noviembre de 1866, se descubrió una conspiración contra los invasores franceses, las autoridades inmediatamente, como escarmiento y ejemplo a la colectividad, fusilan y cuelgan a los rebeldes en el actual jardín “Plaza de la Constitución”.

Posteriormente al periodo revolucionario, Tlalpan fue testigo de enfrentamientos entre zapatistas y constitucionalistas. Se sabe que los generales Valentín y Manuel Reyes Nava, eran nativos del cerro del Ajusco. La nueva institucionalidad permitió la creación de algunos ejidos y comunidades agrarias, mismos que en la actualidad están en desaparición.

Podemos observar que la historia de Magdalena Petlalcalco ha seguido la misma trayectoria del antiguo pueblo de San Agustín de la Cuevas. Actualmente la delegación Tlalpan es considerada una de las principales zonas turísticas de la ciudad de México, gracias a su antigua zona colonial y la presencia de sus pintorescos pueblos originarios

Si embargo, la historia de estos pueblos siguió marcada por la violencia entre sus diversos pobladores. En el imaginario colectivo y la historia oral transmitida entre sus habitantes encontramos diversos acontecimientos que siguen la amplia línea de conflictividad marcada desde sus orígenes.

Entre los más recientes encontramos que hace casi 16 años se presentó un intento de linchamiento colectivo en la zona alta de Magdalena Petlalcalco y Xicalco. Uno de nuestros entrevistados con estudios de secundaria, adulto de 50 años de edad, relata lo siguiente: *“Varias veces ha sonado la campana de la iglesia en Petlalcalco, unas diez veces. Recuerdo que hace como quince años vino gente en autobuses, y supe de otros vecinos que se oían cantos, que tenían un bracero y estaban haciendo cosas maléficas. Sonó la campana y lo que hicimos fue escoltarlos hasta que salieran de nuestras tierras”*.

Otro entrevistado, adulto de 42 años y chofer de oficio, comentó y amplió los detalles del mismo acontecimiento: *“Les fue muy mal, fuimos armados y con patrullas; se fueron por la carretera hasta el kilómetro 25, primero ellos y luego las patrullas.*

Eran religiosos, protestantes y acampaban en su adoración. Lo que nos molesto más fue que invadieron el predio de Magdalena Petlascalco. Sonó la campana y sabíamos que iban a robar.”

Este hecho se presentó el 2 de febrero de febrero de 1990, día de la Candelaria. Un grupo de 160 protestantes realizaba una actividad espiritual en las inmediaciones de Xicalco y Magdalena Petlascalco.⁶ Seis años después, en octubre de 1996, los habitantes de ambos poblados linchan a un sujeto por intentar robar bebidas gaseosas.⁷

El 25 de julio de 2001, la violencia se expresa nuevamente en Magdalena Petlascalco. Un día después, los principales diarios de la ciudad destacaron que frente a la iglesia de la localidad, se reunieron en la plaza principal entre mil y mil quinientas personas. Algunos de los participantes lincharon a Carlos Pacheco Beltrán, quien era acusado de robar algunos objetos valiosos de la mencionada iglesia. Fue capturado por los fiscales de la iglesia, llevado a la cárcel local y posteriormente sacado por la fuerza para que finalmente terminara ejecutado en el kiosco de la comunidad.

Unos meses después, según algunos medios de comunicación gráfica se presentaron otros casos de similar naturaleza. Un reportero de La Jornada, destaca que el día 17 de diciembre del 2001, los pobladores intentaron linchar a dos mujeres que golpeaban a una menor, pero gracias a la intervención policial no se logró consumir. Y agrega, que según el coordinador territorial Fernando Hernández Palacios, los convencieron de que “se ejercitara el estado de derecho”. Posteriormente las agresoras fueron llevadas a la Agencia 65 del Ministerio Público.⁸

⁶ Según Carlos Monsivais, realizaban oraciones y lecturas bíblicas al aire libre, cuando a casi a media noche, se presentaron diversas personas exigiéndoles que se retiraran inmediatamente, diciendo: “¡Somos creyentes en Jesucristo, pertenecemos a la Virgen de Guadalupe y no los queremos aquí. Váyanse antes de que los matemos. Somos la autoridad. Uno, que parece el jefe, le pregunta a uno de los líderes: ¿Usted se acuerda de lo que pasó en Canoa? No queremos que les suceda lo mismo. Posteriormente llegan los policías, y agrega, que estos los presionaban para que se retirarán, gritándoles que: ¡Corran, corran para salvar sus vidas! Para esa ocasión, también llegaron las ambulancias, ya que una gran cantidad resultaron heridos.” A decir de Monsivais: “Aproximadamente 3,000 pobladores de los pueblos más cercanos quienes a puntapiés, pedradas, golpes con machetes y algunos con armas, exigían a los extraños, que se retirarán: ¡Matalos. ...este es un pueblo católico. ¡Vamos a lincharlos! Gritan sus perseguidores. Ver, Monsivais Carlos en Justicia por propia mano, *op. cit.*, p.20.

⁷ Vilas Carlos, *op. cit.* p.25

⁸ La Jornada, 18 de diciembre, 2001, p.29.

Un día después, se comenta que los pobladores de Magdalena Petlascalco pretendían linchar a dos sujetos, que en estado de ebriedad habían golpeado a un joven de la comunidad. Los sujetos fueron detenidos y amarrados en el kiosco, mientras discutían la lección a la que serían merecedores. Los policías lograron rescatarlos y fueron llevados a la 65 Agencia del Ministerio Público.

Recientemente, según los diversos medios de comunicación en esta localidad no hemos sabido de acontecimientos similares, sin embargo sirva lo anterior para presentar una aproximación muy general a la historia del pueblo Magdalena Petlascalco.

En el primer capítulo mencionábamos que la venganza se vuelve un proceso interminable e infinito. Una vez que surge en una comunidad es posible que se extienda e invada el cuerpo social. Los acontecimientos antes expresados representan tan solo una muestra de la influencia que la violencia produce en esta localidad. La historia escrita y oral nos muestra en un primer momento una cadena de acontecimientos, que si bien no son únicos ni excepcionales en comparación con otros lugares, si nos permite reflexionar sobre la conflictividad generada por limitación de derechos, diferencias de origen, religiosas o por violación de códigos o normatividades internas. Es importante destacar que la capilla central y básicamente la campana, ha servido como una alarma de los habitantes de estos pueblos para todo tipo de acontecimientos de interés público, misma que más adelante se retomará en otros aspectos.

B. Entre lo rural y urbano: comentarios sobre el territorio

La realidad de los pueblos originarios y el centro de la delegación han estado histórica y territorialmente muy ligadas. Podemos decir que la relación rural/urbano siempre ha permanecido en constante interrelación. Actualmente, la delegación Tlalpan está ubicada al sur del Distrito Federal y es considerada, junto con Tlahuac, Milpa Alta, Xochimilco, Magdalena Contreras y Cuajimalpa, una de las Delegaciones con bastas zonas rurales, donde el espacio público sigue sirviendo para actividades agrícolas a pesar de la urbanización constante y su reconocimiento formal como parte del la zona urbanizada en el Distrito Federal.

La delegación Tlalpan ocupa un 20.7% del territorio de la ciudad de México, con una extensión de 308.40 kilómetros cuadrados. Se caracteriza por el reconocimiento de sus ocho pueblos originarios: San Pedro Mártir, San Andrés Totoltepec, San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco, La Magdalena Petlascalco, San Miguel Xicalco, San Miguel Topilejo y Parres.

Actualmente esta pequeña población se localiza a 33 kilómetros del centro de la ciudad de México; colinda hacia el norte con el pueblo de San Andrés Totoltepec, hacia el sur se encuentra el Ejido de Xicalco y la Hacienda de Venta del Ajusco, al oeste colinda con el Arenal y el pueblo de Santo Tomás Ajusco, y al este con San Miguel Xicalco.

El pueblo se encuentra dividido en zona sur y norte por la avenida México, que une la zona del Ajusco con la carretera federal a Cuernavaca. La zona sur se caracteriza por su elevado crecimiento y grado de inclinación del suelo. En la zona norte, las construcciones están localizadas en la parte media del pueblo, y las casas se extienden y dispersan hacia las orillas de la población. Una característica importante es que las casas tienden a agruparse a ambos lados de la avenida México, de la iglesia principal y la subdelegación política.

En estos asentamientos, el espacio público principal responde a una traza de comunidad organizada en torno a la iglesia, donde la organización urbana es casi nula, sólo las principales calles cercanas a la iglesia tienen un correcto trazado, las restantes calles son irregulares, sólo las principales calles cuentan con pavimento y guarniciones o banquetas. Las viviendas localizadas en la parte norte y áreas de riesgo como las barrancas adolecen de este servicio.

Los espacios rurales abundan, aunque el crecimiento de la población, los deslaves y la deforestación influyen para su constante urbanización. Debido a la irregularidad del terreno y la escasa planeación urbana, existen grandes deficiencias en las construcciones, la pavimentación y el mantenimiento.

Se ubica a una altura de 2 620 metros sobre el nivel del mar cuyo terreno donde se asienta la población se caracteriza por ser muy irregular, ya que es una ladera con

diversos pliegues y barrancas. Debido a que es una zona volcánica, predomina la vegetación de coníferas y pastizales. Las áreas de coníferas se encuentran en la parte alta del cerro, ya que en la parte baja el proceso de deforestación y creciente urbanización es constante.

El principal uso de la tierra es para la agricultura, donde preponderantemente se cultivan productos de temporal: maíz, avena forrajera, chícharo, espinaca, haba, flor, pastos y árboles frutales. La gran mayoría de las familias de Magdalena Petlalcalco goza de casa propia, ya que los ascendientes directos les heredan a sus descendientes sin considerar a aquellos que viven con los padres.⁹

C. Los habitantes de Magdalena Petlalcalco

La delegación Tlalpan ha sufrido grandes transformaciones desde el pasado siglo. Uno de los momentos de mayor expansión para la ciudad de México, fue entre los años treinta y cuarenta. En las zonas del sur se incorporaron los pueblos más cercanos de Tlalpan, principalmente por la ampliación de la avenida Insurgentes y Calzada de Tlalpan.¹⁰ Para los años cincuenta un gran número de zonas urbanas comenzaron a venderse para después convertirse en fraccionamientos residenciales. Lo mismo ocurrió en zonas rurales, donde los ejidatarios comenzaron a vender fracciones de tierra a familias de bajos recursos, situación que influyó determinadamente en un repoblamiento de Tlalpan y sus pueblos originarios.¹¹

Según el último censo poblacional del INEGI, Tlalpan ocupa el quinto lugar por número de habitantes entre las delegaciones del Distrito Federal. Representa el 6.76 % de la población total de la entidad. El total de habitantes es de 580,776, de los cuales 302,206 (52.04%) son mujeres y 278,570 (47.96%) son hombres.

⁹ Observaciones de la localidad y corroboradas con datos del INEGI y CONAPO. www.inegi.gob.mx, www.conapo.gob.mx

¹⁰ Ward Peter, *México: Megaciudad: Desarrollo y política, 1970-2002*, 2ª. Edición, El Colegio Mexiquense-Miguel Angel Porrúa, México 2004, p.117

¹¹ A decir de Ward, en algunas zonas las oportunidades de crecimiento físico estaban más restringidas debido a la escasa disponibilidad de terrenos apropiados y el estricto control ejercido por las autoridades urbanas sobre su venta. Señala que las principales zonas de conflicto son precisamente las faldas del Ajusco al sur y las tierras de Xochimilco al sureste. Recordemos que Magdalena Petlalcalco se encuentra precisamente localizado muy cerca de las faldas del cerro del Ajusco. Ver Ward, *op.cit.*, p. 121.

Tlalpan cuenta con una población económicamente activa de 448,012 habitantes; de los cuales, 212,082 son hombres y 235,930 mujeres. La población económicamente inactiva es de 198,173, conformada por: estudiantes, personas dedicadas a las actividades del hogar, jubilados y pensionados, incapacitados permanentemente y otros no especificados. De las 244,509 personas ocupadas laboralmente, 2,931 se dedican a actividades de agricultura, ganadería o silvicultura; 28,106 se desempeñan en la industria manufacturera; 18,841 en la construcción; 39,703 realizan labores de comercio y, 32,089 servicios profesionales y educativos.¹²

El pueblo Magdalena Petlascalco es relativamente pequeño, pues lo constituyen aproximadamente 4 172 habitantes, de los cuales la mayoría es menor a los 35 años. Otros datos de la comunidad son: 2 156 de la población total son mujeres y 2016 son hombres. El 32.36% de la población está formado por niños menores a los 15 años. El 32.55% lo componen los jóvenes entre 15 y 29 años de edad. Tan sólo el 24.6% de la población representa a los habitantes entre los 30 y 49 años. Finalmente el 7.3% de la población se ubica entre los mayores de 50 años.¹³

Una parte de la población se caracteriza por cierta heterogeneidad, ya que comprende a aquellas familias que vienen de fuera y que recientemente han comprado terrenos en la parte alta del pueblo, llamada “Ampliación Magdalena Petlascalco” y mejor conocida como la “colonia”. No contamos con el dato exacto del número de avecindados.

A pesar del constante proceso de urbanización iniciado desde los cuarentas, estos pueblos originarios conservan una gran cantidad de costumbres y comportamientos ancestrales que con el transcurso del tiempo se han ido transformando y adecuando a las circunstancias actuales, no obstante, que siempre han mantenido una constante interrelación con las zonas urbanas de Tlalpan y la ciudad de México.¹⁴

¹² Cuaderno Estadístico Delegacional 2000 del INEGI

¹³ Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2000.

¹⁴ A lo anterior María Portal Ariosa realiza un interesante estudio sobre las relaciones urbano/ rural a partir de las fiestas patronales y relaciones de trabajo. Ver Portal Ariosa María Ana, Ciudadanos desde el pueblo. Identidad urbana y religiosidad popular en San Andrés Totoltepec, Tlalpan, México, D.F., COLMEX-CONACULTA, México, 2001.

Aunque la ciudad es muy influyente en sus vidas, dichas comunidades se caracterizan por ser un tanto homogéneas y cerradas. Esta afirmación se corrobora principalmente por la separación territorial entre originarios y avecindados.

Esta división radica principalmente en las prácticas y asunción de costumbres y/o comportamientos generalizados entre unos y otros. Conviene hacer este señalamiento, porque en el trabajo de campo, varios de los encuestados le atribuyeron el problema del auge de la violencia y la inseguridad a la llegada de avecindados a la zona. En los apartados correspondientes abundaremos con mayor detenimiento sobre estos comentarios.

En el aspecto referido a servicios públicos, la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, considera a esta población como un asentamiento rural con comercios y servicios. Pero es claro que la población cuenta sólo con los mínimos servicios, por consiguiente, las principales necesidades de la población resultan un tanto insatisfechas, ya por la ineficiencia de los mismos o por su inexistencia.¹⁵

Lo anterior se puede comprobar fácilmente en el ineficaz e ineficiente servicio de agua potable. No obstante que Magdalena Petlascalco goza de dos sistemas de servicio de agua, estos no logran satisfacer la demanda de toda la población. Según el Coordinador Territorial de dicha localidad, esta problemática se debe en parte a la toma clandestina y uso inadecuado del agua por algunos pobladores, por consiguiente, obstaculizan su distribución equitativa y eficiente. Por lo anterior, en fechas recientes, la autoridades delegacionales pusieron en marcha un programa de mejoramiento en la distribución, control y optimización del servicio de agua potable, mediante la vigilancia y denuncia de tomas clandestinas, la credencialización para gestionar los servicios, entre otros.¹⁶

El servicio de drenaje y alcantarillado también resulta ineficiente para los habitantes de esta población, una mínima parte de sus habitantes cuenta con este servicio. Una breve observación en las calles más alejadas del centro del pueblo, comprueba esta afirmación pesar de los recientes programas de alcantarillado

¹⁵ Ver. www.sds.df.gob.mx

¹⁶ Entrevista realizada al actual subdelegado territorial de Magdalena Petlascalco. 12 enero 2005

implementados por el gobierno en coordinación y bajo la presión de vecinos, no se ha logrado satisfacer la demanda. Según coordinador territorial, esta situación se complica en ciertas épocas del año porque se intensifican los focos de infección originados por la defecación al aire libre, las aguas negras y los malos olores, lo que repercute en la intensificación las enfermedades gastrointestinales en la población.

Según la mencionada autoridad, el servicio de electricidad representa uno de los servicios con mayor cobertura. A partir de un programa de regularización implementado por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, casi todo el pueblo goza de este servicio

Los servicios de comunicación son muy escasos, el servicio de telefonía pública es muy limitado, solo algunos comercios, las escuelas, oficinas públicas y usuarios privados cuentan con servicio de teléfono privado. Algunos vecinos como una forma de ganar un poco de dinero ofrecen su teléfono como un servicio público, mediante las llamadas casetas públicas. En el caso de Internet, recientemente algunos habitantes de la localidad y el propio gobierno local han implementado algunos servicios.

El servicio público de transporte en Magdalena Petlascalco es proporcionado por concesionarios de la ruta 70 y por autobuses RTP del Gobierno del Distrito Federal. Los autobuses de RTP tienen su base en el metro Universidad y el paradero de Huipulco, su destino final es Santo Tomás Ajusco, pero realizan diversas paradas en Magdalena Petlascalco. El servicio concesionado de la Ruta 70 tiene su base en los paraderos de Huipulco, ofrece dos servicios a Magdalena Petlascalco, uno pasando por San Andrés Totoltepec, y otro, directo atravesando por todo Petlascalco hasta Santo Tomás Ajusco. En la opinión generalizada de los usuarios, estos servicios son considerados deficientes, principalmente en las horas más conflictivas, donde la gente regresa del trabajo, escuela u otras actividades.

A grandes rasgos este apartado pretende contextualizar a la comunidad y presentar un panorama concreto sobre las principales problemáticas que tienen en la vida cotidiana. No obstante lo anterior, dicho panorama, no puede estar completo, si no presentamos una descripción general sobre la presencia institucional en el pueblo objeto de nuestro estudio.

D. Presencia institucional

En el capítulo inicial reconocíamos la necesidad de un sistema de justicia que logre limitar o reencauzar la conflictividad social. Sin embargo, para que lo anterior se lleve a cabo con cierta eficacia es necesario que existan instituciones y operadores que cumplan con las funciones y fines que se plantean.

Bajo estos planteamientos, los objetivos de este apartado son: a) Destacar la existencia o inexistencia de instituciones estatales encargadas de velar por el mantenimiento de la gobernabilidad, la seguridad y la justicia y b) Establecer las facultades que le confieren las leyes a dichas instituciones. Lo anterior, con el fin de determinar las obligaciones precisas de cada entidad en torno a la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia, así como otras actividades relacionadas con la misma.

Para llevar a cabo este apartado expondremos primeramente los aspectos relacionados con su estructura político administrativa, la procuración de justicia y administración de justicia, así como las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública. Advertimos que este apartado se referirá a la oferta institucional y obligaciones de las mismas. En un posterior apartado revisaremos las cuestiones relacionadas a su funcionamiento real.

1. El coordinador territorial de los pueblos originarios

La estructura política del Distrito Federal ha reconocido la existencia de diversos pueblos originarios asentados en el territorio desde antes de la colonización. Las cinco delegaciones que consideran estos reconocimientos son: Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac y Milpa Alta. No obstante, el reconocido grado de urbanización, se destacan las tradicionales formas de organización social y política que les ha permitido caracterizarse como pueblos tradicionales, y según los programas de desarrollo rural, preservar su identidad, cultura, territorio y protección ambiental.

En el Diagnostico de las funciones y facultades de los coordinadores de enlace territorial de las delegaciones del sur del Distrito Federal, encontramos que su

organización deviene del sistema de cargos indígenas y el régimen municipal que existió en el Distrito Federal hasta 1928, actualmente el subdelegado territorial, es considerada como la autoridad política del pueblo. En el caso de Magdalena Petlacalco las oficinas de esta autoridad se encuentran localizadas en el centro de este poblado, precisamente frente a la iglesia local y el kiosco de la comunidad.¹⁷

Las autoridades tradicionales son elegidas por la comunidad en un proceso democrático, donde el vencedor pasará a formar parte de la estructura administrativa de la localidad y subordinados al jefe delegacional. En la práctica realizan actividades facultadas por sus sistemas normativos internos respaldadas por la comunidad, aunque no necesariamente reconocidas por el derecho positivo. Formalmente realizan funciones administrativas establecidas por la delegación y marcadas por la legislación local. A continuación estableceremos las características propias de las autoridades tradicionales de los pueblos originarios de la delegación Tlalpan.

Para su administración, la delegación Tlalpan se divide en cinco zonas territoriales:

- a) zona I Centro de Tlalpan (Cabecera),
- b) zona II Villa Coapa,
- c) zona III Padierna,
- d) zona IV Ajusco medio y
- e) zona V Pueblos Rurales.

Esta última zona comprende: San Andrés Totoltepec, San Pedro Mártir, San Miguel Xicalco, Magdalena Petlacalco, San Miguel Ajusco, Santo Tomás Ajusco, San Miguel Topilejo y Parres el Guarda.

Para las primeras cuatro zonas territoriales, hay un coordinador designado por el jefe delegacional. En la Zona V, como referimos, el coordinador es electo por las organizaciones civiles que representan de a los ocho pueblos originarios. Para una mejor

¹⁷ Secretaría de Desarrollo Social, Diagnostico de las funciones y facultades de los coordinadores de enlace territorial de las delegaciones del sur del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, Ver http://www.equidad.df.gob.mx/indigenas/diag_coord_territoriales.html. Visitada el 12 de febrero de 2006.

representación se elige a un subdelegado territorial en cada uno de los mencionados pueblos.¹⁸

Los Subdelegados Auxiliares que resulten electos, quedarán administrativamente adscritos a la Dirección General de Enlace Territorial. El citado diagnóstico concluyó que estas autoridades cumplen básicamente con tres funciones: a) Servidores públicos con funciones administrativas, b) Autoridades electas por su comunidad con facultades jurisdiccionales asimiladas a los jueces de paz, jueces cívicos, fedatarios públicos y autoridades registrales y, c) Representantes y vínculo del gobierno delegacional con el pueblo.

No existe un manual administrativo que establezca sus actividades formalmente. Pese a ello, el coordinador de Enlace Territorial o subdelegados Auxiliares son los encargados de las tareas administrativas y la resolución de conflictos entre la comunidad. A continuación enunciamos las actividades relacionadas con la administración de justicia y la seguridad pública de estas autoridades:

ACTIVIDADES DEL SUBDELEGADO TERRITORIAL RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

- Conciliación de problemas familiares.
- Denunciar la mala actuación de servidores públicos.
- Exhortar a la población a cumplir la Ley de Justicia Cívica.
- Mediador entre los vecinos (para el cumplimiento de algún pago económico).
- Constancias de concubinato, dependencia económica o solvencia económica.
- Conciliador en pleitos callejeros.
- Dar fe en convenios o sesión de derechos.
- Emitir constancias de hechos por abandono de hogar.
- Representante legal de la comunidad ante otras autoridades (Ministerio Público).
- Formalizar y dar fe de acuerdos familiares (como la separación voluntaria o el cuidado de los hijos).
- Mediar en conflictos de comunidad a comunidad.
- Coordinador de reuniones de beneficio comunitario
- Expedir constancias de estado civil y solvencia moral.
- Asesoría legal y moral a los vecinos.
- Denunciar a fraccionadores de la tierra o la invasión a zonas de vocación rural y de reserva ecológica.
- Denunciar saqueo ilegal de los recursos naturales.

¹⁸ Para ser candidato a dicho puesto es necesario ser originario de alguno de los pueblos antes enumerados, asimismo la jefatura delegacional establece la convocatoria para ocupar dicho cargo señalando los requisitos para ser candidato.

- Dar fe pública y notarial cuando por incumplimiento de un servicio o un pago una de las partes demanda su cumplimiento (incumplimientos de obligaciones arrendatarias).
- Dar consejo matrimonial, individual o de grupos en la comunidad.
- Estar siempre pendiente de las necesidades y demandas primordiales de la comunidad.
- Gestor de obras públicas en la comunidad (seguridad pública).
- Vínculo de la comunidad con diferentes instancias de gobierno.¹⁹

En resumen, observamos que el subdelegado territorial es la autoridad política del pueblo y ejerce de manera formal e informal facultades de naturaleza administrativa y jurisdiccional que le encomienda la delegación o que le requieren sus gobernados. Destacamos que es el responsable directo de la resolución de conflictos entre vecinos y familiares de la localidad. Responden a las necesidades de la comunidad con una representación equiparable a la de jueces de paz, jueces cívicos, fedatarios públicos y autoridades registrales. Asimismo, son coadyuvantes generales con otras autoridades de procuración de justicia, administración de justicia y seguridad pública. Hacemos especial énfasis, en la legitimidad que gozan estas autoridades comunitarias al depender básicamente del reconocimiento que le otorguen los habitantes en cuyo territorio ejercen su autoridad.

2. La procuración de justicia en la localidad

La procuración de justicia en la ciudad de México se lleva a cabo a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). El fin primordial de esta institución es básicamente la representación de la sociedad en funciones de ministerio público. La legislación lo faculta para recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir un delito.

La Ley orgánica de la PGJDF (LOPGJDF) establece las funciones que debe llevar a cabo para cumplir efectivamente con sus objetivos. A continuación destacaremos aquellas que responden a los intereses de nuestra investigación.

¹⁹*Ibidem*

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

- Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal.
- Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia.
- Realizar estudios, formular y ejecutar lineamientos de política criminal y promover reformas que tengan por objeto hacer más eficiente la función de seguridad pública y contribuir al mejoramiento de la procuración e impartición de justicia.
- Las funciones que en materia de seguridad pública le confiere la ley de seguridad pública del Distrito Federal.
- Participar en la instancia de coordinación del distrito federal en el sistema nacional de seguridad pública, de acuerdo con la ley y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho sistema.
- Realizar estudios y desarrollar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia.
- Proporcionar atención a las víctimas o los ofendidos por el delito y facilitar su coadyuvancia.
- Promover la participación de la comunidad en los programas de su competencia, en los términos que los mismos señalen.
- Auxiliar a otras autoridades en la persecución de los delitos de la competencia de éstas, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados al efecto, entre otras actividades que la ley les señale.²⁰

ATRIBUCIONES EN PREVENCIÓN DEL DELITO

- Fomentar la cultura preventiva de la ciudadanía.
- Involucrar al sector público y promover la participación de los sectores social y privado.
- Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician y elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia.
- Promover el intercambio con otras entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado para la cooperación y fortalecimiento de acciones en materia de prevención del delito.²¹

ATRIBUCIONES SOBRE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

- Proporcionar orientación y asesoría legal, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en los procesos penales.
- Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios.
- Concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas.
- Coordinar con otras instituciones la atención que se requiera.²²

²⁰ Artículo 2 LOPGJD. Publicada en el D.O.F el 30 abril de 1996

²¹ Artículo 10 LOPGJDF

²² Artículo 11 LOPGJDF

ATRIBUCIONES SOBRE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- Promover y desarrollar programas de colaboración comunitaria para mejorar el desempeño de la institución.
- Proporcionar orientación jurídica a los miembros de la comunidad, para el mejor ejercicio de sus derechos.
- Promover acciones que mejoren la atención a la comunidad por parte de los servidores públicos de la procuraduría.
- Brindar información general sobre sus atribuciones y servicios, así como recoger las opiniones de la población en torno a la procuración de justicia.

Podemos observar la diversidad de obligaciones que tienen las autoridades de procuración de justicia. Sin embargo, el procurador general de justicia del Distrito Federal, delegará su responsabilidad a diversas coordinaciones territoriales distribuidas en todo el Distrito Federal auxiliadas por la Policía Judicial y los Servicios Periciales.

Las obligaciones de la procuración de justicia se llevan a cabo a través de las fiscalías desconcentradas en cada delegación política. En Tlalpan existe sólo una fiscalía localizada en las calles de Jolutla y Matamoros en el centro de delegacional. En esta fiscalía se encuentran adscritas las agencias del Ministerio Público, números 23, 52 65 y 65 bis.²³

Agencias del MP en Tlalpan	Domicilio
AGENCIA 65. TLALPAN 1	Carretera Picacho Ajusco Km 5.5, Col Ampliación Miguel Hidalgo
AGENCIA 65 BIS. TLALPAN 2	Carretera Picacho Ajusco Km 5.5, Col Ampliación Miguel Hidalgo
AGENCIA 23. TLALPAN 3	Jojutla Esq. Matamoros, Col Lajota
AGENCIA 52. TLALPAN 4	Jojutla Esq. Matamoros, Col Lajota

Fuente: www.pgjdf.gob.mx

Brevemente podemos decir de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene la obligación de realizar acciones encaminadas a la procuración de justicia, seguridad pública, prevención del delito y servicios a la comunidad en lo relativo a la naturaleza de sus actividades. Es importante destacar que en la legislación que faculta y regula sus actividades, no encontramos determinación alguna que establezca alguna relación de coadyuvancia en el trabajo con las autoridades comunitarias de los pueblos originarios, específicamente en Magdalena Petlacalco.

²³ www.pgjdf.gob.mx.

La distribución territorial de las agencias del Ministerio Público depende básicamente de los sectores en los que se divide la delegación política. No obstante que existe la posibilidad de que los habitantes de la delegación Tlalpan accedan a cualquiera de ellas, encontramos que estratégica y territorialmente existe la posibilidad de que los habitantes de Magdalena Petlacalco y de los restantes pueblos rurales, acudan a la agencia 65 y 65 Bis, las cuales se encuentran localizadas en la Carretera Picacho Ajusco Km 5.5.

La distancia entre las agencias y la población no es excesiva. Tomando en consideración que las agencias del Ministerio Público se localizan a la altura del kilómetro 5.5 de la carretera Picacho-Ajusco, observamos que existe una distancia de 15 kilómetros aproximadamente con la población de Magdalena Petlacalco. Los medios de transporte y las vías que se dirigen a los distintos puntos de la ciudad les permiten llegar a las mencionadas autoridades de justicia.

3. Representación de la Secretaría de Seguridad Pública del DF

La administración pública del Distrito Federal esta dividida en Secretarías y otros órganos administrativos. Para realizar las actividades referidas a la seguridad pública estatuto de gobierno del Distrito federal establece esta labor a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.²⁴

El objetivo primordial de esta entidad radica básicamente en garantizar seguridad pública que demanda la ciudadanía. Lo anterior a través del diseño, implantación y seguimiento de acciones tendientes a mantener el orden público, la protección de la integridad y patrimonio de las personas, la prevención en la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía entre otras actividades basadas en la participación ciudadana en las tareas de prevención del delito.²⁵ A continuación establecemos esquemáticamente las atribuciones de esta secretaría.

²⁴ Artículo 115 del Estatuto del gobierno del Distrito Federal. Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de julio de 1994

²⁵ La descripción anterior se establece a partir de los medios de comunicación que establece la propia secretaría a fin de que los ciudadanos comunes tengan conocimiento de las funciones que ésta realiza de una forma accesible a su contexto social. Ver www.ssp.df.gob.mx.

ALGUNAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- Salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas.
- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a la normatividad.
- Preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el GDF.
- Proponer la política criminal en el ámbito local (normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones).
- Llevar a cabo políticas públicas sobre seguridad en el DF.
- En coordinación con la PGJDF, establecer un sistema de información delictiva.
- Colaborar con instituciones estatales y federales relacionadas con la seguridad y la justicia.
- En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, colaborar con diversas entidades municipales, estatales y federales, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente.
- Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos.
- Controlar lo referente a los servicios de seguridad privada.
- Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político administrativo en acciones y programas vinculados a la prevención del delito.
- Difundir a la sociedad los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño.²⁶

El artículo 5 de la LOSSPDF establece que la secretaría esta integrada por dos tipos de policías para cumplir con sus objetivos: a) Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento, b) Policía Complementaria, integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria, Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente. La policía judicial esta sujeta a la PGJDF, sin embargo podrá realizar diversas actividades en coordinación con la Secretaría.

En tanto que el Distrito Federal tiene una extensión territorial de 1,479 kilómetros cuadrados, con una población de más de 8.5 millones de habitantes, la SSPDF divide las 16 delegaciones en seis regiones y subdivididas en 70 sectores. La

²⁶ Artículo 3 LOSSPDF Gaceta Oficial del Distrito Federal 20/05/2003.

región 4 comprende la delegación Tlalpan, Xochimilco y Coyoacán. En Tlalpan existen cuatro coordinadores territoriales de seguridad pública distribuidos en cinco zonas estratégicas.

Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública

Coordinación territorial	Domicilio
Coordinador de Policía Judicial en Tlalpan1	Carretera Picacho Ajusco Km. 5.5 col. Ampliación Miguel Hidalgo
Director Sectorial Tlalpan 1 "Padierna"	Arenal y Viaducto Tlalpan, col. Arenal Tepepan
Coordinador de Policía Judicial en Tlalpan 2	Carretera Picacho Ajusco Km. 5.5 col. Ampliación Miguel Hidalgo
Directora Sectorial Tlalpan 1 "Padierna"	Arenal y Viaducto Tlalpan, Col. Arenal Tepepan
Coordinador Delegacional y Director Sectorial Tlalpan 3 "Huipulco"	Arenal y viaducto Tlalpan, Col. Arenal Tepepan
Coordinador de Policía Judicial en Tlalpan3	Matamoros y Jojutla, col. Centro de Tlalpan
Director Sectorial Tlalpan 4 "Coapa"	Almanalco y las Torres, Col. Vergel de Coyoacán
Coordinador de Policía Judicial en Tlalpan 4	Matamoros y Jojutla, col. Centro de Tlalpan

La gráfica anterior muestra claramente la distribución de la coordinación territorial de seguridad, procuración de justicia y policía judicial. En apartados anteriores comentábamos sobre las actividades que en coordinación realizan las mencionadas autoridades. Destacamos que la ubicación de los representantes policiales se encuentra en similares condiciones a las comentadas en el apartado de procuración de justicia.

En torno a la seguridad del Distrito Federal, la SSPDF, establece que se realizan diversos programas de seguridad pública encaminados a promover la seguridad en la comunidad o vecindario.

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD EN EL VECINDARIO Y LUGAR DE TRABAJO

- Avisar sobre alumbrado público deficiente o faltante.
- Mantener los parques y terrenos baldíos limpios.
- Conocer a los vecinos y organizar con ellos una relación que permita la protección mutua.
- Participar activamente en programas de la policía y en los de prevención del delito en escuelas, delegaciones y asociaciones.
- Ayudar a detectar peligros potenciales.
- Avisar al Centro de Atención Ciudadana de la Policía de la Ciudad de México.²⁷

²⁷ www.ssp.df.gob.mx.

Una de las obligaciones de la SSPDF, es regular todas las actividades relacionadas con las empresas de seguridad privada conforme a la LSSPDF. Para diciembre de 2005, estas corporaciones de seguridad privada eran 430 en todo el DF. En el caso de la delegación Tlalpan estaban registradas 30 agrupaciones de esta naturaleza.

La propia Secretaría de Seguridad Pública del DF. ha creado diversos programas de participación ciudadana y prevención del delito, entre estos destacan: a) atención a jóvenes, que comprende el programa escolar y el grupo juvenil escudo, b) Programa de relación con la comunidad, que se refiere al consejo ciudadano de la seguridad pública del distrito federal, la vinculación con grupos organizados y el enlace con delegaciones, coordinaciones territoriales, organizaciones vecinales y ciudadanos. También existe el programa para la prevención de la conducta antisocial que incluye: prevención de la farmacodependencia y operativo mochila segura. Finalmente existe el programa de prevención del delito y el centro de atención a la ciudadanía²⁸

4. La Administración de Justicia

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF).y sus órganos auxiliares son los encargados de la administración e impartición de justicia en esta entidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y otros ordenamientos; establecen su estructura y funcionamiento.

Al TSJDF le corresponde conocer todo tipo de asuntos relacionados con las áreas civil, mercantil, penal, familiar y los del orden federal, en los casos que expresamente las leyes les confieran jurisdicción. Los órganos y operadores de la justicia son los siguientes:

Órganos jurisdiccionales del TSJDF

- Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- Jueces de lo Civil
- Jueces de lo Penal
- Jueces de lo Familiar
- Jueces del Arrendamiento Inmobiliario
- Jueces de Paz.²⁹

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ Artículo 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Ver www.tsjdf.gob.mx.

Los auxiliares de la justicia tendrán las atribuciones que la ley establezca y están obligados a cumplir las órdenes que, en ejercicio de sus atribuciones legales, emitan los Jueces y Magistrados del Tribunal.³⁰

La ubicación de los juzgados y oficinas de los operadores y auxiliares de la justicia, se localizan básicamente en las delegaciones centrales del Distrito Federal. Lo que nos indica que al menos, para los habitantes de las delegaciones más alejadas permite ciertas limitaciones de desplazamiento.

En cuanto a la justicia de paz, se atiende básicamente problemas civiles y penales considerados por las instituciones de justicia como menores. Los juzgados de paz civil, según el artículo 71 de la LOTSJDF, resolverán conflictos que tengan un valor hasta de veinte mil pesos, diligencias y asuntos que las leyes les encomienden.³¹ Aunque exceptúan los interdictos, los asuntos de competencia de los Jueces de lo Familiar y los reservados a los Jueces del Arrendamiento Inmobiliario. Según el artículo 72 de la LOTSJDF, los juzgados de paz penal, conocerán de los delitos que tengan una o más sanciones no privativas de libertad cuando sean las únicas aplicables, o sanciones privativas de libertad hasta de cuatro años, así como la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes.³²

Para llevar a cabo estas atribuciones, el Consejo de la Judicatura, estableció 69 juzgados de paz, 40 penales y 28 civiles, distribuidos en todo el territorio del Distrito Federal. Los juzgados de paz más cercanos a Magdalena Petlalcalco están localizados precisamente en el pueblo de San Pedro Mártir, uno de los ocho pueblos originarios de la delegación Tlalpan.

Juzgado de paz	Domicilio
Juez Sexagésimo Tercero	Cam. Viejo a San Pedro Mártir núm. 290 1° Piso
Juez Sexagésimo Cuarto	Camino Viejo a San Pedro Mártir núm. 290 1° Piso

³⁰ El artículo 4° de la LOTSJDF establece las obligaciones y facultades de los auxiliares de la administración de justicia.

³¹ Dichas cantidades se actualizarán en forma anualizada que deberá regir a partir del primero de enero de cada año, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México.

³² En caso de que fueren varios delitos se estará a la penalidad máxima del delito mayor, sin perjuicio de que los propios Jueces impongan una pena superior cuando sea pertinente, en virtud de las reglas contenidas en el artículo 79 del Código Penal para el Distrito Federal

En suma, la presencia institucional, al menos en lo formal parece indicarnos que existe cierta cercanía de las mismas al pueblo de Magdalena Petlacalco. También pudimos observar las oficinas de la procuración de justicia, persecución de los delitos y la seguridad pública, se encuentran en el mismo domicilio, el cual no está alejado de la mencionada población. Hacemos especial énfasis en los juzgados de paz, ya que se encuentran localizados en uno de los pueblos originarios, lo que permite una mayor cercanía con los mismos.

No obstante, que las funciones de los juzgados de paz y la autoridad tradicional están claramente delimitadas, podemos destacar algunos posibles problemas que se pueden presentar en la práctica. Por ejemplo, el subdelegado territorial, que dentro de la estructura delegacional, asume una autoridad político-administrativa, con funciones muy delimitadas; también goza de otras facultades que a pesar de no estar formalmente establecidas en su faceta de funcionario de la administración pública delegación, según las funciones de autoridad indígena o tradicional tienen la obligación, de ejecutar actividades y atribuciones que formalmente le corresponden a la procuraduría general de justicia del DF, a la Secretaría de Seguridad Pública y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Sólo nos resta indicar de forma inicial, que las hipótesis referidas a la lejanía institucional desde el territorio, posiblemente no son determinantes para explicar la recurrencia los linchamientos. Sin embargo, el posible uso y la experiencia de los mismos pudieren arrojarlos mayores elementos para la discusión. Asimismo en nuestra revisión no encontramos algún elemento, que nos permita generar hipótesis sobre una posible relación entre sus sistemas normativos y los linchamientos.

Para finalizar, este apartado, solo resta advertir, que no obstante, ser puramente descriptivo, será de mucha relevancia relacionar su presencia con el posible conocimiento de los mismos o el potencial uso que le pueden dar los habitantes de Magdalena Petlacalco. En el siguiente apartado destacaremos con mayor amplitud la importancia de los resultados antes vertidos.

Capítulo IV

Acudir al sistema de justicia o preferir la (in)justicia por propia mano

Expondremos, en primer lugar los aspectos metodológicos de la investigación de campo, lo anterior, para comprender el contexto en el que se desarrolla el pueblo en estudio y principalmente nuestros entrevistados. En segundo lugar, abordaremos las cuestiones referidas a la forma en cómo viven la inseguridad los habitantes de la población en estudio. Posteriormente destacaremos algunas cuestiones relativas a la segregación urbana y la privatización del espacio público. Para finalizar presentaremos algunos datos sobre la autodefensa y la disposición de acudir a la justicia o el castigo por propia mano.

A. Aspectos metodológicos

1. Diseño de la investigación.

Esta investigación está diseñada para analizar los linchamientos desde sus aspectos más generales hasta los más específicos. Par lograr lo anterior procedimos primeramente a realizar un estudio documental y, posteriormente un estudio de campo en María Magdalena Petlascalco, un pueblo que se caracteriza por los linchamientos que se han presentado en la localidad.

Para obtener información relevante en la presente investigación se realizaron treinta entrevistas a algunos miembros del pueblo Magdalena Petlascalco. Este instrumento de investigación básicamente se utilizó para obtener datos suficientes que permitieran tratar diversos aspectos de la percepción de la inseguridad pública y los linchamientos.

La selección de los entrevistados respondió básicamente a criterios muy generales, donde consideramos obtener opiniones y testimonios de personas de distinto sexo, diversidad de edades, origen y circunstancias en la comunidad en estudio

Una motivación básica en el diseño de nuestras entrevistas fue la de interactuar con mayor oportunidad con los informantes. Por ello, preferimos implementar una estrategia en la elaboración de las preguntas, algunas fueron cerradas, otras semiestructuradas y, cuando el tema lo ameritó, fueron abiertas.

La investigación se realizó a partir de algunas definiciones operativas, indicadores y preguntas que previamente se habían elaborado para estudios enfocados a la percepción de la inseguridad pública en trabajos de mayor amplitud. Sin embargo, resulta relevante destacar algunas adecuaciones y aportaciones que se hicieron en el cuestionario a fin de lograr recolectar la información necesaria.

Aclaremos que la mencionada información, responde fundamentalmente a criterios de carácter cualitativo, por ello no hacemos mención alguna de muestras o intentos de generalización de nuestros resultados. Sin embargo, consideramos prudente complementar lo anterior con estudios cuantitativos y relacionados con nuestros intereses de estudio, lo que le otorga una mayor consistencia en otros niveles de reflexión.

1. Recolección de la información

Se determinó que las opiniones y experiencias de nuestros entrevistados pudieran trascender no sólo de la experiencia directa, sino también de aquellas que saben le ocurrieron a sus familiares o vecinos. Para delimitar temporalmente estas experiencias, se decidió tomar como tiempo referencial los acontecimientos surgidos durante los últimos cinco años, es decir de 2000 a 2005. En el aspecto territorial tomamos en consideración los hechos ocurridos en el mencionado pueblo y el traslado a otros lugares o viceversa.

En este sentido, recolectamos la información a partir de cinco rubros, que en cierto sentido guiarán la presentación de los resultados que se expondrán en el siguiente capítulo. Mismos que a continuación mencionamos.

El primer rubro contiene información general sobre las características personales del entrevistado: sexo, estado civil, edad, escolaridad, ocupación, domicilio, origen poblacional y principales problemáticas sociales que detecta en la comunidad.

El segundo rubro se refiere a la legitimidad y confianza en las autoridades. Es importante destacar que dadas las características de esta población, éstas se dividieron en autoridades políticas (subdelegado territorial), autoridades religiosas (el párroco local), las autoridades de seguridad procuración y administración de justicia (policías, ministerio público y jueces) y finalmente la organización vecinal (junta de vecinos originarios).

El tercer rubro comprende los aspectos relacionados con la percepción de inseguridad. En este se destaca la inseguridad objetiva y la subjetiva, la primera referida básicamente a la victimización sufrida bajo cuestiones territoriales y la segunda, basada en cómo viven la inseguridad a nivel personal o colectivo. Finalmente, el cuarto rubro se refiere a los linchamientos, expresados en la disposición a la justicia o castigo por propia mano.

3. Algunos inconvenientes en el trabajo empírico.

En la búsqueda de información que permitiera contestar eficazmente nuestras preguntas no encontramos con algunas situaciones no previstas e inconvenientes en el trabajo de investigación empírica. Por ello a continuación rescataremos algunas reflexiones que sobre las mismas se han advertido en este tipo de trabajos.

Taylor y Bogdan recomiendan algunas estrategias en las investigaciones de campo. Estos autores nos permiten reflexionar sobre aquellas generalizaciones teóricas que no necesariamente se ajustan a los escenarios planteados por los investigadores.¹ En este sentido, las preguntas pueden no ser significativas para las perspectivas y conductas de los informantes. Es decir se descubre que el escenario no es como se esperaba.

¹ Taylor Samuel James y R. Bogdan, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*, Tr. de Jorge Piatigorsky, Paidós, España, 1987. Ver Cáp. 1 al 4.

Estos comentarios resultan muy sugerentes en nuestro caso, ya que desde el inicio de nuestra investigación nos encontramos en situaciones similares. Así desde su planteamiento inicial, en la exposición de motivos, pasando por los primeros acercamientos teóricos y después los resultados del estudio de campo; encontramos que el panorama y posibles escenarios e hipótesis iniciales fueron transformándose sustancialmente.

Inclusive en la etapa de redacción, contrastación y explicación de los resultados según las generalizaciones teóricas observadas, encontramos los mejores ejemplos para estas situaciones no esperadas, mismas que permiten cuestionar los marcos teóricos elaborados o por el contrario, ampliarlos o limitarlos en futuras investigaciones.

Así mismo, estos autores comentan sobre la incertidumbre en torno al número de interrogantes y entrevistados que se han de considerar, lo anterior si tomamos en consideración el tipo de informantes y los datos que nos puedan proporcionar, y mayor aún si consideramos temas tan delicados como el nuestro. Precisamente una de los inconvenientes fue el número de entrevistas que aplicaríamos, puesto que no se sabía con certeza la reacción de la gente al preguntarle sobre los linchamientos.

Con el fin de resolver inicial y estratégicamente esta incertidumbre, se decidió formular un cuestionario donde las preguntas clave sobre la disposición a la justicia por propia mano fueran muy sutiles, de forma tal, que su aplicación no interfiriera en la totalidad de la entrevista y tuviera que finalizar en ese momento. Así, atendiendo a las recomendaciones de los citados autores y con el objeto de presentar una investigación éticamente justificada, se incorporaron algunas preguntas encubiertas o descontextualizadas a fin de obtener datos valiosos.

Siguiendo a Taylor y Bogdan, reconociendo la posibilidad de ingresar a un escenario y satisfacer nuestros intereses sin topar con grandes dificultades, recomiendan abstenerse de hacer intervenciones o participaciones personales o profesionales. Es decir, no demostrar específicamente gran expectativa sobre un tema determinado pues el informante sospecharía sobre nuestras motivaciones principales.

En este sentido, nuestra labor se redujo básicamente a intervenciones sutiles y en ocasiones a preguntas claves para nuestro estudio, lo que ayudó en cierta medida a que los entrevistados ampliaran y detallaran algunos aspectos de importancia. Para el caso de preguntas referidas a los linchamientos es importante destacar que algunas personas acudían reiteradamente a ellos como una forma de ejemplificar o contextualizar algunos cuestionamientos. En otras ocasiones era muy difícil tocar el tema por su constante negativa a hablar sobre temas de seguridad o justicia, situación que influyó para que algunos informantes potenciales fueran descartados por su falta de cooperación.

Los mencionados autores, agregan que no existe necesidad de explicar a detalle los propósitos de una investigación a personas con las que se tendrán contactos efímeros, pero deberán ahondar con aquellas que mantendrán mayor contacto e inclusive, comiencen a dudar de las motivaciones del investigador.

Finalmente hemos presentado en términos muy generales las guías que ayudaron al presente estudio sobre los linchamientos. Asimismo se destacaron las delimitaciones y comentarios generales sobre la recolección de información. Finalmente se expresaron las experiencias y recomendaciones que deben tomarse en consideración para estudios de esta naturaleza.

Sobre lo anterior, la experiencia de campo permitió mantener cierto anonimato con algunos entrevistados, ya que la presentación del trabajo se refirió básicamente a un estudio de la universidad sobre la seguridad en los pueblos originarios. Para el caso de la entrevista con la autoridad tradicional y política de localidad, tuvimos que ahondar un poco más en los motivos de nuestra investigación, básicamente para su cooperación y en caso de cualquier eventualidad apeláramos a su autoridad.

B. La percepción de la inseguridad en Magdalena Petlacalco

Si tomamos en consideración la hipótesis central que guía la presente investigación, recordaremos que la misma propone una muy cercana relación entre los linchamientos y la percepción de la inseguridad pública. En este sentido, el objetivo primordial de este capítulo será expresar los resultados obtenidos en nuestro trabajo de campo. Los

referentes teóricos marcados en el capítulo segundo ayudarán a comprender la mencionada información y en cierto sentido explicarán un aspecto de estos fenómenos sociales.

Para lograr lo anterior, introducimos la información obtenida a través de la encuesta aplicada a los habitantes de la mencionada localidad y la entrevista a profundidad aplicada al coordinador territorial de la población en estudio. Adicionalmente, se trabajó con información estadística desde un ámbito delegacional, estatal y nacional. Lo anterior, con el fin de otorgarle mayor consistencia a los resultados obtenidos.

1. La valoración objetiva del pueblo Magdalena Petlascalco

En este apartado exponemos los resultados proporcionados por los entrevistados en torno a la valoración que realizan sobre Magdalena Petlascalco. Para llevar a cabo lo anterior el apartado, se divide en lo siguientes rubros: victimización, lugar de ocurrencia, tipo de delitos, tiempo de expresión de los delitos, características de las víctimas y denuncia de los delitos. A continuación serán desarrollados.

a. Victimización sufrida

Recientemente se publicó la Encuesta Nacional Sobre Inseguridad (ENSI-3), que hace un análisis sobre la inseguridad en México.² Lo datos relacionados con la victimización permiten plantear un panorama general sobre esta problemática.

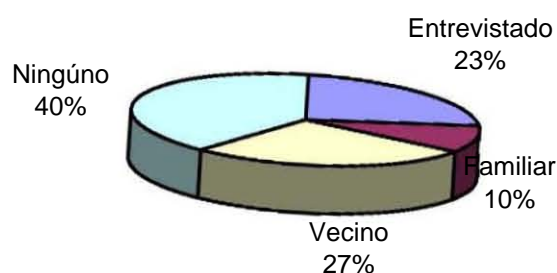
En esta encuesta se encontró, que por cada cien mil habitantes se cometieron 11 246 delitos a nivel nacional. En el caso del Distrito Federal se destaca que del mismo número de habitantes se cometieron 19 663 delitos durante 2004 (once de cada cien personas sufrieron un delito al menos en ese año).

En Magdalena Petlascalco, un pueblo con cerca de 4,200 habitantes, aplicamos algunas preguntas referidas a la misma problemática. Se les pidió a los entrevistados, que mencionaran las experiencias delincuenciales sufridas directamente en su persona o

² Tercera Encuesta Nacional sobre inseguridad 2005 (ENSI-3). Instituto Ciudadano sobre Estudios de la Inseguridad. p 20.

indirectamente a través de un familiar o un vecino durante 2004 y 2005. Sólo unos cuantos mencionaron no haber sufrido un delito al menos en los años indicados. Sin embargo, como lo muestra la gráfica siguiente, más de la mitad de estas personas comentaron haber sufrido o sabido de un acto delincencial ocurrido en Magdalena Petlalcalco o fuera de esta localidad.

Gráfica No. 1 Casos de victimización sufrida



Como se observa existe un mayor porcentaje de índice delincencial referido a aquellos eventos que el entrevistado sabe por que le cuentan o por que se entera por terceras personas. Esta situación, pareciera que no sólo indica lo que opinan directamente estos sujetos, sino que se tendrían algunos referentes delincuenciales en la comunidad de forma indirecta. No obstante lo anterior, consideramos que no es posible afirmarlo categóricamente.

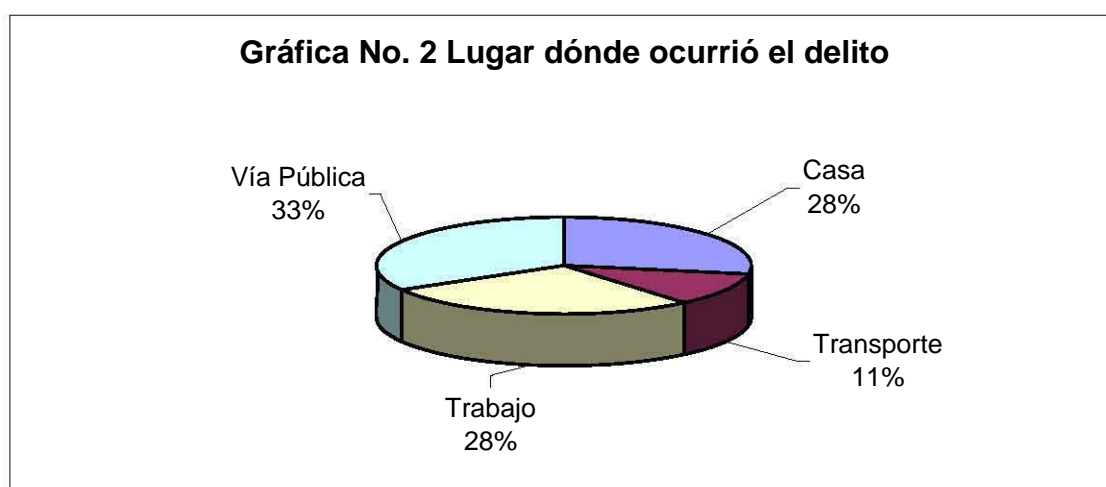
A reserva de comentarios posteriores, es conveniente aclarar que los datos obtenidos sobre la victimización sufrida por un vecino, pueden ser imprecisos. Lo anterior, a partir de una experiencia del secuestro de un niño que sucedió días antes de la aplicación de las entrevistas. Cuatro de nuestras entrevistadas, madres y dedicadas al hogar, hicieron referencia a este acontecimiento como un delito muy grave y que ha merecido la justificación de recientes medidas de seguridad. Si bien Magdalena Petlalcalco es una zona aparentemente conflictiva, dicho delito resultó de gran trascendencia para la comunidad; situación que nos permitiría reflexionar sobre el

impacto y magnificación de los delitos entre sus habitantes, y que de cierta forma se referían un mismo hecho.³

Sin embargo, no todos los delitos ocurren en esta localidad ni mucho menos todos son magnificados en el mismo sentido. A continuación presentaremos los lugares donde ocurren comúnmente los delitos.

b. Lugar de ocurrencia

Se cuestionó sobre aquellos lugares donde se efectuaron los delitos que comentan. De la información obtenida, se destaca que la mayoría de los casos, esto es el 75% los delitos sufridos directa o indirectamente durante los últimos dos años fueron básicamente en Magdalena Petlcalco, porcentaje restante fue en la ciudad. La siguiente gráfica destaca las incidencias y lugares en donde ocurrieron los delitos.



Considerando la incidencia delictiva que se presenta en Magdalena Petlcalco, encontramos que es muy similar a lo que acontece en los resultados de la ENSI-3. En ésta última, se destaca que en el 2004, el 88% de las víctimas sufrieron el delito en la entidad donde viven, un 8% en otra y casi el 4% en ambas situaciones.

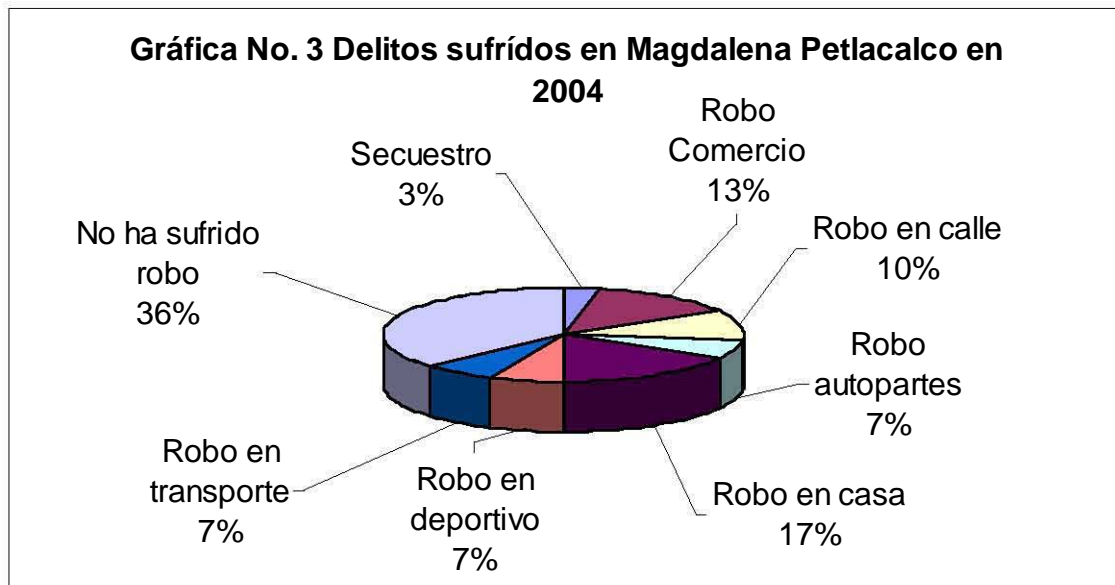
³ Según nos comentaron, sólo se ha presentado un caso de secuestro en Magdalena Petlcalco, que le ocurrió a una familia vecindada en “La Colonia”, que la gente etiqueta como *rica*. Llama la atención porque ese caso ha dado pie a que la comunidad exija la presencia policial en la escuela a fin de evitar otros secuestros.

Por otra parte la mencionada encuesta destaca, que en un comparativo entre diversas ciudades metropolitanas, la ciudad de México ocupa el primer lugar en el índice delincencial en viviendas. En dicha encuesta la media nacional es de 13%, mientras que la ciudad de México representa el 29.3%. Un porcentaje menor se expresa por Monterrey con un 10.6%.

La victimización presentada en Magdalena Petlacalco, se distribuye en la calle y el hogar, en eventos menores se presenta en los negocios y el transporte público. Los comentarios de los habitantes entrevistados no están muy alejados de las experiencias de victimización expresadas a nivel ciudad de México. A continuación presentaremos otras características delictivas.

c. Tipo de delitos

Rescatando nuevamente la información obtenida la ENSI-3 se encontró que el robo ocupa el primer lugar en incidencias delictivas a nivel nacional. Estos hechos representaron el 73% de los incidentes delincuenciales en comparación con otro tipo de delitos. Sin embargo, el robo se presenta en diversas modalidades e incidencias, entre estas destacan: El robo con violencia a transeúnte con un 28.6%, le sigue en casa habitación con 17.8%, seguido del robo de accesorios y auto partes con 11.4% y, finalmente el robo a transeúnte sin violencia con 9.7%. Otros delitos no especificados representan el 16.7 % de incidencias, mientras el 10.2 % representan delitos relacionados con las agresiones, delitos sexuales y secuestro. El caso de la población en estudio se grafica a continuación.



Podemos observar que la experiencia de los habitantes de este pueblo originario de la delegación Tlalpan es muy similar a la media nacional y Distrito Federal. Asimismo es conveniente mencionar que la información obtenida en nuestro trabajo de campo corrobora algunas explicaciones en torno a la especialización del delito.

Los últimos tres apartados pueden ser interpretados a la luz de los comentarios de Hernández e Isunza, quienes mencionan que de acuerdo al escenario socioeconómico y los niveles delincuenciales en la zona metropolitana de la ciudad de México, se puede decir que existe cierta especialización del delito. Para el caso de la delegación Tlalpan comentan que existe una cierta tendencia a la especialización en el delito de robo.⁴

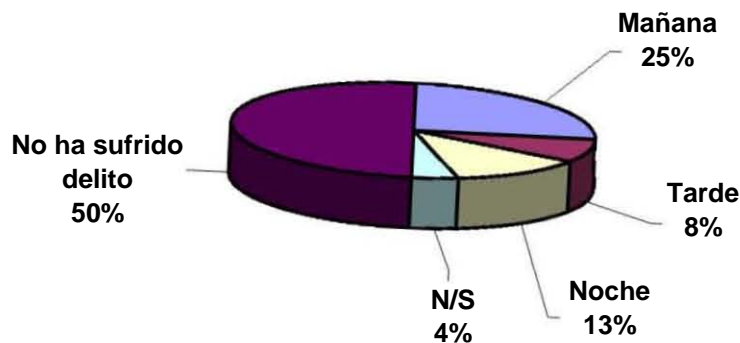
Asimismo, estos datos nos permiten determinar a que tipo de delitos se enfrentan cotidianamente los habitantes de la localidad en estudio. A fin de presentar un panorama completo de la victimización es conveniente expresar los tiempos en los que se realizan.

⁴ Ver Hernández Esquivel Juan Carlos y Georgina Isunza Vizuet, “Seguridad pública y ámbito metropolitano” en *Ciudades* No. 53, enero-marzo, RNIU, Puebla, México, p.18-25.

d. Tiempo de ocurrencia de los delitos

Entre los delitos de robo ocurridos en 2004, la ENSI-3, encontró que los realizados en la vía pública se cometen básicamente en el día, mientras que los robos en casa habitación se realizan en la noche o la madrugada. Bajo este contexto el Distrito Federal ocupa el primer lugar con 29% de los eventos, mientras el Estado de México le sigue con un 25% de las incidencias, donde la media nacional es de 13%. Lo anterior resulta justiciable en nuestro ámbito de estudio, puesto que se presentan circunstancias similares en Magdalena Petlalcalco.

Gráfica No. 4 Horario en que se presentan los delitos en Magdalena Petlalcalco



Según los resultado obtenidos en nuestra entrevistas y los expuestos en la ENSI-3 sobre los tiempos de ocurrencia; podemos decir que el horario en que se presentan los delitos en Magdalena Petlalcalco esta muy relacionado con la naturaleza de los delitos que se ejecutan en todo el país.

Tomemos como ejemplo el caso de los realizados en casa habitación y comercio que representan el 30% de los delitos ocurridos en el día y, sobre los cuales, uno de nuestros entrevistados comentaba lo siguiente:

“La verdad, vienen de otros lugares a robar. Los que han venido a vivir se roban los tanques o aparatos eléctricos mientras nosotros estamos trabajando. Son los de la colonia. Toda esa gente no es de aquí. Toda esa gente se le ha visto que ha extraído tanques de gas y llantas de camión”

No obstante de identificar a los potenciales victimarios, se sabe según ellos, a qué hora se presentan los delitos, y que tipo de objetos se llevan. Sin embargo, esta afirmación antes que volverse un simple testimonio, se convierte se convierte en una justificación o búsqueda de chivos expiatorios a quienes inculpar por la delincuencia. En posteriores apartados se destacarán que este tipo de afirmaciones o justificaciones están muy relacionados con la segregación y los linchamientos. A continuación expresaremos características muy generales de las víctimas.

e. Características de las víctimas

Resulta interesante destacar que sólo siete de los treinta entrevistados sufrió directamente un delito. De los cuales, tres fueron mujeres y cuatro hombres. Todas las mujeres se dedicaban al hogar, mientras que los hombres son trabajadores (chofer, comerciante y campesino) a excepción de uno que es mayor de edad y comenta que no trabaja.

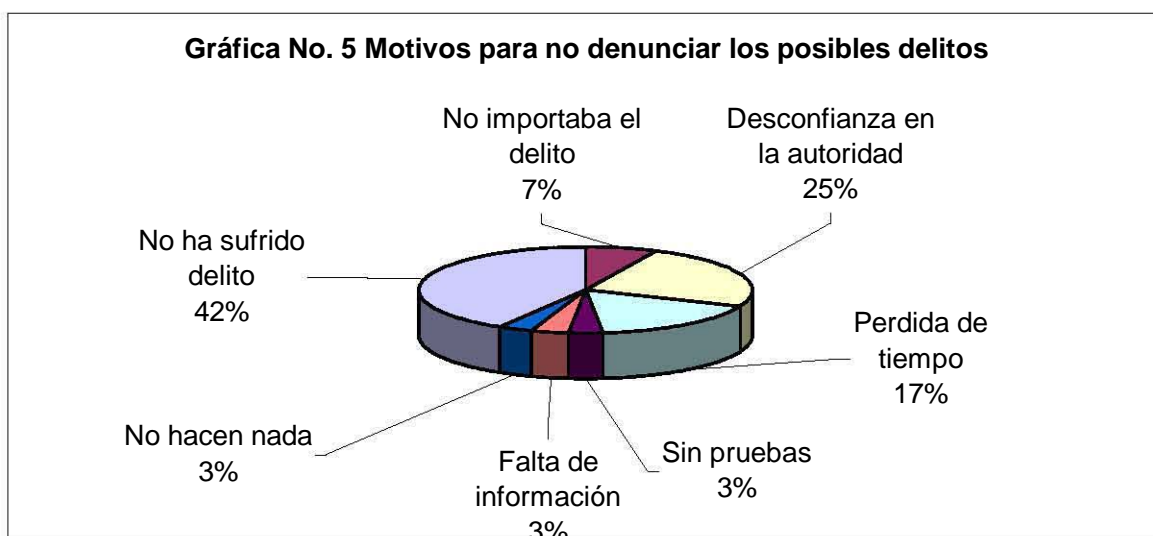
Nuevamente estos datos, se vuelven muestras simbólicas del acontecer nacional, la citada encuesta muestra que las principales características de las víctimas atienden casi exactamente a los sujetos entrevistados. La encuesta nacional destaca que el 35% de las víctimas fueron hombres y jefes de familia, que las principales víctimas tienen entre 20 a 50 años, y que una gran parte son trabajadores (45.7% son hombres y 20% mujeres); de estos destacan: artesanos y trabajadores fabriles (10%), comerciantes o empleos de comercio (10%) y ayudantes o peones (5%).

No obstante la corroboración de nuestra información, es importante destacar el origen de nuestros entrevistados. Del total de aquellos con experiencia delictiva directa, encontramos a cinco originarios y cuatro avecindados. Sobre la referencia al origen poblacional, el INEGI destaca, que el total de habitantes de la población en estudio, una mayoría es representada por los originarios quienes en el 2000 eran aproximadamente

2762 habitantes, mientras que los vecindados eran tan solo 378 personas. A continuación expresaremos datos relacionados con la denuncia a las autoridades.

f. Denuncia de los delitos

En la entrevista dirigida a los entrevistados, se les cuestiono sobre alguna denuncia o reporte que hayan presentado ante las autoridades, sin embargo encontramos que sólo uno de las víctimas presentó denuncia ante el Ministerio Público. Recurriendo una vez más, a la ENSI-3, observamos que los aspectos referidos a la recurrencia ante las autoridades para presentar una denuncia, nos invitan a reflexionar sobre la mínima recurrencia ante dicha autoridad para denunciar los actos delictivos de los que son víctimas. Se destaca que sólo el 23% acudió a presentar denuncia ante el Ministerio Público y sólo un 20% inicio una averiguación previa. A continuación, resumimos gráficamente el tipo de motivos y justificaciones que expusieron.



En cuanto al robo en general, destacan cifras muy similares. El 42% considera que es una pérdida de tiempo, el 15% por desconfianza en las autoridades, el 14% porque los trámites son largos y difíciles y el 9% porque son delitos de poca importancia, el porcentaje restante se distribuye en miedo al agresor, extorsión y otros.

Regresando al nivel nacional, la ENSI-3 destaca los principales motivos por los cuales las personas no denuncian: pérdida de tiempo (35%), desconfianza en la autoridad (18%), no tenía pruebas (14%), tramites largos y difíciles, delitos de poca importancia, miedo al agresor (8% cada caso), entre otros.

En caso de Magdalena Petlascalco, las cifras no difieren mucho del ámbito nacional. En la gráfica que presentamos anteriormente, encontramos, al menos dos situaciones que vale la pena comentar.

La primera, se refiere a la atención, la casi nula denuncia de los delitos en Magdalena Petlascalco. Mientras a nivel nacional se tiene un 23% de eventos en donde se presenta denuncia ante el Ministerio Público, en esta localidad sólo uno de los entrevistados acudió ante la autoridad competente. Lo anterior resulta congruente con nuestra evidencia.

Nuestro entrevistado es un adulto originario, de 44 años, con estudios de primaria y desempleado, al menos el día de la entrevista. En comparación con el resto de los informantes, que a pesar de haber sido víctimas directamente o haber sabido de otras víctimas; nunca han acudido a un Ministerio Público a presentar una denuncia. En cambio, este sujeto si la presentó, no obstante de que su denuncia no procedió como el esperaba, es de los pocos que muestra abiertamente cierta confianza en las autoridades de procuración y seguridad pública (Ministerio Público y Policía preventiva). En un apartado posterior, retomaremos su caso. Solo resta decir, que el representaría a ese 23% de individuos que si denuncia y no necesariamente porque esperen confiar en la autoridad plenamente, sino por que es un requisito para hacer valer algunos derechos frente a terceros.

La segunda situación se refiere a las justificaciones presentadas para no acudir a denunciar. Mientras a nivel nacional y Distrito Federal encontramos que las explicaciones con mayor incidencia son las referidas a “la pérdida de tiempo” y “la desconfianza en la autoridad”. Nuestros entrevistados comentan situaciones muy similares, quizás con algunas variaciones, pero en esencia responden a la media general en el país.

Es importante aclarar, que la no recurrencia a las autoridades formales tiene mucho que ver con las condiciones sociales y jurídicas de la localidad, lo que consideramos, puede influir en acudir o no a las instituciones estatales. Sólo como breve referencia, recordemos que en el primer apartado de este capítulo observamos que no existe una definición clara de competencias entre las autoridades tradicionales y las estatales, lo que posiblemente influya en las actitudes a las mismas. En un apartado posterior, veremos que estas reflexiones se corroboran con la legitimidad y confianza que tiene el subdelegado territorial.⁵

Como pudimos observar en este apartado, más que encontrar nuevos datos o situaciones contrastables con la victimización que ocurre a nivel nacional o local, obtuvimos una especie de contextualización o corroboración de nuestros resultados en lo que ocurre en ámbitos más generales. Las evidencias encontradas en las entrevistas aplicadas a algunos habitantes de Magdalena Petlacalco se vuelven básicamente simbólicas de una realidad nacional y estatal.

Dados los objetivos de nuestra investigación, pareciera que los anteriores resultados no tienen nada que ver con los linchamientos a la justicia por propia mano, ya que como se vuelven situaciones similares a la general, parece lógico excluir una consecuencia de tal naturaleza, pues se estaría en un estado similar en todo el país.

A lo anterior, advertimos que nos resta destacar lo referente a la valoración personal de los delitos, la seguridad, así como sus posibles consecuencias. En este sentido, dicho apartado en conjunción con características propias del pueblo en estudio permitirán establecer alguna relación mas fuerte entre percepción de inseguridad y linchamientos. A continuación procederemos a desarrollar lo anterior.

⁵ En el 2002, en un trabajo sobre la misma temática, pero delimitado a los delitos reportados en la zona centro del país (DF, México y Morelos), encontramos que la ENSI-2, destaca que en el Distrito Federal, el 74% de los entrevistados reporto al Ministerio Público, el 16% a la policía municipal, el 9% a la policía judicial y 7% al delegado de la localidad, este último dato pudiere estar relacionado con las reflexiones anteriores. Ver Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-2). Resultados finales zona centro. Instituto ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, México, 2002

2. La percepción subjetiva de la inseguridad

Como señalamos que este apartado es un elemento medular en nuestra investigación, porque consideramos que en el aspecto subjetivo de la inseguridad estará más relacionado con los linchamientos.

A continuación presentaremos la percepción subjetiva de la inseguridad a partir de los siguientes rubros: opinión sobre el aumento de la delincuencia, valoración del estado de inseguridad general, valoración del estado de inseguridad personal y finalmente la confianza en la autoridad y valoración de la política criminal.

a. Opinión sobre el aumento de la delincuencia

En la entrevista aplicada a habitantes originarios y vecindados de Magdalena Petlalcalco, se preguntaron algunas cuestiones referidas a la valoración que realizan respecto al aumento o disminución de la delincuencia. Sus respuestas fueron muy concretas. El 64% de los entrevistados consideró que durante los últimos dos años si ha aumentado la inseguridad, sólo 3% mencionó que no sabe y 13% no contestaron.

Lo entrevistados que afirman que sí ha aumentado la delincuencia, es decir 19 personas, no necesariamente comentan lo anterior a partir de las experiencias delincuenciales. No hay que olvidar que esta es sólo una apreciación general en la que intervienen diversos factores y que no necesariamente responden a experiencias delictivas directas sufridas o sabidas por un familiar o vecino cercano. Veamos algunas de las expresiones que utilizaron para justificar el aumento de la delincuencia en Magdalena Petlalcalco:

“Por la situación de los delitos que existe, es decir, ya no podemos dejar nuestra casa sola como antes, ya se meten a robar...hace poco se supo de unos que quisieron robar en una casa, pero no se supo de donde eran, dicen que es gente de fuera o de los vecindados”

Uno de los originarios, con 73 años de edad comentó:

“Si ha aumentado un poco, porque antes éramos más pobres y no había quien se interesaría, pero ahora que nos hemos hecho de nuestras cositas pues es lógico que quieran llevárselas”

Una señora ama de casa comentó:

“Hay mas casos, nunca se habían visto secuestros, se los roban de las escuelas, les toman fotos y después vienen por ellos...así le paso a una señora de la colonia hace poquito”

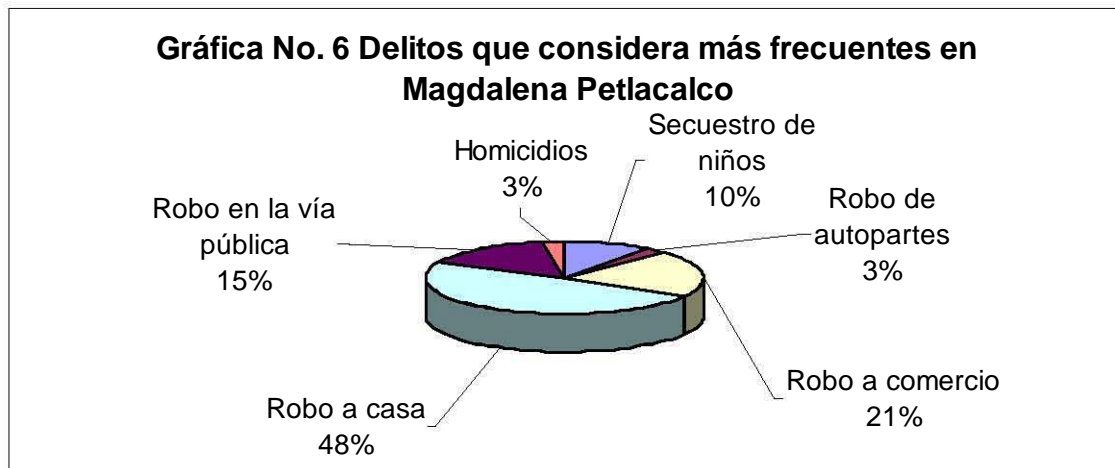
Otros de forma muy breve dijeron:

“De que se oye, pero de que sepa no”, “Lo he visto en la tele”, “Porque llegaron personas ajenas”, “La gente lo siente”.

En general los entrevistados valoraron que la delincuencia había aumentado, sin embargo, no existieron datos consistentes en sus justificaciones para darle otra valoración a sus comentarios. Los anteriores resultados tienen una estrecha relación con la valoración que hacen sobre los delitos más frecuentes y el estado de inseguridad que a continuación se desarrolla.

También se les preguntó acerca de los delitos que se presentan con mayor frecuencia en Magdalena Petlacalco. Para lo anterior se diseñaron dos tipos de preguntas. La primera sugería que indicaran jerárquicamente su presentación y la segunda, indicaba que determinaran, la gravedad de ciertos delitos.

Recordemos que este apartado no es de victimización, sino que los datos que se expresan atienden más hacia los temores que tienen sobre ciertos delitos. En la siguiente gráfica se observará en forma porcentual los delitos que consideran más frecuentes en su pueblo, no obstante la posible relación que existan en estos resultados con la victimización sufrida y analizada previamente, es importante resaltar que se presentan nuevos delitos, circunstancias y magnificaciones del índice delincencial.



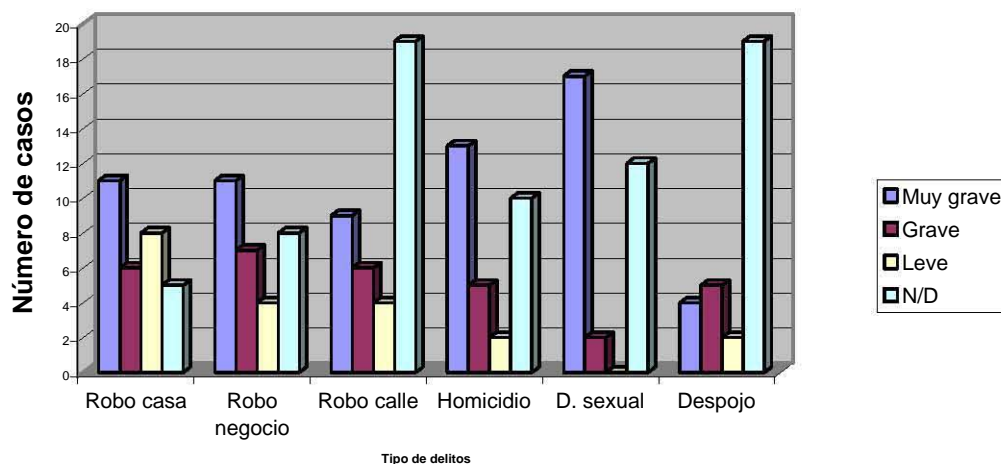
Mientras el robo en sus diversas modalidades es expresado como uno de los delitos que más se presentan y, que les preocupan; encontramos que se añade el delito de homicidio y se triplica la impresión del secuestro.

Es importante destacar este último delito, ya que si bien en la realidad solo se ha presentado un caso de esta naturaleza en el pueblo de estudio, encontramos que se ha internalizado en los temores de la gente y, por consiguiente, lo han magnificado y ha merecido la solicitud de medidas de seguridad más fuertes.

Asimismo, podemos observar que los robos son los eventos que mayormente se presentan en el pueblo, y dadas las características socio-económicas de estas localidades casi todos son delitos marginales cuyo monto de lo robado en ciertos sectores pudiera ser considerado como mínimo, pero que para estos sectores atendiendo a su condición social, es posible que los magnifiquen y resulten ser de gran enojo y rabia contra aquellos sujetos que han osado afectar su propiedad.

En ese orden de ideas, se les cuestionó sobre la gravedad que les representan ciertos delitos. Aclaramos que se les presentaron diversas opciones delictivas, inclusive de delitos que no mencionaron y que se sabe que ocurren constantemente. La siguiente gráfica presenta la valoración de la gravedad, destacando además el número de incidencias y tipo de delitos.

Gráfica No. 7 Valoración de la gravedad del delito



Esta figura representa comentarios que expresaron en torno a la gravedad de ciertos delitos. Aclaremos que muestra el sentir de al menos once personas que accedieron a valorarla en los tres niveles que se observan. Como es de esperarse, los delitos relacionados con el derecho a la vida y la libertad psicosexual, fueron aquellos que se valoraron con mayor gravedad, a diferencia del despojo, que sólo interesó a unos cuantos. Nuevamente el delito de robo en tres de sus modalidades, se presenta con una gravedad muy homogénea, podríamos decir que la gravedad depende más de sus afectaciones económicas que de otros valores.

La ENSI-3 realiza una determinación sobre el anterior comentario. Además de las pérdidas económicas que se pueden presentar en estos delitos, destacan otras consecuencias de la victimización. Entre ellas el miedo emocional, con un 48%, le sigue el económico con un 32%, a continuación el físico con 10% y el laboral con 9% y 1% que no lo determina.

Es este miedo un elemento básico para explicar los linchamientos, mismo que conjugado con los contextos de segregación y privatización de los espacios y la seguridad, propician las condiciones necesarias para los castigos directos y por propia mano. A continuación se perfilarán con mayor detalle estos comentarios.

b. Valoración del estado de inseguridad abstracta

La ENSI-3, destaca que el 85% de los mexicanos considera que los delitos siguen igual o aumentaron durante el 2004, de estos, el 45% considera que siguen igual, a diferencia del 40% que creen que ha aumentado en el presente año y solo el 12% establece que si han disminuido.

Estos resultado se problematizaron a un nivel estatal y municipal y destacan lo siguiente. El 54% de la población del estado donde radica se siente insegura, mientras que un 43% de la misma opina lo contrario, un 3% restante no se determina. En el ámbito municipal o delegacional, la situación cambia considerablemente. En este ámbito sólo un 40% de la población declara sentirse insegura en su municipio, a diferencia del 59% restante que declara sentirse segura.

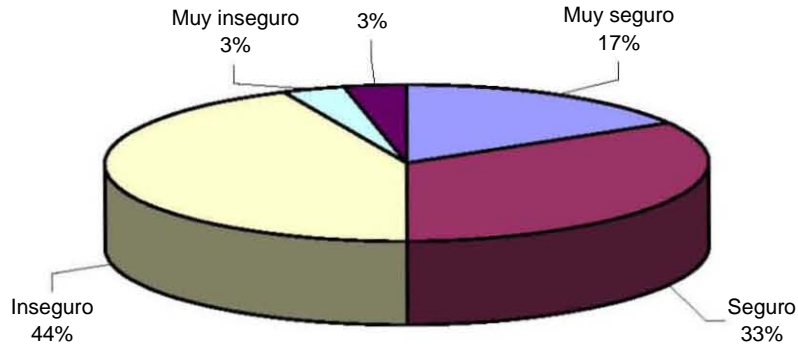
Mientras que la media nacional es de 54%, en la ciudad de México, se elevan los resultados. El 79.2% de la población, consideran sentirse inseguros en esta entidad, mientras que en la ciudad de Monterrey, sólo el 43% afirma lo anterior.

La situación cambia al comparar el estado de inseguridad de los habitantes a nivel municipal y por ciudades. Mientras que los habitantes de Culiacán y Ciudad Juárez se sienten inseguros en sus municipios en un 81.1%, los habitantes de la ciudad de México tienen la misma percepción en un 60.8%, es decir, un poco más de la media nacional que representa el 40%.

Podemos observar, que en ámbitos mas generales, los habitantes de cualquier entidad, se sienten muy inseguros. Sin embargo, si focalizamos dicho estado de inseguridad a nivel municipal, encontramos que la situación se invierte. El caso de la ciudad de México es muy evidente.

En el caso de los habitantes de Magdalena Petlcalco, se les pregunto a los entrevistados la valoración de su seguridad en el lugar donde viven, sus comentarios se grafican a continuación.

Gráfica No. 8 Considera que vivir en Magdalena Petlacalco es:



Podemos observar que existen porcentajes relativamente similares al estado de inseguridad que ocurre en ámbitos mayores. Asimismo, si tomamos en consideración que entre más determinado sea el espacio y el estado de seguridad que perciben los ciudadanos, encontramos que la valoración tiende a ser positiva y, el estado de seguridad del sujeto tiende a ser mayor.

Lo anterior gráfica, indicaría que al menos la mitad de nuestros entrevistados se siente más seguros en Magdalena Petlacalco que en otros lugares. Sin embargo, un porcentaje un poco menor, indica lo contrario. En el apartado siguiente abundaremos en estas reflexiones.

No obstante las generalizaciones que pudieren presentarse en estas descripciones, es importante destacar algunas precisiones. Básicamente nos referimos a aquellos sujetos que se encuentran en polos opuestos. Me refiero a seis de nuestros entrevistados, cinco de ellos comentaron que Magdalena Petlacalco es muy segura y, solo uno considera que es muy insegura.

Entre quienes consideran que es una comunidad muy segura, encontramos que tres sujetos tienen una relación muy estrecha en la localidad: son mayores de 70 años y

son originarios de Magdalena Petlalcalco. Los otros dos son avecindados y tienen 30 y 38 años que han asumido la cotidianidad de localidad al comentarnos no haber hecho cambios a su vida ante el temor al delito.

En el caso opuesto, encontramos que el único sujeto que consideró sentirse muy inseguro es avecindado de 38 años que tiene pocos meses de habitar en el pueblo. Este sujeto agrega que confía mucho en el sacerdote, confía poco en los vecinos y nada en la policía y el subdelegado. No obstante de no haber sufrido o sabido de un delito ocurrido en Magdalena Petlalcalco, considera que es necesaria mayor seguridad policial y en su defecto matar a los delincuentes.

Como se observará, esta información comienza a determinar la subjetividad y el nivel abstracto y general con el que valorar su estado de seguridad en un territorio determinado, en este caso Magdalena Petlalcalco. Sin embargo, podemos observar, dos tipos de comportamiento, aquellos que actúan en razón de situaciones concretas y los que se mueven por percepciones o por temores sobre el delito o la victimización.

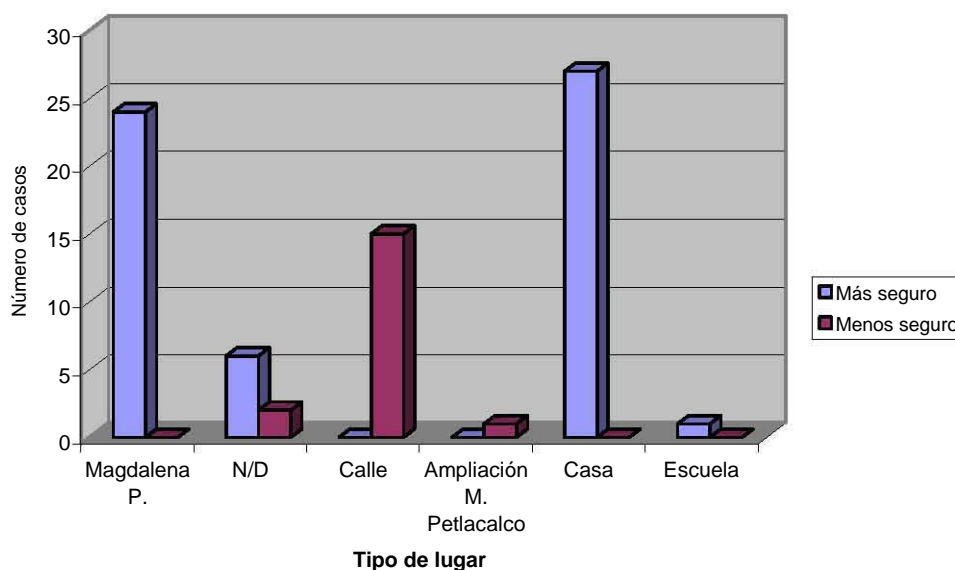
c. Valoración del estado de seguridad personal y concreta

Si bien en el anterior apartado encontramos que existe una valoración abstracta sobre la inseguridad en un territorio determinado, en este apartado esta valoración se concretiza a espacios públicos o lugares específicos del miedo.

La ENSI-3 demuestra que más de la mitad de la población comentó sentirse insegura en distintos espacios públicos de su entidad entre ellos destacan: el transporte público (59%), las calles (53.6%), en la carretera (49.9%), en el mercado (48%) y entre otros lugares el restante porcentaje.

Todo parece indicar que en Magdalena Petlalcalco existen ciertos lugares que se han cauterizado como los más propicios para sufrir un delito. En la siguiente gráfica observamos que el caso de esta localidad, muestra características similares a las expuestas en el párrafo anterior, salvo algunas particularidades que a continuación se comentan.

Gráfica No. 9 Valoración del lugar que consideran más o menos seguro



Los cuestionamientos se enfocaron básicamente a los lugares en los que sienten más seguros y menos seguros. Las preguntas se plantearon desde dos perspectivas. En la primera se hizo el comparativo entre el pueblo Magdalena Petlascalco, donde fundamentalmente habitan los originarios, y la Ampliación Magdalena Petlascalco, conocida como “La Colonia”. En la segunda se compararon los espacios públicos del pueblo.

Si observamos detenidamente la gráfica anterior, determinaremos que en el primer caso, casi todos manifestaron sentirse más seguros en el pueblo y sin realizar comentarios en contra de “La Colonia”. En el segundo caso, observamos, que en 26 de los casos todos afirmaron sentirse más seguros en su casa, pero al mismo tiempo 15 de los mismos, afirmaron sentirse inseguros en las calles de Petlascalco.

En un primer momento podemos decir que tanto vecindados como originarios, reconocen que en su casa encuentra cierta seguridad. Sin embargo, no opinan lo mismo de sus calles. Las referencias más inmediatas a su estado de inseguridad se reflejan en sus comentarios:

“No confío en Magdalena Petlascalco, pero sí en mi casa”, “Si confío, pero menos a las orillas del pueblo”, “Si, desconfío mucho, en la calle de diligencias, las señoras no toman taxis por los asaltos”.

En la anterior gráfica observamos que una persona hace referencia directa al temor que siente en la Ampliación Magdalena Petlascalco o en “La Colonia”, principalmente por que en esta habitan personas desconocidas y ajenas al pueblo: *“Desconfío en la noche y más de los que vienen de arriba, los que le dije que se les ve robando tanques de gas y otras cosas.”*

Como se puede observar la valoración del estado de inseguridad en un territorio determinado, no depende básicamente de las experiencias de victimización como se desarrolló en un apartado anterior, sino más bien al temor de ser víctima de un delito. Dicho temor no solo promueve expresiones de desconfianza hacia ciertos lugares, sino también hacia ciertas personas que demuestran características diversas a la mayoría de los individuos en Magdalena Petlascalco.

Conforme a los datos obtenidos en la Encuesta Nacional sobre Inseguridad 1 (ENSI-1), en la ciudad de México hay más gente que se siente insegura, (llegando a ser casi el 80% de sus habitantes), en comparación con el resto del país (47%), porcentaje que para la segunda encuesta aumentó a un 85.⁶ De esta forma en el D. F. existe casi el doble de personas que se siente insegura en comparación con las personas del resto del país.

d. Confianza en la autoridad y valoración de la política criminal

En este apartado analizaremos la relación entre los habitantes de Magdalena Petlascalco y el sistema de justicia penal. Particularmente destacaremos la confianza y valoración en torno a las obligaciones de diversas autoridades en materia de seguridad pública.

⁶ www.icesi.org.mx

En el apartado referido a la presencia institucional, destacamos que la responsabilidad de la seguridad pública, procuración y administración de justicia, no radican únicamente en las autoridades estatales. Se destacó, que la autoridad política y tradicional de este pueblo, es responsable en primera instancia, de un sinnúmero de actividades relacionada con las mencionadas funciones.

Una vez dicho lo anterior, procederemos a destacar los resultados obtenidos sobre la confianza y valoración de la política criminal. En una situación hipotética, se cuestionó a los entrevistados, acerca de a quién recurrirían en caso de que surgiera un problema delincencial en el pueblo. La respuesta inmediata, en casi la totalidad de los casos, fue que acudirían ante el subdelegado o coordinador territorial de la localidad.

Es importante destacar que una vez que contestaron lo anterior, algunos matizaron sus respuestas. Sólo en dos casos no se reconoció la autoridad del subdelegado. Una de ellas refirió que acudiría ante los vecinos y una más, no supo que contestar. Quien mencionó su recurrencia a los vecinos, fue una joven de 19 años, que a preguntas posteriores demostró una total falta de confianza ante las autoridades del pueblo o las delegacionales, sin embargo agregó que si confiaba en el sacerdote de la localidad. La entrevistada que no contestó, es una joven de 28 años y vecindada en la localidad recientemente, pero también comentó que prefería confiar en el padre de la iglesia.

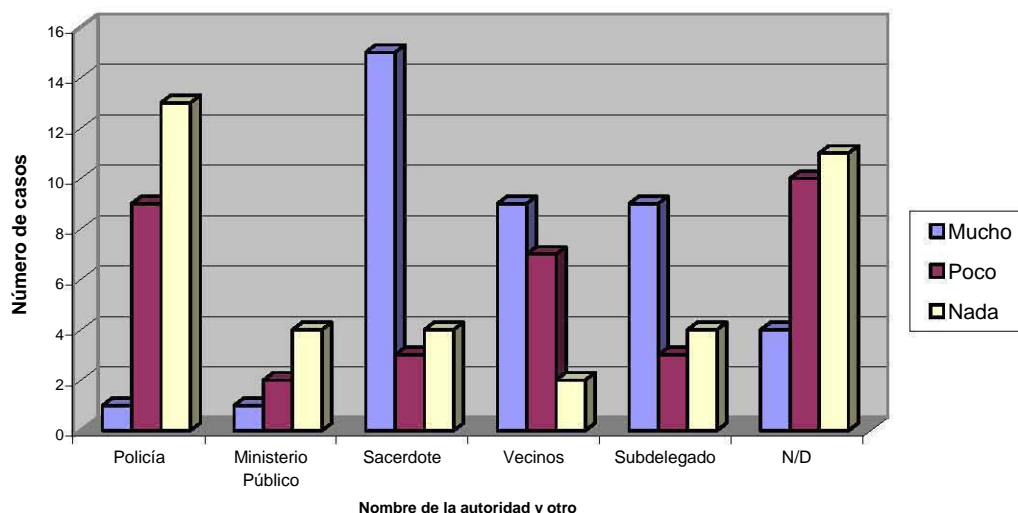
Regresando a aquellos que recurrirían ante el coordinador territorial, destacamos que quienes matizaron sus comentarios, se refirieron básicamente a la posible ocurrencia a otras autoridades o personas de la comunidad, es decir, unos agregaban a la policía, al sacerdote o a los vecinos. En este último caso resalta, el comentario de un señor de 74 años, quien señala:

“El subdelegado es el único representante, sino esta, por nuestra propia cuenta, a palazos. Se toca la campana mayor” Además agregó sobre la policía: *“Sabemos que existe, pero no confío nada, también hay veladores que cobran pero no vienen. La policía no le entra a los problemas...”*

En estos comentarios, encontramos cierta confianza en el coordinador territorial, no obstante que fuesen originarios o a vecindados, reconocen al menos la autoridad para ciertas problemáticas.

En una pregunta posterior, se replantea el cuestionamiento, pero se anexó a diversas autoridades y actores sociales de la localidad. Pudimos observar, que los resultados, no favorecieron su totalidad al subdelegado. Esta pregunta, se refería básicamente a que los entrevistados valoraran la confianza entre diversas autoridades.

Gráfica No. 10 Nivel de confianza en las autoridades y otros actores sociales



Como bien se observa, existe una elevada confianza en el sacerdote de la comunidad. Para el caso del subdelegado y los vecinos, hay una aparente igualdad de condiciones. Sin embargo, existen algunas variaciones, importantes para comentar.

Podemos observar que el subdelegado tiene pleno reconocimiento en la localidad. Pero la situación cambia cuando se le compara con otros actores, inclusive recibe diversas críticas y cuestionamientos sobre su autoridad.

Para el caso de policía, la confianza es muy baja, es decir se le cataloga como poca o nula. Para el Ministerio Público, los comentarios son mínimos, casi nadie

respondió a dicha pregunta, pero si se pudo determinar que casi nadie esta familiarizado con esta institución. Finalmente nadie supo si existían programas gubernamentales de seguridad pública.

En niveles mayores, la labor policial responde a las mismas apreciaciones. La ENSI-3 destaca algunos aspectos sobre la valoración de los cuerpos policíacos a nivel nacional y encontró que la policía preventiva es la que mayor reconocimiento tiene entre los ciudadanos. Un 84% de los entrevistados comentó conocerlo y el porcentaje restante opinó lo contrario. Por otra parte, la policía judicial local y la federal obtuvieron lugares menores, ya que fueron valorados como los que menos conocen.

Consecuentemente, existió una mayor desconfianza en las autoridades policiales que conocen los entrevistados, es decir, el 48% consideró tener poca confianza en la policía, en un 27% comentaron tener mucha y un 23 % afirmó no confiar nada, el porcentaje restante no se conoce la opinión.

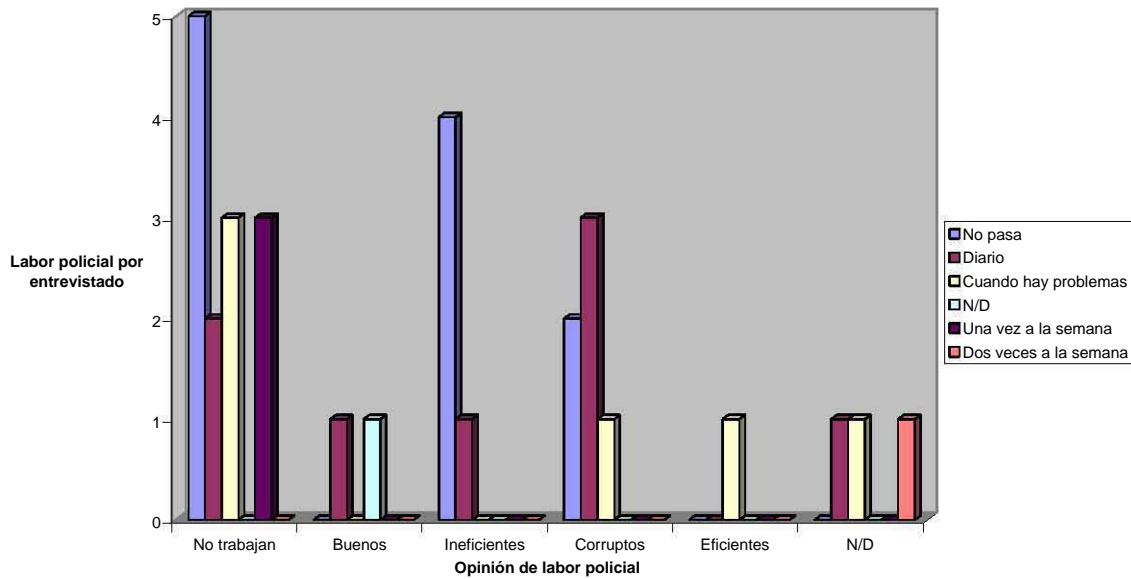
Del total de los entrevistados, encontraron que el 51.9% se siente satisfecho con el desempeño de la policía preventiva, el porcentaje restante opina lo contrario. Casi lo mismo opina de la policía judicial local, el 52.5% opina su insatisfacción y el restante comenta estar satisfecho.

En cuanto a la corrupción, se observa que a una de cada diez personas se le ha solicitado alguna retribución ilegal por sus servicios. El 10.6% comentó que si le han ofrecido sobornar, mientras que el 88.5% comentó que no se le ha solicitado. Un 0.9% no contestó la pregunta.

En resumen, podemos observar que entre más cercana y conocida sea la policía, existen mayores posibilidades de que la misma sea criticada bajo diversas cuestiones. En sentido contrario, mientras más alejada y desconocida, los comentarios son positivos a la misma. En el caso de Magdalena Petlacalco, encontramos una misma lógica en la valoración de su trabajo. No obstante que son reconocidos por algunas personas por su eficiencia para actuar cuando se les requiere, por otra parte existen, quienes opinan lo contrario.

Mientras el coordinador territorial tiene funciones de seguridad pública muy limitadas, hemos observado que obtiene más reconocimiento de los pobladores de la localidad. La situación opuesta lo tiene la autoridad policial, ya que recibe una gran cantidad de críticas referidas básicamente al incumplimiento de sus obligaciones. En la siguiente gráfica se observará a detalle lo anterior.

Gráfica No. Frecuencia de vigilancia en Magdalena P. y opinión de labor policial



A nuestros entrevistados se les plantearon dos preguntas enfocadas a la labor policial. La primera esta referida a la frecuencia con que realizan labores de vigilancia en Magdalena Petlacalco. La segunda estuvo encaminada a expresar la opinión que tienen sobre las actividades de estos servidores público. Las respuestas son muy interesantes, ya que no sólo expresaron una valoración sobre las actividades, sino también en algunos casos sobre los propios policías.

En las entrevistas pudimos observar que al referirse a los policías existió cierto rechazo a los mismos, salvo algunas excepciones. Las expresiones que utilizaron para definirlos fueron básicamente que “No trabaja”. Recordemos que la política criminal, puede ser valorada a través de lo que se cree y lo que se piensa sobre el trabajo de los

operadores de la justicia, la seguridad pública, y no necesariamente de la realidad concreta.

Una tercera parte de los entrevistados, comentó que generalmente la policía no va a Magdalena Petlacalco y en su caso, sólo va cuando existe algún problema. Agregan que únicamente andan por la carretera, sin entrar al pueblo. Comentan que la policía va seguido porque los vecinos exigieron su presencia en la escuela primaria y secundaria, a raíz del secuestro que se presentó con un niño hijo de avecindados y de un intento de violación a una chica de la secundaria. Lo anterior, resulta consistente con la opinión que les merece el trabajo de la policía. Para casi el 40% de ellos, la policía “no trabaja” y para un 20%, la policía es “corrupta”.

Ambas opiniones se relacionan con los comentarios vertidos por los encuestados en el sentido de que, cuando la policía llega a capturar a algún delincuente, creen que lo sueltan a cambio de dinero cuando han salido del pueblo o que no amerita una penalidad mayor.

Así también, encontramos que existe una relativa distancia entre las normas jurídicas y aquellas normas o valores que la comunidad considera como valiosas. Es decir, la gravedad que le atribuye el código penal a ciertos delitos, no responde necesariamente a la percepción que tienen sobre ciertas conductas delictivas. De aquí, que exista una creencia generalizada de que las autoridades se corrompen y dejen libres a los delincuentes

Es muy importante resaltar la valoración de la política criminal y la confianza en las autoridades. Lo anterior, porque una de las explicaciones en torno a los linchamientos atienden a esta justificaciones. Sin embargo, para los efectos de este estudio, consideramos que la desconfianza o la corrupción no son determinantes para la recurrencia a la justicia por propia mano. Pero si consideramos, que se convierten en situaciones que pudieren conjugarse con otros factores y motiven la recurrencia al castigo directo.

Una vez que presentamos los resultados sobre la valoración objetiva de la inseguridad, la percepción subjetiva de la misma y la opinión sobre confianza y política criminal en Magdalena Petlacalco; es momento de considerar que nuestra hipótesis tiene algunos elementos. En un primer momento consideramos que los linchamientos están más relacionados con la percepción subjetiva de la inseguridad, que con la percepción objetiva de la misma.

Por todo lo anterior, se nos muestra cómo se crea o se recrea un estado colectivo de la inseguridad a partir de la percepción subjetiva de la misma. Así, se crean los escenarios más proclives para comportamientos violentos en contra de quien, se cree, es considerado el generador de un estado de temor generalizado. Sin embargo, esta disposición a la posible venganza o castigo por propia mano no se explicaría eficazmente, sino, lo contextualizamos en torno a los espacios de segregación y la privatización de la justicia y el castigo.

C. La segregación y la privatización de la seguridad pública.

Como advertimos en nuestra introducción sólo presentaremos algunos datos muy generales que fundamenten y clarifiquen nuestras apreciaciones, para lo anterior, desarrollaremos primeramente la determinación de los causantes del delito, después las manifestaciones individuales y colectivas ante el temor a sufrir un delito.

Para iniciar el presente apartado es conveniente recordar y tener claro, que la segregación se presenta básicamente a partir de la percepción de la inseguridad a partir de mantener lo propio ante la injerencia de lo desconocido, ambas en cierta medida influyen para generar espacios privatizados y alejados del resto de la sociedad.

Ante la idea de alejar el temor al delito o mantener lo propio ante el reconocido, algunos sectores buscan objetivarlo a partir de diversos comportamientos, los cuales pueden ser individuales o colectivos.⁷

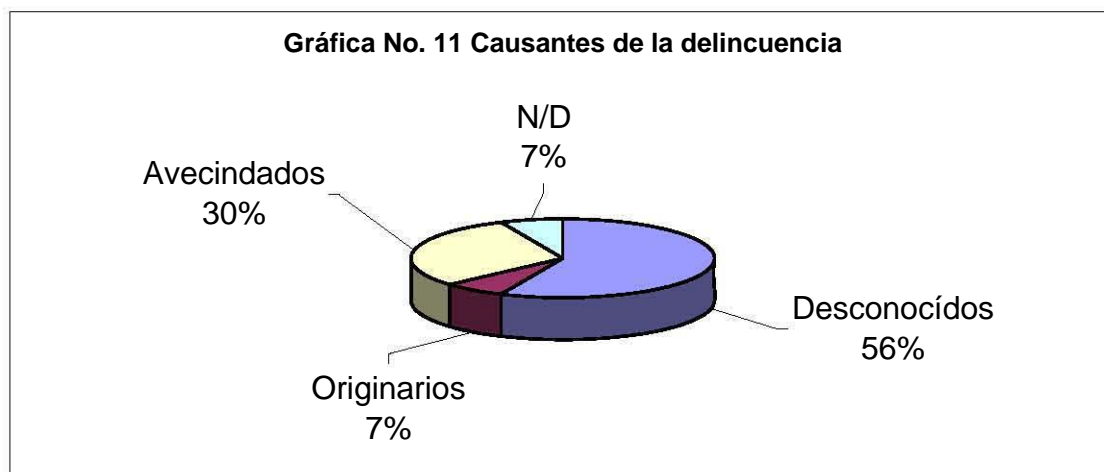
⁷ En el capítulo segundo, apartado D, detallamos estos comentarios.

Ante las mencionadas situaciones los habitantes de Magdalena Petlascalco pueden asumir diversas actitudes. Pueden ser individuales, a través de la implementación de mayores medidas de seguridad, evitando aquellas situaciones que pongan en peligro la persona o las propiedades de los sujetos. También pueden ser de carácter colectivo, establecido básicamente a través de agrupaciones con objetivos concretos, esto es, la seguridad, el auxilio e inclusive la amenaza o el castigo. Una respuesta más es aquella referida a la recurrencia a las autoridades a fin de denunciar, comentar o exigir ciertas expectativas sobre la seguridad formal.

A continuación destacaremos algunos aspectos derivados de la percepción de la inseguridad y del mantenimiento de lo originario o la limitación de lo desconocido. En este contexto. Para lograr lo anterior, se cuestionó a los entrevistados sobre ciertas consecuencias de la inseguridad en Magdalena Petlascalco y sobre todo, algunas valoraciones hacia los sujetos desconocidos.

1. Determinación de los causantes de los delitos

En un primer momento se cuestionó a los entrevistados acerca de la posibilidad de detectar el origen o los causantes del posible aumento de la delincuencia en su localidad. La respuesta, como podemos observar se dividió fundamentalmente en tres sectores, que en cierta medida representan a la población de Magdalena Petlascalco. En una lectura muy descriptiva, observamos que el mayor porcentaje se enfoca entre los desconocidos, le siguen los avecindados y en una mínima parte los originarios.



Se puede observar, que las personas “desconocidas y los vecindados, se perciben como los principales sospechosos de la delincuencia. El 30% señaló a los “vecindados” como los principales sospechosos de fomentar la delincuencia recientemente en Magdalena Petlacalco.

Expresiones o afirmaciones de esta naturaleza claramente se perfilan con posibles indicadores de segregación e intolerancia hacia ciertos sujetos con determinadas características. Los comentarios de diversos entrevistados ya parafraseados o expresados en anteriores apartados comprueban estos comentarios. Sólo por mencionar algunos testimonios, rescatemos el de una joven de 25 años con estudios de bachillerato, y comentó: *“Son los vecindados los culpables, vienen del Arenal y la Colonia, es la gente que se viene a vivir de otros lugares, por eso aquí marginan a los de afuera y a los que no son católicos también.”*

En pocas palabras, la inseguridad proveniente de los delitos y la designación de algunas personas como ajenas a la comunidad y generadoras de los males, que atentan contra la localidad influyen no sólo para excluirlos, sino también para generar diversos comportamientos. A continuación se destacan algunas experiencias encontradas.

2. Manifestaciones individuales ante el temor al delito

No obstante, que el temor a ser víctima de un delito sirvió como un indicador, para determinar la percepción de la inseguridad; también resulta relevante para saber si la gente ha dejado o no de realizar algunas actividades por dicho temor. En este sentido, a una pregunta directa aplicada en Petlacalco, sobre la modificación de conductas por temor a la delincuencia, encontramos que sólo una mínima parte, un 13% si dijo haber limitado sus actividades por ese motivo.

Entre las actividades que han dejado de hacer son: *“no salir de noche”, “no ir solos(as) a la milpa”, “no acudir al centro de la Ciudad”*. Sin embargo a preguntas posteriores comentaron algunas actividades que están realizando precisamente para limitar la delincuencia, Ante ellos se les planteó si realizaban algunas actividades o

precauciones que realizan para evitar los delitos. Las respuestas fueron determinantes, casi todos estuvieron de acuerdo en aumentar la seguridad en sus respectivos ámbitos. Sólo en 17% de los casos afirmaron que no tomaban precauciones para evitar actos delincuenciales.

En 83% de los casos comentaron que las acciones van desde cerrar bien las puertas de la casa poniendo mas cerraduras, pasando por soltar a los perros, avisar ante cualquier hecho o persona sospechosa, guardar bien el dinero en el transporte público; pasando por no ostentar objetos valiosos en la calle o desconfiar de todos los vecindados, traer un machete o un palo, hasta vivir en comunidad vecinal o grupos vigilantes. A continuación se destacan:

Medidas tomadas contra la inseguridad	No. De casos
Cerrar puertas con seguro	3
Poner más cerraduras	4
Observar que nadie lo siga	2
No llevar objetos valiosos	6
Soltar a los perros	3
Avisar de sujetos sospechosos	2
Llevar poco dinero en transporte	2
Llevar machete o palo	3
Buscar mayor comunicación vecinal	2
Encerrarse y no salir	2
Vigilancia entre vecinos	1
No salir de noche	3
Poner bastón	1

Lo anterior, no sucede únicamente en este espacio, sino también, la encuesta nacional ofrece un abanico de acciones que ha tomado la sociedad ante los comentados problemas. La ENSI-3, destaca que casi la tercera parte de la población (74%) comentó haber modificado sus hábitos o dejó de realizar ciertas actividades por temor a la inseguridad, mientras que el 26% restante opinó lo contrario. Entre las distintas actividades, que dejaron de hacer fue el uso de joyas, no tomar taxi, llevar dinero, no visitar parientes y no usar transporte público.

Según la información de la mencionada encuesta nacional, durante 2004 ante la percepción generalizada del delito, se realizaron diversas actividades individuales o colectivas contra la inseguridad. Consecuentemente con la realidad socio-económica del

país, sólo una mínima parte de la población adquirió un seguro para casa o negocio (3%), contrato servicios de seguridad privada en la calle o la colonia (5%), poner alarmas (6%), aumentar la seguridad en el auto (12%), tener perros guardianes (17%), colocar cerraduras (17%), colocar rejas o bardas (18%) y tomar medidas conjuntas con sus vecinos (22%).

Si bien, las referencias anteriores están muy relacionadas con el miedo al delito, también es cierto, que son producidas por el rechazo a otros sujetos, que se cree quieren acabar con el estado normal de una colectividad.

Podemos observar que tanto nivel nacional, estatal o específicamente en Magdalena Petlacalco, las actividades o seguridades tienen a cambiar básicamente a partir de acciones individuales. Sin embargo, en ciertas circunstancias propias de una localidad sea ya por su contexto histórico o social, se pueden presentar diversas manifestaciones colectivas para hacer frente a los temores de la delincuencia, independiente si son reales o imaginarios. A continuación abordaremos esta situación.

3. La organización colectiva frente al delito

Podemos observar que la percepción de la inseguridad ha llevado la guía de este trabajo, pues ésta se manifiesta bajo diversas formas y consecuencias. Sin embargo, a lo largo de la investigación, algunas referencias históricas nos han permitido conocer un contexto más para explicar la recurrencia al castigo por propia mano.

En un primer momento, se preguntó sobre la participación en acciones o actividades de seguridad pública realizadas por los vecinos. Posteriormente se les solicitó que expresaran las medidas colectivas que han tomado o que han aplicado por la colectividad para hacer frente a los problemas delincuenciales.

En la pregunta directa sobre su participación en ciertas actividades colectivas o comunitarias para mantener la seguridad, sólo un reducido porcentaje de entrevistados (23%), comentó haber participado en algunas actividades de seguridad pública de carácter colectivo. Entre estas destacan dos tipos de reuniones: las convocadas por la policía en el marco de los comités vecinales de seguridad pública y las convocadas por

algún miembro de la comunidad. Estas últimas se expresan en el marco de una práctica histórica, ante cualquier eventualidad que se presente.

En cuanto a las actividades de seguridad pública organizadas por el pueblo y sin la intervención de las autoridades, comentaron que se reúnen generalmente para discutir las problemáticas que se presenten. Recordemos que en un inicio se estableció por los entrevistados una mínima participación en actividades colectivas sobre seguridad pública y en coordinación con las autoridades. Pero en una pregunta posterior, varios sujetos destacan que sí existe seguridad, el referente básico fue la campana de iglesia como una figura simbólica y estratégico para convocar a las habitantes a participar en ciertas acciones, a las cuales no resulta ocioso llevar un palo o azadón por cualquier eventualidad que se presente

Destacan que bajo el llamado de las campanas, la gente sabe que tiene que juntarse y resolver algún acontecimiento que se presente. A lo anterior, algunos de estos entrevistados comentaron lo siguiente:

“Cuando se presenta el caso de un ratero, se platica con los vecinos y se acuerdan cosas...se comunica con la campana o una carrera, y si se encuentra robando al ratero se hace justicia”

Otro comento algo muy similar: *“Con la campana es para problemas grandísimos, si alguien ve algo son muy comunicativos, y si se encuentra robando a alguien y no vienen las autoridades, se hace justicia por propia mano”*

En el siguiente apartado desarrollaremos lo referente a la autodefensa y los linchamientos.

D. Autodefensa y linchamientos entre los pobladores de M. Petlacalco.

Ante la importancia que le otorgaron a la campana de la iglesia como la alarma más efectiva para la prevención de la delincuencia en Magdalena Petlacalco, se decidió profundizar en estas acciones, para encontrar si la misma, es entendida como un determinante para la expresión de justicia, autodefensa y por consiguiente del castigo directo o por propia mano.

Recordemos que en el capítulo segundo hacíamos referencia a un modelo de autoridad ejercido a través del diseño y la construcción de las iglesias en la colonia. La iglesia de San Agustín de las Cuevas, de Magdalena Petlacalco y las iglesias de los restantes pueblos originarios de Tlalpan, parece que atienden a esta aproximación. Por consiguiente, las decisiones sobre cualquier problema de gobierno o seguridad se aplicaron desde el centro de la localidad.

A lo anterior, surge la inquietud de que históricamente se hayan presentado diversos eventos de decisiones gubernamentales, de seguridad pública o como un punto de reunión y discusión de los problemas que afectan a la población. Así el repique de las campanas convertía en una especie de llamado para convocar a los pobladores ante cualquier eventualidad que atente contra los valores de la colectividad.

En los comentarios anteriores encontramos que la organización vecinal en materia de seguridad pública está muy relacionada con la campana de la iglesia. De lo anterior como hipótesis, resulta interesante reflexionar en investigaciones de naturaleza histórica, sobre la posible influencia del sistema de justicia y religioso de la colonia, específicamente en lo referente a algunas formas de ajusticiamiento y seguridad pública, mismas que hayan internalizado entre los habitantes de zonas con limitadas influencias de las instituciones estatales. Estas poblaciones, una vez abandonadas a nuevas realidades, hayan retomado y actualizado bajo otros escenarios la impartición de justicia mediante su aplicación directa.

Recientemente, a nivel nacional o estatal, se han planteado diversos ejercicios estadísticos sobre situaciones que implican la justicia por propia mano. Recordemos que

una de las más recientes fue la aplicada por la UNAM y publicada en 2004. La pregunta decía: “*Por lo que usted piensa: si un hombre mata a alguien y las autoridades no hacen nada, los miembros de la comunidad, ¿tienen o no tienen el derecho a tomar en sus manos el castigo?*”

Los resultados de esta pregunta fueron presentados bajo diversas modalidades, mismas que nos ofrecieron datos interesantes para comparar con lo que sucede en Magdalena Petlascalco. A nivel nacional entre personas de 15 años o más se encontró que el 48.1% afirmó que si se tiene derecho o que si se tiene pero en parte, en este último solo el 13.2% los entrevistados lo argumentó. Sin embargo, en un análisis más detallado se observó que quienes tuvieron mayor disposición a contestar positivamente fueron los adultos mayores de 50 años, aquellos que son analfabetas o con escolaridad de primaria, inclusive los que tienen universidad completa.⁸

Lógicamente, la pregunta sobre la disposición a la mal llamada justicia por propia mano, fue crucial en nuestra investigación, aunque no podíamos elaborarla directamente entre la población de Magdalena Petlascalco por lo delicado del tema y el posible rechazo de la población, como bien referimos en el primer apartado de este capítulo

Se preguntó: ¿Si un hombre comete un delito y las autoridades no hacen nada, los miembros de la comunidad: tienen o no tienen el derecho de tomar en sus manos el castigo? Una pregunta más fue: Si el pueblo está convencido de que hay que castigar a un delincuente pero la autoridad dice que no se puede porque no hay pruebas, ¿qué decisión debe tomar el pueblo?

A la primera pregunta, una parte considerable de los entrevistados, mostró una disposición latente para acudir a un castigo por propia mano. El 40% expresó abiertamente que la comunidad sí tiene derecho de castigar a los delincuentes, mientras que el 60% restante opinó lo contrario.

⁸ Concha Cantú Hugo A. y otros, *Cultura de la Constitución en México. Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, México, IJ-UNAM, 2004. p.221.

En comentarios posteriores, quienes afirmaron categóricamente, que si tienen derecho, lo justificaron principalmente en los delitos relacionados con sus propiedades, creencias y libertad sexual. Mientras aquellos que negar tal derecho, matizaron su respuesta al afirmar que era necesario o justificable cuando la policía no actuaba o no hacían nada contra la delincuencia.

Uno de ellos comentó: *“No tienen derecho a pegarle. Pero tampoco pueden esperar a que venga la patrulla. Por coraje le pegan y si no hacen nada, los ladrones regresan”*.

Este comentario fue expresado por una persona que en inicio afirmaba que no tienen derecho, sin embargo, al caso concreto y estar en juego uno de sus derechos, sus comentarios afirmaron lo contrario. En el mismo caso se encontraron varios de nuestros entrevistados. Mientras se ponía en juego su seguridad, su persona y sus bienes, justificaron estar de acuerdo con la justicia por propia mano.

En el caso de otros que afirmaban que no era justificable ante ninguna situación, lo corroboraron al entre otras expresiones: *“No podemos, para eso esta en la Constitución”*; *“No hay que ponerse por encima de la ley, para eso existen las autoridades y sus castigos”*

En cambio quienes manifestaron una disposición clara ante este tipo de acciones opinaron problemáticas semejantes, pero desde otra perspectiva: *“La policía lo atrapa y lo deja, es como una burla. La autoridad no hace caso, no te matamos pero si le ponemos una soquetiza y si se muere, ni modo.”*

Del anterior comentario, se desprende una clara desconfianza ante la autoridad, básicamente la policía y el coordinador: *“Si no hace caso la autoridad, se toca la campana mayor y a hacer justicia”*

Como se puede observar la disposición a la venganza privada permanece latente entre los habitantes de Petlalcalco, (al menos entre los entrevistados) aunque esto no significa que necesariamente sea por una realidad concreta y palpable.

Después de la expresión de algunos comentarios, pudimos observar que gran parte de los entrevistados dispuestos a recurrir a los linchamientos se basan en percepciones subjetivas de la inseguridad y el funcionamiento del sistema de justicia

Bajo este contexto y expresiones generalizadas del castigo directo, se observó que las justificaciones inmediatas para no acudir a la autoridad, son precisamente aquellas valoraciones que hacen los sujetos de la actividad de las policía, Si bien esta autoridad tienen delimitadas sus funciones, en muchos de los casos no hace lo que se le encomienda, lo que junto a otras situaciones se argumente la no confianza y falta de interés por acudir y recibir un servicio público, como lo es la seguridad y la justicia.

Conclusiones

En este estudio se examina la relación entre linchamientos y percepción de la inseguridad pública en la población llamada Magdalena Petlacalco de la delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

Para llevar a cabo este trabajo, se utilizaron diversas fuentes de información documental, legislación, estadística y estudios de opinión pública. En esta investigación se esperaba obtener información suficiente para entender y explicar la mencionada relación, así como encontrar elementos suficientes para sostener nuestra hipótesis inicial. Por lo anterior presentaremos primeramente nuestras conclusiones y posteriormente se propondrán algunas propuestas institucionales con el fin de que en su momento puedan considerarse como política pública en situaciones de esta naturaleza.

1. En un primer momento, pudimos observar que los linchamientos o las expresiones de justicia por propia mano, no son eventos que ocurrieron exclusivamente en tiempos antiguos o previos a las instituciones jurídicas. Comprendimos que estos fenómenos se redefinen y se contextualizan según las condiciones de cada sociedad y sus sistemas de justicia. Por otra parte quedó clara y justificada la función del derecho como última, eficiente y racional forma de limitar o controlar la violencia generalizada de nuestra sociedad.
2. En un segundo momento, observamos que el tratamiento jurídico y de política pública que se le ha otorgado a los linchamientos en algunos países de Latinoamérica es muy limitado, y en cierto sentido, responde a una naturaleza similar a los delitos que posiblemente se pueden configurar en estas conductas violentas. En el mismo sentido, pudimos observar que la responsabilidad penal de dichas conductas, y por consiguiente, la sanción de quienes las ejecutan depende básicamente del grado de imputabilidad o inimputabilidad con el que se califique a los sujetos que participan en un linchamiento.
3. En un tercer momento, en cuestiones propiamente de los linchamientos y el sistema de justicia y seguridad pública; partimos de una crítica y terminamos con una

propuesta. Por un lado, podemos decir que son pocos los estudios socio-jurídicos que se han realizado para explicar a los linchamientos y sus relaciones con la inseguridad pública. La hipótesis central de este trabajo, se basó básicamente en los trabajos antes referidos. Sin embargo, nuestra propuesta, y al mismo tiempo, nuestra aportación al debate, se dirigió básicamente a uno de sus aspectos: la percepción de la inseguridad pública.

4. Encontramos que en la vida cotidiana de los habitantes de Magdalena Petlacalco existe un claro distanciamiento con el sistema de justicia formal o estatal. No obstante lo anterior, existen autoridades tradicionales o religiosas que ejercen una gran influencia y credibilidad en gran parte del pueblo, lo anterior independientemente de la competencia que tengan para resolver sus conflictos y concretamente los de naturaleza penal.
5. Por otro lado, contrario a lo que se pensaba inicialmente, existe una relevante legitimidad de las autoridades locales entre los miembros de Magdalena Petlacalco, ese es el caso de la autoridad local, el Subdelegado o Coordinador Territorial. Esta situación parece desvirtuar aquellas hipótesis que señalan que la recurrencia a los linchamientos es fruto de la ilegitimidad de las autoridades.
6. En la localidad en estudio podemos decir que existe un fuerte sentido de unidad entre buena parte de sus miembros. Sin embargo, esta unidad no se debe necesariamente a las instituciones estatales. Gran parte de la solidaridad de los miembros depende de la organización vecinal y confianza en entre los habitantes conocidos como originarios.
7. Consideramos que existe cierta unidad o solidaridad entre los originarios. Sin embargo, no podemos opinar lo mismo de los avecindados y los desconocidos. Estas personas específicamente, padecen del rechazo e intolerancia por parte de los originarios. En esta lógica de las diferencias, encontramos que el factor con mayor preponderancia es el aspecto subjetivo de la inseguridad pública, por el cual observamos que los habitantes de Petlacalco actúan bajo imaginarios colectivos de la violencia delincriminal y de una tranquilidad añorada e inexistente. Más allá de los hechos delictivos concretos, observamos que su temor proviene de comentarios de

vecinos y familiares, los cuales son interpretados según la persona que recibe la información y que son magnificados entre la colectividad.

8. En cuanto a la relación percepción objetiva y subjetiva podemos concluir, que no hay una relación considerable, es decir, el grado de violencia delincencial sufrida directa o indirectamente en Magdalena Petlascalco no está relacionada con el temor que tienen los habitantes a ser sujetos de un delito. Si bien Magdalena Petlascalco fue considerada como “insegura” no depende necesariamente de una delincuencia diversificada, pues la mayoría de los delitos presentados en la comunidad se refieren a delitos marginales o propios de las condiciones socioeconómicas de la localidad, como es el robo a casa o en negocios.
9. Es claro que la percepción de inseguridad subjetiva que aparentemente se muestra entre los habitantes de Petlascalco no tiene un fundamento objetivo y preciso que nos pudiere justificar un estado colectivo de la inseguridad. En cierto sentido, la situación de inseguridad que se hace evidente en esta localidad depende fundamentalmente de factores ocasionales, alejados o fuera de la realidad cotidiana de Magdalena Petlascalco. Estos factores si bien, pueden ser ciertos, también pueden ser colectivizados o magnificados; y en ciertas circunstancias, generar por lo menos dos tipos de conductas. Requerir la ayuda y presencia de la autoridad policial o recurrir a la prevención comunitaria o seguridad privada o colectiva y que en ocasiones se presente la justicia sin intermediarios, el castigo directo o los linchamientos.
10. Podemos decir que el problema de la criminalidad no se soluciona con la eliminación de todas las conductas violentas, ya que se llegaría a situaciones de intolerancia. En ese contexto, los habitantes de la citada comunidad han aprendido a vivir y soportar los robos a transeúnte o casa habitación, que no han llegado a grados de hartazgo y fastidio como son evidentes en otras zonas. Lo anterior indica que es posible que la organización vecinal para el combate a la delincuencia es limitada y que faltan de programas de seguridad implementados por los vecinos o por la autoridad local correspondiente. Sin embargo, esto no significa ni reduce la posible eficacia de la campana de la iglesia del pueblo como un elemento para la prevención del delito. Aunque dicha alarma es convierte en el detonador

fundamental para que se presenten diversas manifestaciones personales o colectivas para la ejecución de los castigos.

11. En cuanto al desempeño de las instituciones de justicia y seguridad pública. Podemos decir, que las motivaciones que influyen para que los habitantes de Magdalena Petlacalco recurran a los linchamientos antes que acudir y confiar en el sistema de justicia dependen de los factores relacionados con la percepción de la inseguridad pública.
12. Por otro lado, los aspectos objetivos que pudieren ofrecernos información suficiente para determinar el nivel de delincuencia objetiva, no son del todo confiables, ya que una gran parte de quienes fueron objeto de un delito no lo denuncian. El coraje y deseo de venganza permanece latente, el sistema de justicia no logra limitarlos, no por su falta de preparación o ineficacia, sino también, por la falta de interés para acudir ante las instituciones de justicia.
13. Como ya referimos, la legitimidad y confianza de las autoridades resulta claramente desproporcionada. Mientras la autoridad política (coordinador territorial) y la religiosa son altamente confiables, los cuerpos y programas de seguridad no son confiables, generalmente porque desconocen su desempeño o su labor es altamente cuestionada. La confianza que pudieren tener en el sistema de justicia se viene abajo, por el único acercamiento que tienen con ella: la policía local. Misma que en opinión de los pobladores, deja mucho que desear en su labor cotidiana.
14. Lo anterior, como ya observamos, se agrava si gran parte de las actividades en materia de seguridad pública son desconocidas. Quizás resulte probable la hipótesis donde la aparente corrupción de la policía, fomenta la falta de confianza y seguridad en la población y levantan posiblemente una nueva barrera para su acercamiento a la justicia.
15. Los linchamientos por consecuencia, se justificaron bajo un gran número de circunstancias todas encaminadas a la falta de acercamiento de la justicia. Por un lado los pobladores son presas del temor a la delincuencia y el deseo de venganza.

Por otro lado, parece que el sistema de justicia no responde eficazmente a la inhibición de conductas que se perfilan como potenciales linchamientos.

16. Consideramos que un punto medular radica en la valoración del desempeño de las autoridades policiales sobre la seguridad pública, mismo que participa en la recurrencia a la justicia por propia mano. De aquí que concluyamos que las personas están al menos en la disposición de actuar tajantemente ante un delito que afecte sus mayores valores. Están concientes de que, ante la falta de respuesta eficiente y eficaz de las autoridades, independientemente de que la comunidad tenga o no derecho de castigar a los delincuentes, lo que importa es eliminar de raíz el mal que pudiere afectar su vida cotidiana, más allá de la normal conflictividad.

Por último, conviene hacer un comentario general sobre la percepción subjetiva de la inseguridad en su “relación” con el gasto público en seguridad. Habíamos argumentado que la percepción subjetiva de la inseguridad no está necesariamente relacionada con el aumento efectivo de la delincuencia, pero observamos que, de cualquier modo, es lo que mueve a que la población de un determinado lugar exija la aplicación de medidas punitivas de seguridad pública: aumento de penas para los delincuentes, disminución de la edad para ser imputable, reforzamiento de los cuerpos policíacos, entre otras. En Petlascalco por ejemplo, el caso de un secuestro un tanto ajeno a la comunidad originaria motivó a que la población exigiera una mayor presencia policial. En otros contextos, para el caso de las campañas político-electorales, los referentes más inmediatos para las propuestas políticas son precisamente los altos niveles de inseguridad.

Lo anterior, además de ser una reflexión final se convierte en una nueva línea de investigación. Sólo por mencionar, algunos resultados de la ENSI-3, se demuestra que las relaciones entre gasto en seguridad e índices delincuenciales, no son variables dependientes, es decir, los índices delictivos no disminuyen a pesar del aumento del gasto en seguridad. En consecuencia, la percepción de vivir en la inseguridad tampoco disminuye; así pues, el índice delictivo se mantiene mientras que el gasto en seguridad y la percepción de la inseguridad continúan aumentando.

Propuestas

Para finalizar, a continuación presentaremos algunas propuestas para inhibir o limitar este tipo de problemáticas en la ciudad de México.

Una revisión general de las políticas públicas encaminadas a este tipo de problemáticas sociales resulta ser muy necesaria, en este caso, los pueblos originarios de la ciudad de México o algunos poblados de la zona metropolitana que parecen tener algunas características similares.

El cumplimiento de los requisitos y condiciones mínimas del acceso a la justicia en estas localidades ayudaría en gran manera a limitar e inhibir estos hechos violentos. La promoción del respeto y protección de los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones de justicia y la seguridad pública pudieren incentivar a los pobladores a recurrir a las autoridades. Asimismo, se requiere una delimitación clara de las responsabilidades del coordinador territorial en relación con las de los operadores formales de la justicia, permitiría ejercer cierta presión y responsabilidad entre los encargados de ejecutarlas. Estas propuestas generales se pueden concretizar de la siguiente forma:

1. Políticas públicas en contra de la delincuencia

Proponemos la realización de una política concreta en contra de los linchamientos, básicamente bajo la lógica de la prevención y la educación de la población. Dicha política no sólo debe ser fomentada por las propias instituciones de justicia, si no también por las autoridades más reconocidas y confiables, como los coordinadores territoriales de cada pueblo originario.

2. Programas de seguridad pública

Los programas de seguridad que a la fecha se han implementado deben ser conocidos por la comunidad, deben existir campañas locales de concientización y promoción de

los beneficios que se obtienen con dichos programas. No podemos determinar si son eficaces, si la población a quien van dirigidos no sabe de sus existencia.

Por otra parte dichos programas deben contar básicamente con el reconocimiento del coordinador territorial, a fin de que su cercanía a la población sea estratégica para una mejor efectividad.

3. La policía preventiva

Los programas de prevención y vigilancia policial, no solo deben estar encaminados a atacar el problema una vez que se presenten. Es necesario, que la preparación de los cuerpos policiales se encamine a detectar los posibles conflictos sociales. Su participación debe estar encaminada a resolver el problema cuanto antes, de forma eficaz, prudente y proporcional.

Posteriormente a cualquier acto de esta naturaleza, las investigaciones deben solucionar el problema de fondo. Deben procesar y castigar a los responsables directos, a fin de que la población detecte la intolerancia estatal a este tipo de hechos. Siempre en el marco del respeto de los derechos fundamentales.

Los mandos superiores deberán formular programas de supervisión y control de los posibles abusos y conductas que atenten contra la confianza y legitimidad de la autoridad policial. En todo caso, la propuesta fundamental es mejorar la imagen del policía ante los pobladores, ya por su eficacia o por su desempeño personal en su labor profesional.

4. El Ministerio Público

Es necesario que los habitantes de estas poblaciones recurran a las autoridades a fin de denunciar los actos delictivos de los que son objeto. No basta con que se localicen en un lugar lejano, es necesario que el justiciable, tenga conocimiento de que existe al menos un representante de la procuración de justicia cerca de su población.

5. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Se debe tener en la agenda de reforma judicial, el fomento de la justicia de paz en la zona. Resulta de suma importancia que los habitantes de estas poblaciones sepan que existen autoridades judiciales cercanas, ante quienes pueden plantear sus problemas y sean resueltos eficazmente.

La autoridad tradicional del pueblo, tiene mucho que decir en esta área ya que una de sus responsabilidades fundamentales es la resolución de conflictos entre familiares y vecinos de la localidad.

Los juzgados de paz mas cercanos deben asumir la tarea de promover sus actividades jurisdiccionales, dicha labor puede ser encomendada, por ejemplo a instituciones similares a la casa de la cultura jurídica.

6. El coordinador territorial

En el marco de sus diversas actividades, debe trabajar en coordinación, en su caso, con las distintas autoridades estatales, una comunicación eficaz entre los mismos ayudaría a evitar un sinnúmero de problemas.

7. Medios de comunicación

Se debe implementar un sistema de comunicación coordinada entre todas las autoridades, a fin de publicitar y dar a conocer la labor realizada, principalmente en lo relacionado al fomento del respeto de los derechos humanos, publicar los esfuerzos conjuntos que se realizan para la prevención de los delitos, así como de su seguimiento y sanción.

En ningún caso los actos de venganza deben ser representados como actos de justicia por propia mano, ajusticiamientos o justicia popular. El tratamiento periodístico de los medios de comunicación debe estar encaminado a desvirtuar dichos actos criminales y no justificarlos como actualmente lo hacen. Sus comentarios deben estar dirigidos a reforzar la importancia de las instituciones estatales y tradicionales.

Anexo

ENCUESTA SOBRE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN MAGDALENA PETLACALCO, TLALPAN.

Rellenar el dato correspondiente

Sexo: M F Estado Civil: S C Edad: _____ Escolaridad:

Ocupación: _____ Domicilio:

Rellenar el círculo de la respuesta correcta

I. Contexto y problemática general en Magdalena Petlalcalco

1.- ¿Usted es originario o vecindado de Magdalena Petlalcalco?

Originario (nativo) Vecindado

2.- ¿Cuales son las principales problemáticas de Magdalena Petlalcalco? (Mostrar tarjeta)

Salud	Agua	Basura	Seguridad	Alcantarillado	Gobierno	Otro

II. Legitimidad y Confianza en las autoridades

3.- Si surge un problema de delincuencia en el pueblo ¿Ante quien recurre? ¿Por qué?

4.- De las siguientes opciones. ¿En quién confía...? (Mostrar cuadro)

Valor	Policía	M. P.	Prog. de seguridad	Sacerdote	Vecinos	Subdelegado	Repr. pueblo
Mucho							
Poco							
Nada							

IV. Percepción objetiva de la inseguridad

5.- Victimización sufrida en Magdalena Petlalcalco. Especifique según se indica

A1. ¿Usted ha sido víctima de algún delito? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	B1. ¿Algún familiar fue víctima de un delito? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	C1. ¿Algún vecino fue víctima de un delito? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
A2. ¿Fue en Magdalena Petlalcalco? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	B2. ¿Fue en Magdalena Petlalcalco? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	C2. ¿Fue en Magdalena Petlalcalco? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
A3 ¿Qué tipo de delito fue?	B3 ¿Qué tipo de delito fue?	C3 ¿Qué tipo de delito fue?

A4. ¿Dónde ocurrió? Casa <input type="radio"/> Comercio <input type="radio"/> Transporte <input type="radio"/> Trabajo <input type="radio"/> Vía Pública <input type="radio"/> Otro _____	B4. ¿Dónde ocurrió? Casa <input type="radio"/> Comercio <input type="radio"/> Transporte <input type="radio"/> Trabajo <input type="radio"/> Vía Pública <input type="radio"/> Otro _____	C4. ¿Dónde ocurrió? Casa <input type="radio"/> Comercio <input type="radio"/> Transporte <input type="radio"/> Trabajo <input type="radio"/> Vía Pública <input type="radio"/> Otro _____
A5. ¿A que hora ocurrió?	B5. ¿A que hora ocurrió?	C5. ¿A que hora ocurrió?
A6. ¿Cuándo fue?	B6. ¿Cuándo fue?	C6. ¿Cuándo fue?
A7. ¿Lo denunció o reportó? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	B7. ¿Lo denunció/reportó? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>	C7. ¿Lo denunció o reportó? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
A8. ¿Cuál fue el resultado de la denuncia? Recupero sus bienes <input type="radio"/> Consignaron al delincuente <input type="radio"/> En trámite <input type="radio"/> Llegaron a un arreglo <input type="radio"/> No procedió la denuncia <input type="radio"/> Nada <input type="radio"/>	B8. ¿Sabe cuál fue el resultado de la denuncia? Recupero sus bienes <input type="radio"/> Consignaron al delincuente <input type="radio"/> En trámite <input type="radio"/> Llegaron a un arreglo <input type="radio"/> No procedió la denuncia <input type="radio"/> Nada <input type="radio"/>	C8. ¿Sabe cuál fue el resultado de la denuncia? Recupero sus bienes <input type="radio"/> Consignaron al delincuente <input type="radio"/> En trámite <input type="radio"/> Llegaron a un arreglo <input type="radio"/> No procedió la denuncia <input type="radio"/> Nada <input type="radio"/>
A9. ¿Por qué no lo reporto? Pérdida de tiempo/ trámites largos <input type="radio"/> Desconfianza en autoridad <input type="radio"/> Sin pruebas <input type="radio"/> No importa mucho el delito <input type="radio"/>	B9. ¿Por qué no lo reporto? Pérdida de tiempo/ trámites largos <input type="radio"/> Desconfianza en autoridad <input type="radio"/> Sin pruebas <input type="radio"/> No importa mucho el delito <input type="radio"/>	C9. ¿Por qué no lo reporto? Pérdida de tiempo/ trámites largos <input type="radio"/> Desconfianza en autoridad <input type="radio"/> Sin pruebas <input type="radio"/> No importa mucho el delito <input type="radio"/>

6.- ¿Qué tipo de delitos se presentan con mayor frecuencia en Magdalena Petlacalco?
Enumere por grado de frecuencia (Presentar Tarjeta)

Tipo de Delito	Opción	Tipo de Delito	Opción
Robo a negocios		Robo de auto-partes	
Robo de automóviles		Robo a transeúnte	
Robo a casa-habitación		Violación o Abuso sexual	
Lesiones		Otro:	
Homicidio			

7.- ¿Qué gravedad le atribuye a los siguientes problemas de inseguridad en Magdalena Petlacalco? (Mostrar tabla)

Problema	Muy grave	Grave	Algo grave	Poco	Nada	No sabe
Robo						
Homicidios						
Violación Abuso sexual						
Despojo						
Otro						

--	--	--	--	--	--	--

V. Percepción subjetiva de la inseguridad

8. ¿Usted considera que vivir en Magdalena Petlascalco es...?

Seguro Muy seguro Algo inseguro Muy inseguro N/S N/C

9.- En el caso de Magdalena Petlascalco. ¿En qué lugar se siente más y en cuál menos seguro? Mostrar cuadro

Variable	Menos	Mas	Variable	Menos	Mas
Casa			Pueblo M. Petlascalco		
Escuela/trabajo			En la Amp. M. Petlascalco		
Espacio Público			Transporte		
			Otro:_____		

Especifique circunstancias:

10. Si surge un problema de comisión de algún delito. ¿Quiénes considera que son los principales sospechosos? (percepción subjetiva

Desconocidos Originarios Vecindados N/S N/C

11. Por temor a sufrir un delito ¿Ha dejado de realizar actividades que antes hacía?
Si ¿Qué actividades ha dejado de hacer?

No _____

12.- ¿A quién le atribuye el problema de la inseguridad pública? N/S N/C

Desconocidos Originarios Vecindados Autoridades

Otro _____

13.- ¿Cómo son los delincuentes? Descríbalos _____

14.- ¿Alguna vez ha participado en acciones o actividades de seguridad pública realizadas por los vecinos? N/S N/C

No ¿Por qué? _____

Si ¿Cuáles fueron los Resultados? _____

15. ¿Considera usted que en los últimos años ha aumentado la inseguridad en su comunidad?

Si ¿Por qué? _____

No

VI. Prevención de la delincuencia en Magdalena Petlascalco

16.- Qué precauciones toma usted para evitar los delitos cuando...

Esta en su casa	Especifique:	Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Sale a la calle		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
En su automóvil		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
En el transporte		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>
Otro		Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/>

17.- ¿Sabe si existe alguna organización o programa de seguridad pública realizado por los vecinos? Si No N/S
N/C

VII. Eficiencia de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia

18.- ¿Cuál es la frecuencia con la que van los policías a M. Petlascalco? N/S

N/C

Una vez a la semana Tres veces a la semana Diario

Otra _____

Dos veces a la semana Cada tercer día 2 ó 3 veces al día. No pasa

19.- ¿Cuál es su opinión sobre la labor de la policía?

N/S N/C

Corruptos Ineficientes Buenos No trabajan Autoritarios

Otro _____

22.- ¿Sabe si existe algún programa de seguridad pública implementado por las autoridades en M. Petlascalco?

N/S N/C

Si No ¿Cuál? _____

VIII. Medios de comunicación y delincuencia

20.- ¿A qué tipo de programas de TV, Radio o medios escritos recurre para enterarse de las noticias?

21.- Pensando en la violencia que existe actualmente en los lugares que frecuenta comúnmente. ¿Cree usted que la TV muestra más, igual o menos violencia de la que realmente existe?

IX. Propuestas para acabar con la inseguridad

22.- ¿Qué propone para acabar con la inseguridad?

—
23.- Por lo que usted sabe y piensa: si un hombre comete un delito y las autoridades no hacen nada, los miembros de la comunidad, ¿Tienen o no tienen el derecho de tomar en sus manos el castigo?

No tienen el derecho
N/C

Si tienen el derecho

N/S

¿Por
qué? _____

—

24.- Si el pueblo está convencido de que hay que castigar a un delincuente, pero la autoridad dice que no se puede porque no hay pruebas, ¿Qué decisión debe tomar el pueblo?

Muchas gracias. Comentarle sobre la posibilidad de entrevistarla posteriormente, ya que su opinión es muy importante

Bibliografía

- ALTAVILLA, ENRICO, *La dinámica del delito*, De Palma, Colombia, 1973.
- AMUCHATEGUI REQUENA, GRISELDA I., *Derecho penal*, Oxford, México, 2ª edición, 1999.
- BERIAIN, JOSETXO (Comp.), *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Anthropos, España, 1996.
- BORJA, JORDI, *La ciudad conquistada*, Alianza, España, 2003.
- BRICEÑO L., ROBERTO, *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*, CLACSO, Argentina, 2001.
- BROWN, MAXWELL RICHARD, *Strain of violence. Historical studies of american violence and vigilantism*, Oxford University Press, USA, 1975.
- CALDEIRA TERESA, *City of walls. Crime, segregation and citizenship in Sao Paulo*, University of California Press, USA, 2000.
- CANCIAN FRANK, “El comportamiento económico de las comunidades campesinas” en Plattner, Stuart, *Antropología Económica*, Alianza, México, 1991.
- CARRANZA, ELÍAS (coord.), *Delito y seguridad de los habitantes, Siglo XXI*, México, 1997.
- CASTELLANOS TENA, FERNANDO, *Lineamientos elementales de derecho penal*, Porrúa, México, 13ª edición.
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (Compilador), *Linchamiento...justicia por propia mano (casos específicos)*, CNDH, México, 2003.
- _____, *Justicia por propia mano*, CNDH, México, 2002
- CONCHA CANTÚ HUGO A. y otros, *Cultura de la Constitución en México. Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, IJJ-UNAM, México, 2004.
- CUELLO CALÓN, E. *Derecho Penal I*, Porrúa, México, 8ª edición, 1971.
- DELGADO, JORGE y otros, *Seguridad ciudadana y función policial: una aproximación al análisis de entornos concretos*, Unión de Ciudades Iberoamericanas, España, 1994.
- DEL OLMO, ROSA, “Limitaciones para la prevención de la violencia”, en *Los rostros de la violencia*, Universidad del Zulia, Venezuela, 1975.
- _____, *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México, 1981.

- DE SOTO, HERNANDO, *The Other Path*, Basic books, USA, 1989.
- DE SOUSA SANTOS, BOAVENTURA, *Reinventar la democracia, reinventar el Estado*, CLACSO, Argentina, 2005.
- FIX FIERRO, HÉCTOR, *La eficiencia de la justicia*, UNAM-IIIJ, México. 1995.
- FOUCAULT, MICHEL, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Tr. Aurelio Garzón del camino, siglo XXI editores, Argentina, 2002, p.11-74.
- FRAZER, JAMES G., *El folklore en el antiguo testamento*, Tr. Gerardo Novás, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- FRIEDMAN LAWRENCE M., *A history of american law*, 2nd edition, Simon and Schuster, New York, 1985.
- FRÜHLING, HUGO y otros (Editores), *Crimen y violencia en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Colombia, 2005.
- GARLAND, DAVID, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Tr. Berta Ruiz de la Concha, Siglo XXI, México, 1999.
- GIBSON, CHARLES, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, Tr. Julieta Campos, Siglo XXI, México, 1977.
- GOLDSTEIN DANIEL M., *The spectacular city. Violence and performance in urban Bolivia*, Duke University Press, USA, 2004.
- GONZÁLEZ, JESÚS (Coord.), *Justicia por propia mano*, Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A.C., México, 2001
- GONZÁLEZ PLACENCIA, LUIS, *Ciudades seguras V. Percepción ciudadana de la inseguridad*. UAM-A, CONACYT, Fondo de Cultura Económica. México 2002.
- GUERRERO, JULIO, *La génesis del crimen en México*, Porrúa, México, 2ª edición, 1977.
- HANDY JIM, "Chicken thieves, witches, and judges: vigilante and customary law en Guatemala en *Journal of Latin American Studies* 36, 2004, p.533-561
- HERNÁNDEZ ESQUIVEL, JUAN CARLOS Y GEORGINA ISUNZA VIZUET, "Seguridad pública y ámbito metropolitano" en *Ciudades No. 53*, enero-marzo, RNIU, Puebla, México.
- HOBSBAWM, ERIC, *Rebeldes primitivos*, Crítica, España, 2001.
- HUGGINS, K. MARTHA (Ed.), *Vigilantism an the State in Modern Latin America: Essays on extralegal violence*, Praeger, USA, 1991.

- IMBERT, GERAD, *Los escenarios de la violencia*, Icaria, España, 1992.
- JIMÉNEZ HUERTA MARIANO, *Derecho penal mexicano*, México, 4ª edición, t. I. Porrúa, México, 1983.
- JIMÉNEZ DE ASÚA, LUIS, *Crónica del crimen*, De Palma, Argentina, 6ª edición.
- LE BON, GUSTAV, *Psicología de las multitudes*, Tr. J. M. Navarro de Palencia, Editorial Divulgación, México, 1962.
- MEANEY, GUILLERMINA, *Canoa. El crimen impune*, Editorial Posada, México.1977.
- MENDOZA, CARLOS Y EDELBERTO TORRES-RIVAS (Editores), *Linchamientos ¿barbarie o “justicia popular”?*, FLACSO, Guatemala, 2003.
- MOORE, BARRINGTON, *Pureza moral y persecución en la historia*, Tr. Ignacio Hierro, Paidós, España, 2001
- NIREMBERG, DAVID, *Comunidades de violencia*, Tr. Antoni Cardona, Península, España, 2001.
- NAVARRO, JUAN CARLOS, *Seguridad personal un asalto al tema* (Comp.), IESA, Venezuela, 1991.
- ORTIZ, ORLANDO (Comp.), *La violencia en México*, Diógenes, México, 3ª edición, 1978.
- PASTOR, SANTOS, *¡Ah de la justicia!: política judicial y economía*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia - Civitas, España, 1993.
- PITOL, SERGIO, “Semejante a los dioses” en *El relato veneciano de Billie Upward*, Monte Ávila Editores, Venezuela, 1992.
- PORTAL ARIOS A MARÍA ANA, *Ciudadanos desde el pueblo. Identidad urbana y religiosidad popular en san Andrés Totoltepec, Tlalpan*, COLMEX-CONACULTA, México, 2001.
- QUINONES SAM, *Historias verdaderas del otro México*, Planeta, México, 2002.
- RAPER F. ARTHUR, *The tragedy of lynching*, Dover, USA, 1970.
- RESTA, ELIGIO, *La certeza y la esperanza. Ensayos sobre el derecho y la violencia*, Tr. Marco Aurelio Galmarini, Paidós, España, 1995.
- ROBERTO BRICEÑO-LEÓN Y ROGELIO PÉREZ PERDOMO (Compiladores), *Morir en Caracas. Violencia y ciudadanía*, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. 1996

RODRÍGUEZ LASCANO CATALINA Y FERNANDO RODRÍGUEZ, *Tlalpan*, Departamento del Distrito Federal, México, 1984.

ROTHENBERG, DANIEL, “Los Linchamientos. The meaning of mob action in the wake of state terror in Guatemala” en *Native Americans*, Vol. XV, No. 1, 1998, p.1-7.

SÁNCHEZ SANDOVAL, A. Y ALEJANDRO BARATTA, *Política Criminal y Sociología Jurídica*, Ediciones Acatlán-UNAM, México, 1998.

SIEDER RACHEL, *Derecho consuetudinario y transición democrática en Guatemala*, FLACSO, Guatemala, 1996.

SILVA SANTISTEVAN, FERNANDO, *Introducción a la Antropología Jurídica*, Universidad de Lima-Fondo de Cultura Económica, Perú, 2000.

SIMMEL, GEORG, *Sobre la individualidad y las formas sociales. Escritos escogidos*, Donald N. Levine, (Intro y edición), Universidad Nacional de Quilmes, Argentina, 2002.

SMELSER, NEIL, *Teoría del comportamiento colectivo*, Tr. Eduardo L. Suárez, Fondo de Cultura Económica, México 1996.

VALADÉS, EDMUNDO, *La muerte tiene permiso*, Fondo de Cultura Económica, México, 1959.

WACQUANT LOÏC, *Las cárceles de la miseria*, Manantial, Argentina, 2000,

_____, *Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*, Manantial, Argentina, 2001

WARD PETER, México: *Megaciudad: Desarrollo y política, 1970-2002*, 2ª edición, El Colegio Mexiquense-Miguel Angel Porrúa, México, 2004.

TAYLOR SAMUEL JAMES Y R. BOGDAN, *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*, Tr. de Jorge Piatigorsky, Paidós, México, 1987.

TAYLOR, WILLIAM, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.

ZAMORA GRANT, JOSÉ, *La víctima en el sistema penal mexicano*, INACIPE, México, 2003.

Hemerografía

BOSCH, JOSÉ L. y otros, “Estado, mercado y seguridad ciudadana”, en *Revista Internacional de Sociología*, No. 39, 2004, p.111-112.

BUUR, LARS, “Crime and punishment on the margins of the Postapartheid State” en *Antropology and Humanism* 28, American Anthropological Association, p.23-42.

CASTILLO CLAUDET, EDUARDO, “La Justicia en Tiempos de la Ira: Linchamientos Populares Urbanos en América Latina”, Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal Universidad de Chile y Universidad de Tarapacá, Arica, marzo del 2000 en *Ecuador DEBATE N° 51*, Ecuador, www.dlh.lahora.com.ec/paginas/debate/paginas/debate12.htm. Visitada el 9 de febrero de 2006.

CASTRO PALACIOS, JUAN, “La pena de muerte y el ajusticiamiento social” en *Tribuna Jurídica. No. 9 Órgano informativo del Poder Judicial*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, segunda época, noviembre de 1996, p.15-22.

CHICHIZOLA MARIO I., “El delito de las muchedumbres” en *Revista Mexicana de Sociología*, sep-dic., 1964, México, UNAM.

CLARKE JAMES W., “Without fear or shame: lynching, capital punishment and the subculture of violence in the American south”, en *British Journal of Political Science* 28 (April), 1998, p. 269-289.

FUENTES DÍAZ ANTONIO Y BINFORD LEIGH, “Linchamientos en México: una respuesta a Carlos Vilas” en *Bajo el Volcán, Revista del posgrado de sociología de la BUAP*, número 3, año 2, 2º Semestre del 2001, p 143-154.

FUENTES DÍAZ, ANTONIO, “Linchamientos en México” en *Ecuador Debate* No. 61, abril 2004, Ecuador. Revista en línea, www.dlh.lahora.com.ec. Visitada el 9 de febrero de 2006.

GARCÍA PEDRO JOSÉ Y MARC VILLÁ, MARTHA SCHTEINGART en “La nueva segregación urbana”, *Perfiles Latinoamericanos*, No. 19, FLACSO, México, 2001.

GONZÁLEZ, PLACENCIA LUIS, “La concepción sistémica de la seguridad pública en México (o la secreta adscripción del discurso preventivo a la razón de Estado).” en *Nueva Sociedad*, N° 167, Venezuela, mayo-junio, 2002.

HANDY JIM, “Chicken thieves, witches, and judges: vigilante and customary law en Guatemala en *Journal of Latin American Studies* 36, 2004, p.533-561

JOHNSTON, LES, “Crime, fear and civil policing”, en *Urban Studies Review*, vol. 38, No. 5-6, 2001, p.959-976.

MONSIVAIS CARLOS, “Que esta vez sí detengan a Fuenteovejuna” en *Proceso* No. 1495, 28 de noviembre de 2004.

PAES-MACHADO, ARMED Y CHARLES LEVENSTEIN, "I'm sorry everybody, but this is Brazil. Armed robbery on the buses in Brazilian cities" en *British Journal of Criminology* 44, 2004, p.1-14.

RESTA ELIGIO, "La ciudad y el miedo" en *Sistema* No. 97, Revista de Ciencias sociales, Madrid, julio de 1990.

RODRÍGUEZ GUILLÉN, RAÚL, "Los linchamientos en México: crisis de autoridad y violencia social"; en *El Cotidiano* n° 111, enero-febrero 2002, México.

ROMERO SALAZAR ALEXIS, "Informatización y privatización del control social: respuestas al miedo a la violencia delictiva en *Sociologías*, Porto Alegre, año 4, núm. 8, jul-dic, p. 136-151.

_____, *Informalización y Privatización del Control Social en Venezuela*, Jornadas Visión de Venezuela Latin American Studies Association (LASA) Maracaibo, 13 y 14 de Junio 2002.

<http://www-personal.umich.edu/~mmarteen/svs/jornadas/Romero.pdf>.

SINHORETTO, JACQUELINE, *Linchamentos e resolução de litígios: estudos de caso de periferias de Sao Paulo.*, Brasil, 1998. Paper presentado en el grupo de trabajo No. 21 sobre Violencia, Justicia y Derechos, XXII, Encuentro anual de ANPOCS. Ver <http://www.anpocs.org.br>.

VILAS, CARLOS, "(In) justicia por mano propia: linchamiento en el México contemporáneo" en *Revista Mexicana de Sociología*, México, UNAM, enero 2001, p.140

_____, "Tristezas de Zapotitlán. Violencia e inseguridad en el mundo de la subalternidad" en *Bajo el Volcán, Revista del posgrado de sociología de la BUAP*, número 3, año 2, 2º Semestre del 2001, p. 123-142.

TEJA ZABRE, ALFONSO, "Ideas y paradojas sobre Criminología de Federico Nietzsche y el Derecho Penal", en *Criminalia, Revista de Sociología Criminal*, México, Marzo, 1939. Año V, p.397-399

WILLIAMS YOHURU R., "Permission to hate. Delaware, lynching, and the culture of violence" en *American Journal of black studies*, Vol. 32, No1, September 2001, p. 3-29.

ZUBILLAGA VERÓNICA Y ÁNGEL CISNEROS, "El temor en Caracas: relatos de amenaza en barrios y urbanizaciones. *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 63, núm. 1, enero-marzo, 2001, México, p. 104

Documentos Oficiales

Amnistía Internacional, Brasil. Más allá de la desesperación. Un programa para los derechos Humanos, Secretariado Internacional, Londres, 14 de septiembre de 1994.

Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2000.

COMISIÓN INTERTAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Brasil, OEA/Ser.L/V/II.97, Doc. 29 rev.1, 29 septiembre 1997, Original: portugués.

Cuaderno Estadístico Delegacional 2000 del INEGI

Secretaría de Desarrollo Social, Diagnostico de las funciones y facultades de los coordinadores de enlace territorial de las delegaciones del sur del Distrito Federal. GDF. http://www.equidad.df.gob.mx/indigenas/diag_coord_territoriales.html.

Informe de Verificación, Los linchamientos: un flagelo que persiste, Misión de Verificación de las Naciones Unidas (MINUGUA), Guatemala, Julio de 2002.

Tercera Encuesta Nacional sobre inseguridad 2005 (ENSI-3). Instituto Ciudadano sobre Estudios de la Inseguridad, México, 2005.

Recomendación. 6/2002, realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Expediente: CDHDF/122/01/TLAL/D3401.000.

Diccionarios y enciclopedias

Diccionario Jurídico mexicano, Tomo IV, IJ.UNAM, 1996, p. 2842.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Buenos Aires, Ed. Bibliográfica argentina, Tomo VI y XVIII, 1991.

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Penal Federal

Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de agosto de 1931

Código Penal para el Distrito Federal

Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de julio de 2002

Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1996

Ley de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1993

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 abril de 1996

Código Penal Brasileño

Código Penal Guatemalteco

Código Penal Peruano

Jurisprudencia

Semanario Judicial de la Federación. Tomo: CXIX, quinta época, página 3885.

_____, Tomo: CXXX, quinta época, página: 284.

_____, Tomo: CXXIV, quinta época, página 268.

_____, Tomo: XXIX, sexta época, página 41.

_____, Tomo: 5 Segunda Parte, séptima época, página 31.

_____, Volumen 68 Segunda Parte, séptima época, página 18.

_____, y su Gaceta, Tomo: II, novena época, página 470.

_____, y su Gaceta Tomo XVII, novena época, Página: 1010.

Sitios de Internet

www.amnistiainternacional.org

www.bibliojuridica.org.

www.conapo.gob.mx.

www.icesi.org.mx.

www.inegi.gob.mx.

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure>

www.jornada.unam.mx.

www.juridicas.unam.mx.

www.reforma.com.mx.

www.scholar.google.com

www.sds.df.gob.mx.

www.ssp.df.gob.mx.

<http://www.splcenter.org>

www.unifr.ch/derech/legislacion/br/ljbreidx.html.